

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES III

Caracas, jueves 26 de diciembre de 2013

Número 40.322

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2014.

Presidencia de la República

Decreto N° 705, mediante el cual se nombra como Miembros Principales y Suplentes del Directorio del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), a los ciudadanos y ciudadanas que en él se mencionan.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela.

Consejo Federal de Gobierno

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Federal de Gobierno para el Ejercicio Económico Financiero 2014.

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial, integrada por la ciudadana y los ciudadanos que en ella se indican.

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Danelis Epifania Ruiz Espinoza, Coordinadora de Recursos Humanos en calidad de Encargada, adscrita a la Gerencia de Gestión Interna de este organismo.

Superintendencia Nacional de Auditoría Interna

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este organismo, de la Unidad Administradora que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Carolina Reyes Borrego, funcionaria Responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2014.

Centro Simón Bolívar, C.A.
Junta Liquidadora

Acta.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio; y se designa a la ciudadana y los ciudadanos que en ella mencionan, Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2014.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras a partir del 01 de enero de 2014.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Maritza Balza Gutiérrez, en su carácter de Directora General del Despacho (E) de este Ministerio, la atribución y firmas de los actos y documentos que en ella se señalan.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, por la cantidad que en ella se indica.

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014, de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega en el Coronel Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), la facultad de suscribir el Contrato que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 003330, de fecha 18 de diciembre de 2013, en los términos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2014.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras de este Ministerio, a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Acta.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución 066, de fecha 27 de noviembre de 2013, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de las Fundaciones que en ellas se señalan.

INATUR

Providencia mediante la cual se aprueba la autorización y delegación de firmas ante las entidades financieras y demás instituciones, en las cuales se requiere efectuar transacciones en moneda nacional y en divisas, a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se autoriza la inclusión del Consultor (a) Jurídico (a) en la autorización y delegación de firmas ante las entidades financieras y demás instituciones, en las cuales se requiere efectuar transacciones en moneda nacional y en divisas.

**Ministerios del Poder para el Turismo
y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

Resolución Conjunta mediante la cual se notifica que en los días feriados o declarados fiestas nacionales señalados en el Artículo 184 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que no coincidan con los días viernes, sábado y domingo, se permitirá el arribo de dichas embarcaciones de uso particular y la de los Prestadores de Servicios de Transporte Turístico Acuático en la Dependencia Federal Isla La Tortuga.

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsa Esperanza Gualdrón de Andrade, Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Oswelly Carolina Guía Berroterán, Gerente Encargada de Gestión Administrativa de esta Fundación.

**Ministerio del Poder Popular
para el Trabajo y Seguridad Social**

Resolución mediante la cual se confiere la Condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el Instituto de Prevención Social de la Fuerza Armada (IPSFA), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Acuático y Aéreo**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nuris Gioconda Linárez Camacaro, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2014.

**Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
Instituto Nacional de Tierras Urbanas**

Resolución mediante la cual se declara de utilidad pública e interés social el Inmueble donde yace el Asentamiento Urbano o Periurbano denominado CTU San Judas Tadeo.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto Mendoza, Director General de Formación para la Producción y el Trabajo, adscrito al Viceministerio de Formación para la Ciencia y el Trabajo de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
FUNDAPROAL**

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Guadalupe del Carmen Gascón García, Auditora Interna (E) en la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL).

Providencia mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico del año 2014, de esta Fundación.

INN

Providencias mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se establece a cargo de las personas que aspiren a ser beneficiarios de una licencia o autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, al pago de las Unidades Tributarias a la SUNAHIP, que en ella se mencionan.

SUNAHIP

Providencia mediante la cual se dicta la regulación para el otorgamiento de Licencias para Operadoras, Autorizaciones para Centros de Apuestas y/o Afiliados a Operadoras y Registro de las Jugadas.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2014.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se autoriza el financiamiento de doce (12) Proyectos Socioproducidos de Cooperativas dedicadas a la producción de alimentos en el estado Zulia, que en ella se señalan.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Alberto Sanoja Torrealba, Auditor Interno (E), de este organismo, adscrito al Despacho del Procurador.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2014, de este organismo.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Hernández Lugo, Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de este organismo.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan, como Representantes de las Unidades Administrativas para conformar como Miembros Principales, la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, en materia de Infraestructura de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este organismo.

**Contraloría General de la Fuerza Armada
Nacional Bolivariana**

Decisión mediante la cual se declaran Responsables administrativamente a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, y en consecuencia, se resuelve imponer multas por las cantidades que en ella se señalan.

**Región Estratégica de Desarrollo Integral
de la Zona Marítima y Espacios Insulares**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Pérez León, Coordinador (E) de la Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución Ddp-2013-092, de fecha 16 de diciembre de 2013.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
 Asamblea Nacional
 Presidencia
 Caracas - Venezuela

Nº 031-13

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, en uso de las atribuciones que le confieren los cardinales 8, 10 y 18 del artículo 27, del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.014, Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Corresponde a la Asamblea Nacional, acordar y ejecutar su Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 187, Numeral 22 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 42, 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, en relación con el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura Financiera de Gastos de la Asamblea Nacional para el Ejercicio Fiscal 2014, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales, las Unidades Administradoras Desconcentradas sin Delegación de Firma y los Entes Descentralizados por Unidades Ejecutoras; cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00068	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00011	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
00012	DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
00013	DIRECCIÓN DE PRIMERA VICEPRESIDENCIA
00014	DIRECCIÓN DE SEGUNDA VICEPRESIDENCIA
00016	SECRETARÍA
00017	SUB-SECRETARÍA
00018	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
00019	COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA INTERIOR
00020	COMISIÓN PERMANENTE DE POLÍTICA EXTERIOR, SOBERANÍA E INTEGRACIÓN
00021	COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORÍA
00022	COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONÓMICO
00023	COMISIÓN PERMANENTE DE ENERGÍA Y PETRÓLEO
00024	COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD
00025	COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
00026	COMISIÓN PERMANENTE DE CULTOS Y RÉGIMEN PENITENCIARIO
00027	COMISIÓN PERMANENTE DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIOS CLIMÁTICO
00028	COMISIÓN PERMANENTE DE PUEBLOS INDÍGENAS

00029	COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER POPULAR Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
00030	COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
00031	COMISION PERMANENTE DE CULTURA Y RECREACIÓN
00032	COMISIÓN PERMANENTE DE FAMILIA
00033	COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
00034	DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO Y CONTROL LEGISLATIVO
00035	GESTIÓN DE PROYECTOS
00036	ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL DR. CARLOS ESCARRÁ MALAVÉ
00038	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO
00039	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
00040	DIRECCIÓN ESTRATEGICA DE PATRIMONIO CULTURAL
00041	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
00042	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
00043	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RELACIONES INTERNACIONALES
00044	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD
00045	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
00046	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO
00047	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
00048	CONSULTORÍA JURÍDICA
00049	DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE PROTOCOLO
00050	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SECRETARÍA

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
00008	GESTIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
00009	GESTIÓN DEL PARLAMENTO INDIGENA
00010	GESTIÓN DEL PARLAMENTO AMAZONICO

ENTES DESCENTRALIZADOS SIN FINES EMPRESARIALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A0234	FUNDACION CARDIOVASCULAR
A0238	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LOS PARLAMENTARIOS
A0420	FUNDACIÓN TELEVISORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL (ANTV)
A1603	FUNDACIÓN RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL (ANRADIO)
A0287	FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL WILLIAN LARA
A0291	FUNDACIÓN DE ATENCION INTEGRAL AL PUEBLO LEGISLADOR

RESPONSABLES EJECUTORES:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
00068	DIRECCIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS	LIC. YILDA PLAZA

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN DELEGACIÓN DE FIRMA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
00008	GESTIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO	DIP. RODRIGO CABEZAS
00009	GESTIÓN DEL PARLAMENTO INDIGENA	DIP. CESAR SANGUINETTI
00010	GESTIÓN DEL PARLAMENTO AMAZONICO	DIP. JESÚS ERNESTO GRATEROL

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir del 1° de Enero del 2014.

Artículo 3. Comuníquese y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Nacional Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintiséis días del mes de diciembre dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 705

26 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro como Miembros Principales y Suplentes del **DIRECTORIO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**, a los ciudadanos y ciudadana que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°	CARÁCTER
Carlos, Joa Vásquez	2.767.482	Presidente
Alejandro, Hecht Tapia	1.752.438	Director Principal
Manuel Rodosindo, Pérez Álvarez	5.532.028	Director Suplente
Jesús Manuel, Centeno Gómez	3.740.498	Director Principal
Luís Rafael, Rivero Colmenares	11.311.594	Director Suplente
Yudith Coromoto, Cardinale Villarreal	9.602.241	Directora Principal
Adolfo Calid, Leonard Aponte,	4.810.499	Director Suplente

El ciudadano **CARLOS JOA VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.767.482, ejerce el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**, en calidad de **ENCARGADO**, y por tanto Presidente de dicho Instituto, conforme a designación efectuada según Decreto N° 539, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.285 de fecha 1º de noviembre de 2013.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, la juramentación de los referidos ciudadanos y ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 059 CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.401 publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 40.126, de fecha 11 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 4 y 24 del Decreto N° 2.621 de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado

en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783 de fecha 25 de septiembre de 2003, mediante el cual se dicta el Reglamento de Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, en el artículo 12 de la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30 de abril de 1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997, mediante la cual se establecen las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República y, de acuerdo a lo pautado en la Resolución 01-00-000266 de fecha 22 de diciembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011, mediante la cual se establece el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna,

RESUELVE

Dictar el siguiente,

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán los responsables de la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República como órgano del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y 190 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con lo establecido el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2. La Unidad de Auditoría Interna es órgano de control fiscal encargado de ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos asignados a la Vicepresidencia de la República. Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. La Unidad de Auditoría Interna tiene por objeto el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas presupuestarias y financieras de la Vicepresidencia de la República con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe contentivo de las observaciones, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y el dictamen correspondiente.

Artículo 4. El órgano de Control Interno se denominará Unidad de Auditoría Interna y estará adscrito al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa de la Vicepresidencia de la República, a fin de asegurar su independencia de criterio así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones dentro de la organización. Sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su

control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

La máxima autoridad de la Vicepresidencia de la República, deberá garantizar que la unidad de Auditoría Interna sea dotado de los recursos presupuestarios, humanos administrativos y materiales, incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 5. Para el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; las Normas Generales de Control Interno y demás normativa dictada por la Contraloría General de la República; el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 6. La Unidad de Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias de la Vicepresidencia de la República, incluyendo sus órganos desconcentrados, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Unidad de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la Unidad de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con la Vicepresidencia de la República, o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos de la Vicepresidencia de la República, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados.

Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar, cuando corresponda.

Artículo 7. La Unidad de Auditoría Interna no tendrá limitaciones en el acceso a los registros, documentos, actividades y operaciones sujetas a su control. En tal sentido, los funcionarios de la Unidad de Auditoría Interna, previa acreditación por parte del titular, tendrán libre ingreso a las sedes y dependencias sujetas a su control, acceso a cualquier fuente o sistema de información, registro, instrumentos, documentos e información, necesarias para el cumplimiento de sus funciones así como el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente y, podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 8. Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Unidad de Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus

competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, dotará a la Unidad de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno. Para la remoción, destitución o traslado del personal de la Unidad de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa del Auditor Interno.

Artículo 10. La Unidad de Auditoría Interna, comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas, en la Vicepresidencia de la República y sus entes adscritos según sea el caso, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 11. Corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna, dentro de los Manuales de Normas y Procedimientos, en atención a los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República, establecer el procedimiento que tendrá la Unidad de Auditoría Interna con relación a la entrega de los informes de auditoría, a fin de garantizar el derecho constitucional a la defensa, preceptuado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 12. Sin perjuicio del derecho al debido proceso que corresponde a los interesados, los expedientes de los procedimientos administrativos, los papeles de trabajo resultantes de la auditorías internas y en general, los documentos y la correspondencia tramitada por la Unidad de Auditoría Interna, tienen carácter reservado; por ende, no pueden ser divulgados, comentados o transmitidos a terceras personas, sin autorización previa del Titular de la Unidad de Auditoría Interna.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 13. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Unidad de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Dirección de Control Posterior.
3. Dirección de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 14. La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin

la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 15. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 16. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 17. Los responsables de las Direcciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en la Vicepresidencia de la República y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 18. Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Vicepresidencia de la República, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en Vicepresidencia de la República para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Vicepresidencia de la República, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Vicepresidencia de la República.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Vicepresidencia de la República, a otras

- entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fencimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
 7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Vicepresidencia de la República.
 8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Vicepresidencia de la República y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Unidad de Auditoría Interna.
 9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Vicepresidencia de la República, antes de la toma de posesión del cargo.
 10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Vicepresidencia de la República.
 11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por la Vicepresidencia de la República.
 12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Vicepresidencia de la República, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
 13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
 14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
 15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
 16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.
 17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Vicepresidencia de la República.
 18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Vicepresidencia de la República.
 19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
 20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.
- Artículo 19.** La Dirección de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:
1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias de la Vicepresidencia de la República, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
 2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en la Vicepresidencia de la República para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
 3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de la Vicepresidencia de la República, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
 4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera la Vicepresidencia de la República.
 5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por la Vicepresidencia de la República, a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales

fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.

6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.

7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Vicepresidencia de la República.

8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por la Vicepresidencia de la República y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.

9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos de la Vicepresidencia de la República, antes de la toma de posesión del cargo.

10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás directores generales, gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Vicepresidencia de la República.

11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública de la Vicepresidencia de la República, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.

12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:

a. Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

b. Formar el expediente de la investigación.

c. Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.

d. Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.

e. Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas, con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en concordancia con lo dispuesto en el artículo 77 de su Reglamento.

f. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan

elementos de **convicción** o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de **reparos**, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11, ambos inclusive del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

g. Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

13. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno.

Artículo 20. La Dirección de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa, o la imposición de multas, según corresponda.

2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del Auditor Interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.

4. Elaborar la comunicación, a fin de que el Auditor Interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.

5. Elaborar la comunicación a fin de que el Auditor Interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de **convicción** o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de **reparos**, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al

11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

6. Dictar los autos para mejor proveer a que **hubiere** lugar.

7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

TITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 21. Son atribuciones del Auditor Interno, las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por Direcciones de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades, de la Unidad de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como, los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Unidad de Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; y la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República.
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, el informe de gestión anual de la Unidad de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable a la Vicepresidencia de la República.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Unidad de Auditoría Interna y, adoptar las medidas tendentes a optimizarlos.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a las Direcciones Generales.
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica de la Vicepresidencia de la República, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de dichas responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.

13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Dirección de Determinación de Responsabilidades de Auditoría Interna.

14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.

15. Suscribir informes de las actuaciones de control.

16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Vicepresidencia de la República, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.

18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad, previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

19. Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11, ambos inclusive del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.

20. Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.

21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Unidad de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la unidad de auditoría interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.

24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda, cuando haya quedado firme en sede administrativa.

25. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 22. Los responsables de las Direcciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las Direcciones a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendentes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a la Dirección a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en la Dirección a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en la Vicepresidencia de la República.
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Absolver consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva Dirección cuando ello sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda; e informar, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 23. El Director o Directora de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.

3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.

4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en la Vicepresidencia de la República, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

6. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 24. El Director o Directora de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables -de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y los artículos 92 al 97, ambos inclusive de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 ambos inclusive, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO V

RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 25. Toda la documentación de la Unidad de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 26. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Unidad de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 27. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 28. Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Unidad de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 29. Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 30. El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

Artículo 31. El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la Unidad de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 33. El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

Artículo 34. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2014.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL PRESIDENTE
RESOLUCIÓN N° 002.

CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Presidente del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 185 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, de acuerdo a lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Federal de Gobierno para el ejercicio económico financiero 2014, en los siguientes términos:

Código	Unidad Administradora Central
00163	Coordinación de Administración

SEGUNDO: Designar como responsable de la Unidad Administradora Central integrante de la estructura de ejecución financiera del presupuesto de gastos 2014 del Consejo Federal de Gobierno al ciudadano **GUY ALBERTO VERNÁEZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.170.468 en su condición de Director Ejecutivo del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI).

TERCERO: Delegar en el funcionario antes identificado la facultad de ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto del Consejo Federal de Gobierno y del Fondo de Compensación Interterritorial.

CUARTO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario suscriba de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo
Presidente del
Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
DESPACHO DEL PRESIDENTE
RESOLUCIÓN N° 003. CARACAS,
23 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

El Presidente del Consejo Federal de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 9.401 de fecha 08 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, en relación con lo preceptuado en el artículo 185 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial, que tendrá la atribución de intervenir en todos los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Artículo 2. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económico Financiera	Enrique Moreno Cédula de identidad N° V-15.152.602	Magleny Infante Cédula de identidad N° V- 10.516.252
Jurídica	Jesús Rojas Cédula de identidad N° V-15.713.956	Rubén Tiapa Cédula de identidad N° V- 6.023.398
Técnica	Jean Márquez Cédula de identidad N° V-13.892.048	Miguel Brito Cédula de identidad N° V- 15.910.045

Artículo 3. Designar al ciudadano **Edixon Moreno**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.555.331, como Secretario de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación

Interterritorial (FCI), con derecho a voz más no a voto, con las siguientes atribuciones:

1. Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) para la Contratación y ejecución de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios.
2. Levantar el acta que a cada acto corresponda, llevar el control de su archivo y formar los expedientes de los procesos de Contrataciones.
3. Suscribir invitaciones a participar en las diferentes modalidades de contrataciones.
4. Suscribir los oficios y correspondencia interna y externa, cuya atención sea competencia de la Comisión de Contrataciones, a excepción del otorgamiento y notificación de la Adjudicación.
5. Certificar copias de los documentos cuyos originales reposen en el archivo de la Comisión de Contrataciones.
6. Las demás atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Artículo 4. El Secretario o Secretaria deberá presentar mensualmente a la Comisión de Contrataciones, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

Artículo 5. El Auditor Interno o Auditora Interna del Fondo de Compensación Interterritorial, podrá actuar como observador en los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación o designar representantes de su unidad para que actúen como observadores.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones podrá designar equipos técnicos de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratistas, en atención a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios de que se trate.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo
Presidente del
Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 092, CARACAS 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

203° y 154°

El Director Ejecutivo (E) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución N° 032 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270

de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033 de fecha 11 de Octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y la Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013, todas de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, decide:

Primero. Designar a la ciudadana DANIELIS EPIFANIA RUÍZ ESPINOZA, titular de la Cédula de Identidad número V- 6.933.976, como Coordinadora de Recursos Humanos en calidad de ENCARGADA, cargo adscrito a la Gerencia de Gestión Interna del Fondo de Compensación Interterritorial.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 06 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese



GUY VERNÁEZ HERNÁNDEZ
 Director Ejecutivo
 Fondo de Compensación Interterritorial



Resolución N° 032, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida mediante la Resolución N° 036, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013, en concordancia con la Resolución N° 033, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.270 de fecha 11 de octubre de 2013, corregida por error material mediante Resolución N° 037, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha 15 de octubre de 2013 y Resolución N° 035 de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272 de fecha de 15 de octubre de 2013 emitida por la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
 AÑOS 203° Y 154°

No- 012/2013

Caracas, 03 DIC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005; designo a la ciudadana que en ella se menciona como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Central, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, a partir del Ejercicio Económico Financiero 2014, como se indica:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

NOMBRES Y APELLIDOS,	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	N° DE UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACION
ANA CAROLINA REYES BORREGO	V-12.064.615	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	00001

Comuníquese y Publíquese



A. SUÁREZ, N
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 3.776 de fecha 30/10/2010
 G.O. N° 39.563 DEL 30/11/2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL



RM No. 223
 203° y 154°

Municipio Libertador, 23 de Diciembre del Año 2013

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FELIPE ANDRES DARUIZ FERRO IPSA N.: 141198, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO -378-A REGISTRO MERCANTIL CUARTO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FELIPE ANDRES DARUIZ FERRO, C.I: V-16.999.651.
 Abogado Revisor: ELI SAUL CALDERON ABREU

Registrador Mercantil Suplente
 FDO. Abogado LIA PANICICIA ZITO



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 CENTRO SIMON BOLIVAR, C.A
 Número de expediente: 46027
 LIQ

Registro Mercantil IV

Timbres Fiscales
 Cancelados Medios
 Deposito Bancario
 Banco
 Fecha
 Monto Bs.



"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR. COMPAÑÍA ANÓNIMA", CELEBRADA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013"

En el piso 30 de la Torre Oeste de Parque Central, ubicada en la Av. Lecuna, Caracas, Distrito Capital, siendo las nueve de la mañana (09:00 am) del día veinte (20) de diciembre de 2013, en la sede de la empresa del estado

No- 011/2013

Caracas, 03 DIC 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 47 del reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776, de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de Agosto de 2005.

DECIDE

Artículo 1: Se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

00001 Oficina de Administración y Finanzas

Artículo 2: La presente estructura entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero 2014

Comuníquese y Publíquese



A. SUÁREZ, N
 Superintendente Nacional de Auditoría Interna
 Decreto N° 3.771 de fecha 30/10/2010
 G.O. N° 39.563 DEL 30/11/2010



denominada "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", debidamente constituida el 11 de Febrero de 1947, mediante documento inscrito en el Registro de Comercio que llevaba el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, Bajo el N° 159, Tomo 1-C, publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno del Distrito Federal N° 6.646 en fecha 27 de febrero de 1947, cuya última denominación consta de reforma inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 08 de enero de 1954, Bajo el N° 01, Tomo 3-B, reformado íntegramente su documento constitutivo estatutario, según consta de asiento inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 02 de junio de 1978, Bajo el N° 72, Tomo 42-A, posteriormente modificado, según documentos inscritos ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 06 de Mayo de 1986, Bajo el N° 48, Tomo 21-A Sgdo., ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 15 de noviembre de 1991, Bajo el N° 75, Tomo 67-A Pro, y ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 30 de abril de 1996, Bajo el N° 48, Tomo 139-A-Cto., en fecha 17 de abril de 2000, bajo el N° 44, Tomo 23-A-Cto., el 06 de agosto de 2001, inscrita en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en la misma fecha, bajo N° 08, Tomo 61-A-Cto., en fecha 23 de enero de 2003, bajo el N° 67, Tomo 2-A-Cto., publicada en el Diario El Reporte Comercial N° 4.145 de fecha 29 de enero de 2003, en fecha 25 de noviembre de 2003, bajo N° 30, Tomo 7-A-Cto., inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, publicado en el Diario El Reporte Comercial N° 4.228 en fecha 28 de noviembre de 2003, la del 10 de abril de 2007, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 37, Tomo 37-A-Cto en fecha 23 de Abril de 2007, y cuya última modificación Estatutaria consta en el Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 29 de Noviembre de 2010, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, bajo el N° 51, Tomo 2-A Registro Mercantil Cuarto, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.589 de fecha 07 de Enero de 2011; reunidos los ciudadanos: **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.945.178, Vicepresidente Ejecutivo de la República, por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013, representando a la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, titular de **Once Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ocho (11.858.108) Acciones Nominativas**, totalmente pagadas y equivalentes a un Noventa y Nueve coma Ochenta y Tres por Ciento (99,83%) del Capital Social suscrito de la Sociedad Mercantil; **JACQUELINE COROMOTO FARÍA PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.051.541, Jefa de Gobierno del Distrito Capital, según Decreto Presidencial N° 6.666 del 14 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, representando al **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, titular de **Dieciséis Mil (16.000) Acciones Nominativas**, totalmente pagadas y equivalentes a un Cero coma trece por ciento (0,13%) del Capital Social suscrito de la Sociedad Mercantil; y **NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZALEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.499.755, Presidente (E) de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Habitat N° 070 de fecha 23 de mayo de 2011 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.680 de fecha 24 de mayo de 2011, representando al **INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI)**, titular de **Cuatro Mil (4.000) Acciones Nominativas**, totalmente pagadas y equivalentes a un Cero coma Cero Cuatro por ciento (0,04%) del Capital Social suscrito de la Sociedad Mercantil; acto seguido, el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, antes identificado, quien preside la reunión, constató que se encontraba acreditada la totalidad del Capital Social de la Empresa "CENTRO SIMÓN BOLÍVAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA", por lo que declaró válidamente

constituida e instalada la presente Asamblea Extraordinaria, de conformidad con el Parágrafo Único del artículo 10 de los Estatutos Sociales vigentes, que permiten en este supuesto prescindir de la formalidad de la convocatoria previa. Seguidamente, como **Punto Previo** al orden del día, toma la palabra el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, manifestando lo siguiente: "**Primero: Mediante Decreto N° 8.077, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, en fecha 1° de Marzo de 2011, reformado parcialmente primero según Decreto N° 9.071 de fecha 26 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012; y posteriormente según Decreto N° 9.357, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.095 de fecha 22 de Enero de 2013, el Presidente de la República, considerando, entre otras razones, que para impulsar el cumplimiento de las actividades estatales encomendadas a la empresa Centro Simón Bolívar, C.A. y de sus entes adscritos, se hacía ineludible que las mismas fueran asumidas por órganos y entes especializados cuya estructura respondiera a la realidad política y social del país, ordenó la supresión y liquidación de la empresa Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, y de sus entes adscritos: Inmobiliaria Parque Central, C.A., Administradora del Patrimonio Inmobiliario de Entidades Públicas del Área Metropolitana (APIEPAM), y la Fundación de Damas Abriendo Rumbos de Esperanza (FUNDARANZA); Segundo: Mediante Resolución N° 007 de fecha 02 de Marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 en fecha 04 de Marzo de 2011, se nombró a la Junta Liquidadora, quien en fecha 02 de julio de 2013, mediante Decreto N° 213, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199 de la misma fecha, el Presidente de la República declaró concluido el proceso de supresión y liquidación del Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, trayendo como consecuencia que la Junta Liquidadora y sus entes adscritos, cesaran en sus funciones e hicieran entrega a la Vicepresidencia de la República, de todos los documentos y recaudos concernientes a las operaciones realizadas durante el proceso de supresión y liquidación de la mencionada empresa del Estado; y Tercero: A los fines de dar cumplimiento y materializar lo establecido en el Decreto N° 213 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.199, ambos de fecha 02 de julio de 2013, mediante el cual se declara concluido el proceso de supresión y liquidación de la empresa del Estado Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, sociedad mercantil adscrita a la Vicepresidencia de la República, se hace necesario la realización de la presente Asamblea Extraordinaria a los efectos de resolver registral y legalmente la Disolución y Liquidación de esta Sociedad Mercantil". Oído el Punto Previo, se procede al desarrollo de la Asamblea Extraordinaria con la lectura del Único Punto del Orden del Día: **Punto Único:** Se presenta ante los Accionistas el Estado Financiero al diecinueve (19) de diciembre de 2013 de la Sociedad Mercantil Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima. Acto seguido se sometió a consideración el **Punto Único del orden del día**, toma la palabra el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT**, ya suficientemente identificado, quien expuso: Con base en las Rendiciones del Presupuesto efectuadas durante los ejercicios económicos anteriores al 2013, a los cuales no le fueron presentadas observaciones de ningún tipo, y siendo el caso que al diecinueve (19) de diciembre del presente año, los Estados Financieros indican que la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones fueron totalmente liquidados y transferidos, demostrándose que, a la presente fecha, no existen activos ni pasivos de la Compañía, y si existiesen estos han sido asumidos por la República de conformidad con el Decreto 213 y el ordenamiento jurídico en materia de bienes públicos y administración financiera del sector público, quedando los Balances de la Empresa en cero (0), sometiéndose a la aprobación de los accionistas el presente informe, así como el cese total y definitivo de la sociedad Mercantil Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, en virtud que se resolvieron los asuntos pendientes observados y soportados, adecuadamente, y dado que se ha resuelto el no reintegrar el capital social de esta Empresa, es por lo que, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 340 del Código de Comercio vigente, es procedente la disolución y liquidación de la Sociedad Mercantil Centro Simón Bolívar, Compañía Anónima, el cual se da por concluido, quedando los *Estados Financieros* sin bienes, derechos ni obligaciones con**

terceros, posteriormente, si aparecieran otros asuntos se deberán tramitar ante la Vicepresidencia de la República o la Procuraduría General de la República, según sea el caso. Una vez expuesto el punto, el mismo es aprobado por unanimidad de los que conforman la Asamblea de Accionistas, por lo que se ordena las publicaciones correspondientes exigidas por Ley. Aprobado el punto, la Asamblea determinó que no hay más asunto sobre que deliberar. Finalmente, la Asamblea autoriza al ciudadano: **FELIPE DARUIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la Cédula de Identidad N° V-16.999.651, Abogado adscrito a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, para que proceda a la debida protocolización de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas ante el Registro Mercantil correspondiente, solicite la publicación de Ley, así como la emisión de las copias certificadas de este documento. No habiendo otro punto que tratar se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta, que es copia fiel de su original.

Fdo.  Fdo. 

Fdo. 

En Caracas a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 067-13

Caracas, 23 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano M/G WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de Julio de 2013, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.210, de fecha 18 de Julio de 2013; en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de Julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de Julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de Agosto de 2005, aunado a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 9 de Diciembre de 2013.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	M/G WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ. Cédula Identidad N° V- 7.189.059	00011 Sede Distrito Capital

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACIÓN DE FIRMAS			
Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora

Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	G/B MANUEL GREGORIO BERNAL MARTÍNEZ Cédula Identidad N° V- 6.976.131	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	Vicealmirante ROLANDO ALFONSO BRACHO Cédula Identidad N° V- 7.568.727	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela	Presidenta	NORMA JOSEFINA ROMERO MARÍN Cédula Identidad N° V- 6.048.600	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ Cédula Identidad N° V- 5.726.284	04000 Sede Distrito Capital

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
Despacho del Ministro
203°, 154° 14°

RESOLUCIÓN

N° 479

Fecha: 23 DIC. 2013

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, según Decreto N° 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de Abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, Decreto N° 3.776 de fecha 18 de Julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE


Artículo Único: Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al año 2014, como se indica a continuación:

Código U.A.C	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

Código U.A.D	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS
00004	Auditoría Interna
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00345	Consejo General de Policía
00347	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Código U.A.D	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA ORDENADORA DE PAGO
00330	Oficina Nacional Antidrogas

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES MINISTRO
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para
Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
Despacho del Ministro
203°, 154° 14°

RESOLUCIÓN

Nº 480

Fecha: 23 DIC. 2013

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, según Decreto Nº 02 de fecha 22 de Abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de fecha 22 de Abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo Único: Se designan los Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a partir del 01 de enero de 2014, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central:

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Escobedo	12.951.241

Unidades Administradoras Desconcentradas

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00004	Auditoría Interna	Germán Rafael Laverde	3.400.157
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Alexy José Cordero	8.009.328
00042	Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminológicas	José Gregorio Sierra Rodríguez	8.604.255
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Luis Roberto Karabin Virquez	7.403.754
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	Jennis Aréllis Mijares Elizondo	7.928.319
00345	Consejo General de Policía	Adriana González Peñalver	9.437.853
00347	Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre	Valmore Cirilo Torin Ulacio	7.386.286
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	Francisco Vilela de la Torre	6.870.448
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández	7.760.711
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Carmen Julieta Centeno González	3.916.849

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago

Código Cuentadante	Unidad	Nombres y Apellidos	Nº Cédula Identidad
00330	Oficina Nacional Antidrogas	Alejandro Kelso Bragado	8.397.723

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

MIGUEL EDUARDO RODRIGUEZ TORRES
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 309 26 DIC 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de VEINTIUN MIL CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 21.118,20), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1.283 de fecha 02 de diciembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	21.118,20
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	"	21.118,20
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concordadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	"	21.118,20
De la:	Partida: 402 "Materiales, suministros y mercancías"	"	8.845,20
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.06.00 "Combustibles y suministros"	"	5.670,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.12.00 "Materiales para instalaciones sanitarias"	"	1.285,20
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	"	1.890,00
De la:	Partida: 403 "Servicios no personales"	"	12.273,00
	- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	5.670,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.00 "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	6.603,00
A las:	Partidas: 4.04 "Activos Reales"	"	21.118,20
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	"	5.040,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	16.078,20

Comuníquese y Publíquese,

RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 307 26 DIC 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (4.584,00), (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1273 de fecha 03 de diciembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs.	4.584,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	"	4.584,00
Acción Específica:	060032001 Articulación de proyectos estratégicos planificados concordadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América del Norte	"	4.584,00
De la:	Partida: 4.03 "Servicios no personales"	"	4.584,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.99.00 "Conservación y reparaciones menores de otras maquinarias y equipos"	"	4.584,00
A la:	Partida: 4.04 "Activos Reales"	"	4.584,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	180,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	4.404,00

Comuníquese y Publíquese,

RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

Nº 308 26 DIC 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (1.449,00), "Otros", que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 1303 de fecha 04 de diciembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 1.449,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	1.449,00
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina.	1.449,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	1.449,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00 "Alquileres de edificios y locales"	1.449,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	1.449,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	1.449,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 N° 306
 CARACAS, 26 DIC 2013
 203° Y 154°
 RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRES MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 3.000,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 1231 de fecha 22 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 3.000,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	3.000,00
Acción Específica:	060032004 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa	3.000,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	2.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.10.00 "Servicios de vigilancia"	2.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	1.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.01 "Donaciones corrientes a personas"	1.000,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	3.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	3.000,00

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 N° 310
 CARACAS, 26 DIC 2013
 203° Y 154°
 RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA BOLÍVARES CON 21/10 (Bs. 35.160,21), (INGRESOS ORDINARIOS) que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 870 de fecha 05 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 35.160,21
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	35.160,21
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	35.160,21
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	35.160,21
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	35.160,21
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	35.160,21
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	16.468,11
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	18.692,10

Comuníquese y Publíquese,


RICHARD SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 N° 311
 CARACAS, 26 DIC 2013
 203° Y 154°
 RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM N° 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de: DOCE MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 12.600,00), (OTROS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno N° 1073 de fecha 05 de noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 12.600,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministros con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	12.600,00
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	12.600,00
De la:		
Partida:	4.03 "Servicios No Personales"	12.600,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.01.00 "Primas y gastos de seguros"	12.600,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	12.600,00

Sub-Partida 09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" 12.600,00
 Genérica,
 Específica y
 Sub-Específica:

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA
 Nº 312
 CARACAS, 26 DIC 2013
 203° Y 154°
 RESOLUCION

El Director General de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución DM Nº 215 de fecha 08 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.290 de fecha 08 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 del Reglamento Nº1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 64.147,00), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso interno Nº 1029 de fecha 04 de Noviembre de 2013, de acuerdo con las siguientes imputaciones:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores		Bs. 64.147,00
Proyecto:	060032 Consolidación de la planificación estratégica de los despachos de viceministro con sus misiones diplomáticas y oficinas consulares	64.147,00
Acción Específica:	060032002 Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente en términos físico-financieros con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en América Latina y el Caribe	64.147,00
De la:		
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	43.434,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
	03.01.00 "Textiles"	23.000,00
	05.02.00 "Envases y cajas de cartón"	766,00
	06.06.00 "Combustibles y lubricantes"	15.000,00
	10.01.00 "Artículos de deporte, recreación y juguetes"	4.668,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	20.713,00
	02.03.00 "Alquileres de equipos de telecomunicaciones y señalamiento"	4.713,00
	08.01.00 "Primas y gastos de seguro"	16.000,00
A la:		
Partida:	4.04 "Activos Reales"	64.147,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:		
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"	7.500,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"	25.000,00
	09.02.00 "Equipos de computación"	18.647,00
	09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento"	13.000,00

Comuníquese y Publíquese,


RICARDO SAMUEL CANÁN DURÁN
 Director General de la Secretaría General Ejecutiva del
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular
 para Economía y Finanzas
 Despacho del Ministro

Nº 403

Caracas, 26 DIC 2013.

203° y 154°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y los artículos 1 y 5 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional:

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **MARITZA BALZA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 4.682.863, en su carácter de Directora General del Despacho (E) de este Ministerio, según se evidencia en la Resolución Nº 0013 de fecha 22 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.172 de fecha 22 de mayo de 2013, la atribución y firmas de los actos y documentos que a continuación se menciona:

Autorización de las ayudas económicas que superen las Cuatrocientas Treinta y Cinco (435) Unidades Tributarias.

Artículo 2. La referida funcionaria presentará cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de la presente delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. Esta Resolución no deroga las delegaciones otorgadas a la ciudadana **MARITZA BALZA GUTIERREZ**, mediante Resolución Nº 101 de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


NELSON J. MERENTES
 Ministro del Poder Popular de Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 293 - Caracas, 20 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO, por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 1.500.000), autorizado por esta Oficina en fecha 20 de diciembre de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs. 1.500.000
Acción Centralizada:	530002000 "Gestión administrativa"	1.500.000
Acción Específica:	530002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	1.500.000
DE:		
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" -Otras Fuentes	1.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00 "Alquileres de Edificios y Locales"	1.000.000
	07.02.00 "Imprenta y Reproducción"	200.000
	16.01.00 "Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	300.000

PARA:

Partida:	4.04	"Activos Reales" Otras Fuentes	Bs.	1.500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	1.500.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 282 Caracas, 13 de diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del FONDO DE DESARROLLO NACIONAL, S.A. (FONDEN, S.A.), por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 189.846.443.360). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.139.707.258
-Ingresos de Operación	2.139.707.258
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	2.139.707.258
B. Gastos Corrientes	156.538.820
-Gastos de Operación	154.497.487
-Gastos de Personal	85.285.687
-Materiales, Suministros y Mercancías	8.769.675
-Servicios No Personales	50.446.666
-Impuestos Indirectos	7.418.582
-Depreciación y Amortización	2.576.877
-Transferencias y Donaciones Corrientes	2.041.333
-Al Sector Privado	1.931.333
Donaciones Corrientes al Sector Privado	1.931.333
Donaciones a Personas	1.127.804
Donaciones a Instituciones Sin Fines de Lucro	623.529
Donaciones Corrientes a Consejos Comunales	180.000
-Al Sector Público	110.000
Donaciones Corrientes al Sector Público	110.000
A la República	20.000
A los Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	90.000
C. Resultado Económico: Ahorro	1.983.168.438
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	75.875.368.915
-Recursos Propios de Capital	1.985.745.315
-Ahorro en Cuenta Corriente	1.983.168.438
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.576.877
-Transferencias y Donaciones de Capital	73.889.623.600
-Transferencias de Capital Recibidas del Sector Público	73.889.623.600
De los Entes Descentralizados con Fines Empresariales Petroleros	50.323.873.600
Petroleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	50.323.873.600
De los Entes Descentralizados Financieros Bancarios	23.565.750.000
Banco Central de Venezuela (BCV)	23.565.750.000

B. Gastos de Capital	125.398.851.820
-Inversión Real Directa	14.891.820
Formación Bruta de Capital Fijo	13.957.320
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	13.957.320
Bienes Intangibles	934.500
-Transferencias y Donaciones de Capital	125.383.960.000
-Al Sector Privado	23.410.000
Transferencias de Capital al Sector Privado	23.410.000
A Consejos Comunales	23.410.000
-Al Sector Público	124.775.300.000
Transferencias de Capital al Sector Público	124.775.300.000
A la República	585.250.000
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	47.990.500.000
A los Entes Descentralizados con Fines Empresariales Petroleros	13.460.750.000
A los Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros	51.080.620.000
A Entes Descentralizados Financieros Bancarios	11.061.225.000
Al Poder Estatal	596.955.000
-Al Sector Externo	585.250.000
Transferencias de Capital al Exterior	585.250.000
A Gobiernos Extranjeros	585.250.000

C. Resultado Financiero: Déficit (49.523.482.905)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	113.814.535.625
Activo	113.814.535.625
-Disminución de la Inversión Financiera	113.814.535.625
-Recuperación de Préstamos a Largo Plazo Otorgados por Entes Descentralizados con Fines Empresariales	336.016.174
Al Sector Público	336.016.174
A los Entes Descentralizados con Fines Empresariales Petroleros	336.016.174
-Disminución de Otros Activos Financieros	113.478.519.451
Disminución de Disponibilidades	91.428.519.451
Disminución de Bancos	73.278.335.451
Disminución de Inversiones Temporales	18.150.184.000
Disminución de Cuentas por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	11.000.000.000
Disminución de Otras Cuentas por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	11.000.000.000
Disminución de Otros Activos Financieros Circulantes	11.050.000.000
B. Aplicaciones Financieras	113.814.535.625
Activo	21.649.034.194
-Inversión Financiera	21.649.034.194
Concesión de Préstamos a Largo Plazo	21.649.034.194
Al Sector Público	21.531.984.194
A Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	634.150.210
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales Petroleros	4.873.440.419
A Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros	15.378.538.355
A Entes Descentralizados Financieros Bancarios	645.855.210
Al Sector Externo	117.050.000
A Gobiernos Extranjeros	117.050.000
Activo	42.642.018.526
-Disminución de Pasivos	42.642.018.526
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	123.433.987
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	123.433.987
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	2.509.923
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	285.018
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	8.408
Disminución de Cuentas por Pagar a Contratistas a Corto Plazo	120.630.638
Disminución de Otros Pasivos	42.518.584.539
Disminución de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	42.518.584.539
Déficit Financiero	49.523.482.905

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	189.846.443.360
-Ingresos Corrientes	2.139.707.258
-Ingresos de Capital	73.892.200.477
-Fuentes de Financiamiento	113.814.535.625
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	189.846.443.360
-Acciones Centralizadas	159.927.990
-Proyectos	189.686.515.370

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	85.285.687
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	8.769.675
4.03	Servicios No Personales	57.865.248
4.04	Activos Reales	14.891.820
4.05	Activos Financieros	21.649.034.194
4.07	Transferencias y Donaciones	125.386.001.333
4.08	Otros Gastos	2.576.877
4.11	Disminución de Pasivos	42.642.018.526
TOTAL		189.846.443.360

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	73.718.577.895
Ingresos	116.565.531.032
-Ingresos Financieros	42.339.891.258
-Recuperación de la Cartera de Crédito	336.016.174
-Transferencias de Capital del Sector Público	73.889.623.600
Saldo Inicial + Ingresos	190.284.108.927
Egresos	189.843.866.483
-Egresos de Operación	275.354.597
-Inversión Real	14.891.820
-Liquidación de Créditos	21.649.034.194
-Transferencias y Donaciones	125.386.001.333
-Otros Egresos	42.518.584.539
Saldo Final	440.242.444

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	96
-Alto Nivel y de Dirección	
-Directivo	23
-Profesional y Técnico	56
-Personal Administrativo	12
-Obrero	5
Personal Contratado	63
-Directivo	0
-Profesional y Técnico	27
-Personal Administrativo	21
-Obrero	15
TOTAL	159

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
01	Asignación de Recursos para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Real y Productiva	Proyecto Financiado	281	189.686.515.370

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 283 Caracas, 13 de diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **SOCIEDAD NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA INDUSTRIA, S.A. (SOGAMPI)**, por la cantidad de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO TRECE BOLÍVARES (Bs. 80.703.113)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	69.055.255
-Ingresos de Operación	44.055.255
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	41.055.255
-Otros Ingresos de Operación	3.000.000
-Transferencias Corrientes	25.000.000
-Transferencias Corrientes del Sector Público	25.000.000
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República	25.000.000
-Ministerio del Poder Popular de Finanzas	25.000.000
-Recursos Ordinarios	25.000.000
B. Gastos Corrientes	68.765.113
-Gastos de Operación	66.850.083
-Gastos de Personal	37.988.103
-Materiales, Suministros y Mercancías	3.140.792
-Servicios No Personales	12.952.418
-Impuestos Indirectos	2.329.770
-Depreciación y Amortización	1.339.000
-Provisiones y Otros Gastos	9.100.000
-Reservas Técnicas	9.100.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.915.030
-Al Sector Privado	1.720.030
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	745.030
-Pensiones y Otros Beneficios Asociados	103.200
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	641.830
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	975.000
-Donaciones a Personas	975.000
-Al Sector Público	195.000
-Donaciones Corrientes al Sector Público	195.000
-A la República	130.000
-A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	65.000
C. Resultado Económico: Ahorro	290.142
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	1.629.142
-Recursos Propios de Capital	1.629.142
-Ahorro en Cuenta Corriente	290.142
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	1.339.000
B. Gastos de Capital	1.938.000
-Inversión Real Directa	1.938.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	1.658.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.658.000
-Bienes Intangibles	280.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(308.858)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	10.308.858
Pasivo	10.228.858
-Incremento de Pasivos	10.228.858
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	1.128.858
-Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	1.128.858
-Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.128.858
-Incremento de Otros Pasivos	9.100.000
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	9.100.000
-Incremento de Reservas Técnicas	9.100.000
Patrimonio	80.000
-Incremento del Patrimonio	80.000
-Incremento del Capital	80.000
-Incremento del Capital Fiscal e Institucional	80.000
B. Aplicaciones Financieras	10.308.858
Activo	10.000.000
-Inversión Financiera	10.000.000
-Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	5.475.000
-Adquisición de Títulos y Valores a Corto Plazo	5.075.000
-Adquisición de Títulos y Valores Públicos	5.075.000
-Adquisición de Títulos y Valores a Largo Plazo	400.000
-Adquisición de Títulos y Valores Públicos	400.000
-Incremento de Otros Activos Financieros	4.525.000
-Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	500.000
-Incremento de Cuentas Comerciales por Cobrar a Corto Plazo	500.000
-Incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	1.500.000
-Incremento de Cuentas Comerciales por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	1.500.000
-Incremento de Fondos en Avance, Anticipos, Fideicomiso y Activos Diferidos	835.000
-Incremento de Anticipos a Proveedores	835.000
-Incremento de Otros Activos Financieros No Circulantes	1.690.000
Déficit	308.858

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	80.703.113
-Ingresos Corrientes	69.055.255
-Ingresos de Capital	1.339.000
-Fuentes de Financiamiento	10.308.858
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	80.703.113
-Acciones Centralizadas	33.136.087
-Proyectos	47.567.026

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	37.988.103
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	3.140.792
4.03	Servicios No Personales	15.282.188
4.04	Activos Reales	1.938.000
4.05	Activos Financieros	10.000.000
4.07	Transferencias y Donaciones	1.915.030
4.08	Otros Gastos	10.439.000
TOTAL		80.703.113

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	30.433.949
Ingresos	67.135.255
-Ingresos de Operación	42.055.255
-Transferencias del Sector Público	25.000.000
-Incremento de Capital	80.000
Saldo Inicial+Ingresos	97.569.204
Egresos	67.135.255
-Egresos de Operación	56.117.225
-Inversión Real	1.938.000
-Inversión Financiera	7.165.000
-Otros Gastos	1.915.030
Saldo Final	30.433.949

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	73
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	13
- Profesional y Técnico	46
- Administrativo	8
- Obrero	5
Personal Contratado	7
- Profesional y Técnico	5
- Obrero	2
TOTAL	80


PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	2
- Empleado	2
Pensionado	1
- Empleado	1
TOTAL	3

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122944	Afianzamiento de los Sectores Productivos 2014	Fianza	850	47.567.026

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 284 Caracas, 13 de diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME), por la cantidad de CINCUENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 50.131.051). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	47.331.051
-Ingresos de Operación	24.031.051
.Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	24.031.051
-Transferencias y Donaciones Corrientes	23.300.000
.Del Sector Público	23.300.000
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	23.300.000
De la República	23.300.000
Ministerio del Poder Popular de Finanzas	23.300.000
Recursos Ordinarios	23.300.000
B. Gastos Corrientes	47.686.041
-Gastos de Operación	47.123.250
.Gastos de Personal	31.050.564
.Materiales, Suministros y Mercancías	1.732.668
.Servicios No Personales	9.930.124
.Impuestos Indirectos	1.609.894
.Depreciación y Amortización	2.000.000
.Provisiones y Otros Gastos	800.000
Reservas Técnicas	800.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	562.791
Al Sector Privado	337.791
Transferencias Corrientes al Sector Privado	137.791
Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	137.791
Donaciones Corrientes al Sector Privado	200.000
Donaciones a Personas	100.000
Donaciones a Instituciones sin Fines de Lucro	100.000
Al Sector Público	225.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	225.000
A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	200.000
A los Entes Descentralizados Financieros No Bancarios	25.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(354.990)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	1.645.010
-Recursos Propios de Capital	1.645.010
Desahorro en Cuenta Corriente	(354.990)
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	2.000.000
B. Gastos de Capital	1.611.010
-Inversión Real Directa	1.611.010
.Formación Bruta de Capital Fijo	1.611.010
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.611.010
C. Resultado Financiero: Superávit	34.000
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	834.000
Pasivo	800.000
-Incremento de Pasivos	800.000
.Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	800.000
Incremento de Reservas Técnicas	800.000
Superávit Financiero	34.000
B. Aplicaciones Financieras	834.000
Activo	500.000
-Inversión Financiera	500.000
.Compra de Acciones y Participaciones de Capital	500.000
Al Sector Público	500.000
A Entes Descentralizados Financieros No Bancarios	500.000
Pasivo	334.000
-Disminución de Pasivos	334.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	334.000
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	334.000
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	334.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	50.131.051
-Ingresos Corrientes	47.331.051
-Ingresos de Capital	2.000.000
-Fuentes de Financiamiento	800.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	50.131.051
-Acciones Centralizadas	41.465.506
-Proyectos	8.665.545

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	31.050.564
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.732.668
4.03	Servicios No Personales	11.540.018
4.04	Activos Reales	1.611.010
4.05	Activos Financieros	500.000
4.07	Transferencias y Donaciones	562.791
4.08	Otros Gastos	2.800.000
4.11	Disminución de Pasivos	334.000
TOTAL		50.131.051

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	2.099.180
Ingresos	47.331.051
-Ingresos Financieros	24.031.051
-Transferencias del Sector Público	23.300.000
Saldo Inicial+Ingresos	49.430.231
Egresos	47.331.051
-Egresos de Operación	44.657.250
Gastos de Funcionamiento	44.657.250
-Inversión Real	1.611.010
-Inversión Financiera	500.000
-Otros Egresos	562.791
Saldo Final	2.099.180

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	72
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	61
-Administrativo	9
Personal Contratado	10
-Profesional y Técnico	10
TOTAL	82

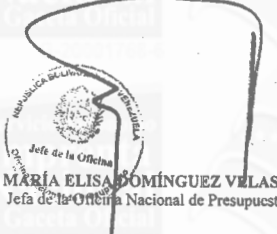
PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	1
-Alto Nivel y de Dirección	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123102	Fortalecimiento del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas	Operación	3.373	8.065.545
123246	Estímulo y Apoyo a las Pymes y Unidades de Producción Social a Través de las Sociedades de Garantías Recíprocas	Usuario	2.000	600.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 285 Caracas, 13 de diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la SOCIEDAD DE CAPITAL DE RIESGO - VENEZUELA, C.A. (S.C.R.), por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 44.881.053). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	13.820.516
-Ingresos de Operación	9.922.049
Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	9.922.049
-Ingresos de la Propiedad	3.600.000
Utilidades, Dividendos, Alquileres y Otros Ingresos de la Propiedad	3.600.000
Utilidades, Rentas y Dividendos Entes Descentralizados No Petroleros	3.600.000
-Otros Ingresos	298.467
Otros Ingresos Ajenos a la Operación	298.467
B. Gastos Corrientes	13.581.053
-Gastos de Operación	10.951.053
Gastos de Personal	8.526.636
Materiales, Suministros y Mercancías	124.800
Servicios No Personales	2.009.718
Impuestos Indirectos	152.115
Depreciación y Amortización	137.784
-Impuestos Directos	35.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	195.000
Al Sector Privado	195.000
Donaciones Corrientes al Sector Privado	195.000
Donaciones a Personas	195.000
-Otros Gastos Corrientes	2.400.000
Participación en Pérdidas de Otras Empresas	2.400.000
C. Resultado Económico: Ahorro	239.463
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	377.247
-Recursos Propios de Capital	377.247
Ahorro en Cuenta Corriente	239.463
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	137.784

B. Gastos de Capital	0
C. Resultado Financiero: Superávit	377.247
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	
Activos	31.300.000
-Disminución de la Inversión Financiera	10.706.378
-Disminución de Otros Activos Financieros	10.706.378
-Disminución de Disponibilidades	10.243.969
-Disminución de Bancos	939.142
-Disminución de Inversiones Temporales	9.304.827
-Disminución de Cuentas por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	462.409
-Disminución de Otras Cuentas por Cobrar a Mediano y Largo Plazo	462.409
Pasivos	216.375
-Incremento de Pasivos	216.375
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	33.611
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	33.611
-Incremento de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	33.611
-Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	182.764
-Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	182.764
Patrimonio	20.000.000
-Incremento del Patrimonio	20.000.000
-Incremento del Capital	20.000.000
-Incremento del Capital Fiscal e Institucional	20.000.000
Superávit Financiero	377.247
B. Aplicaciones Financieras	
Activos	31.300.000
-Inversión Financiera	31.300.000
-Compra de Acciones y Participaciones de Capital Al Sector Privado	31.200.000
-Incremento de Otros Activos Financieros	100.000
-Incremento de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	100.000
-Incremento de Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	100.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	44.881.053
-Ingresos Corrientes	13.820.516
-Ingresos de Capital	137.784
-Fuentes de Financiamiento	30.922.753
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	44.881.053
-Acciones Centralizadas	5.125.229
-Proyectos	39.755.824

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	8.526.636
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	124.800
4.03	Servicios No Personales	2.161.833
4.05	Activos Financieros	31.300.000
4.07	Transferencias y Donaciones	195.000
4.08	Otros Gastos	2.572.784
TOTAL		44.881.053

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	42.605.981
Ingresos	43.487.752
-Ingresos Financieros	10.384.458
-Incremento del Capital	20.000.000
-Otros Ingresos	13.103.294
Saldo Inicial + Ingresos	86.093.733
Egresos	44.426.894
-Egresos de Operación	10.779.658
-Inversión Financiera	31.200.000
-Otros Egresos	2.447.236
Saldo Final	41.666.839

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
-Personal Fijo a Tiempo Completo	14
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	12
-Obrero	1
-Personal Contratado	1
-Directivo	1
TOTAL	15

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122747	Inversión en el Capital de Empresas con Carácter Temporal, en Proyectos Innovadores, Empresas en Formación y en el Capital de Empresas no Financieras con Potencial de Crecimiento	Contrato	4	39.755.824

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 286 Caracas, 13 de diciembre de 2013, 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DEL ESTADO TÁCHIRA, S.A. (SGR TÁCHIRA, S.A.), por la cantidad de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE BOLÍVARES (Bs. 10.590.412). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	6.793.909
-Ingresos de Operación	6.271.409
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	6.271.409
-Transferencias Corrientes	522.500
-Transferencias Corrientes del Sector Público	522.500
-Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República	522.500
-Ministerio del Poder Popular de Finanzas	522.500
-Recursos Ordinarios	522.500

B. Gastos Corrientes	9.098.524
-Gastos de Operación	8.126.524
.Gastos de Personal	5.129.725
.Materiales, Suministros y Mercancías	619.200
.Servicios No Personales	2.051.000
.Impuestos Indirectos	130.096
.Depreciación y Amortización	196.503
-Transferencias y Donaciones Corrientes	22.000
.Al Sector Público	22.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	22.000
A Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	22.000
-Otros Gastos Corrientes	950.000
Otros Gastos	950.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(2.304.615)
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	6.793.909
-Ingresos de Operación	6.271.409
.Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	6.271.409
-Transferencias Corrientes	522.500
.Transferencias Corrientes del Sector Público	522.500
.Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	522.500
De la República	522.500
Ministerio del Poder Popular de Finanzas	522.500
Recursos Ordinarios	522.500
B. Gastos Corrientes	9.098.524
-Gastos de Operación	8.126.524
.Gastos de Personal	5.129.725
.Materiales, Suministros y Mercancías	619.200
.Servicios No Personales	2.051.000
.Impuestos Indirectos	130.096
.Depreciación y Amortización	196.503
-Transferencias y Donaciones Corrientes	22.000
.Al Sector Público	22.000
Transferencias Corrientes al Sector Público	22.000
A Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales	22.000
-Otros Gastos Corrientes	950.000
Otros Gastos	950.000
C. Resultado Económico: Desahorro	(2.304.615)
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(2.108.112)
-Recursos Propios de Capital	(2.108.112)
.Desahorro en Cuenta Corriente	(2.304.615)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	196.503
B. Gastos de Capital	1.295.385
-Inversión Real Directa	1.295.385
.Formación Bruta de Capital Fijo	1.295.385
.Maquinaría, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.295.385
C. Resultado Financiero: Déficit	(3.403.497)
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	3.600.000
Patrimonio	3.600.000
-Incremento de Patrimonio	3.600.000
-Incremento de Capital	3.600.000
Incremento del Capital Fiscal e Institucional	3.600.000
B. Aplicaciones Financieras	3.600.000
Activo	196.503
-Inversión Financiera	196.503
-Incremento de Otros Activos Financieros	196.503
Incremento de Disponibilidades	196.503
Incremento de Bancos	196.503
Déficit Financiero	3.403.497

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	10.590.412
-Ingresos Corrientes	6.793.909
-Ingresos de Capital	196.503
-Fuentes de Financiamiento	3.600.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	10.590.412
-Acciones Centralizadas	5.451.865
-Proyectos	5.138.547

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	5.129.725
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	619.200
4.03	Servicios No Personales	2.181.096
4.04	Activos Reales	1.295.385
4.05	Activos Financieros	196.503
4.07	Transferencias y Donaciones	22.000
4.08	Otros Gastos	1.146.503
TOTAL		10.590.412

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	2.159.109
Ingresos	10.393.909
-Ingresos Financieros	6.271.409
-Incremento de Patrimonio	3.600.000
-Transferencias del Sector Público	522.500
Saldo Inicial+Ingresos	12.553.018
Egresos	10.197.406
-Egresos de Operación	7.930.021
-Inversión Real	1.295.385
-Otros Gastos	972.000
Saldo Final	2.355.612

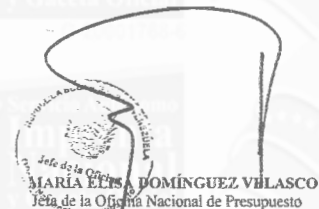
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo		16
-Alto Nivel y de Dirección		1
- Profesional y Técnico		13
- Administrativo		2
Personal Contratado		1
-Administrativo		1
TOTAL		17

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123035	Otorgamiento de Fianzas Técnicas y Financieras a las Micro Pymes para Desarrollar sus Proyectos	Fianza	291	5.138.547

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 Jefa de la Oficina
MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 287 Caracas, 13 de diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y AFINES, S.A. (SOGARSA)**, por la cantidad de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 25.674.620). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	23.924.120
-Ingresos de Operación	23.924.120
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	21.944.120
-Otros Ingresos de Operación	1.980.000
B. Gastos Corrientes	21.098.131
-Gastos de Operación	19.895.775
-Gastos de Personal	14.054.389
-Materiales, Suministros y Mercancías	672.875
-Servicios No Personales	2.780.060
-Impuestos Indirectos	665.451
-Depreciación y Amortización	923.000
-Provisiones y Otros Gastos	800.000
-Reservas Técnicas	800.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	552.356
-Al Sector Privado	382.356
-Transferencias Corrientes al Sector Privado	382.356
-Directas a Personas	382.356
-Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	382.356
-Al Sector Público	150.000
-Transferencias Corrientes al Sector Público	150.000
-A los Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	150.000
-Al Sector Externo	20.000
-Transferencias Corrientes al Exterior	20.000
-A Organismos Internacionales	20.000
-Otros Gastos Corrientes	650.000
-Otros Gastos	650.000
C. Resultado Económico: Ahorro	2.825.989
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	3.748.989
-Recursos Propios de Capital	3.748.989
-Ahorro en Cuenta Corriente	2.825.989
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	923.000
B. Gastos de Capital	2.265.000
-Inversión Real Directa	2.265.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	2.215.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.515.000
-Construcciones de Bienes de Dominio Privado	700.000
-Activos Intangibles	50.000
C. Resultado Financiero: Superávit	1.483.989
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes de Financiamiento	2.311.489
-Pasivos	800.000
-Incremento de Pasivos	800.000
-Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	800.000
-Incremento de Reservas Técnicas	800.000
-Patrimonio	27.500
-Incremento del Patrimonio	27.500
-Incremento del Capital	27.500
-Incremento del Capital Fiscal e Institucional	27.500
-Superávit Financiero	1.483.989
B. Aplicaciones Financieras	2.311.489
-Activos	2.311.489
-Inversión Financiera	2.311.489
-Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	2.311.489
-Adquisición de Títulos y Valores a Corto Plazo	2.311.489

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	
-Ingresos Corrientes	23.924.120
-Ingresos de Capital	923.000
-Fuentes de Financiamiento	827.500
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	25.674.620
-Acciones Centralizadas	19.358.533
-Proyectos	6.316.087

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	14.054.389
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	672.875
4.03	Servicios No Personales	3.445.511
4.04	Activos Reales	2.265.000
4.05	Activos Financieros	2.311.489
4.07	Transferencias y Donaciones	552.356
4.08	Otros Gastos	2.373.000
TOTAL		25.674.620

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	500.000
Ingresos	23.951.620
-Ingresos de Operación	23.924.120
-Incremento de Capital	27.500
Saldo Inicial+Ingresos	24.451.620
Egresos	23.951.620
-Gastos de Operación	18.172.775
-Inversión Real	2.265.000
-Inversión Financiera	2.311.489
-Otros Egresos	1.202.356
Saldo Final	500.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	29
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	7
-Profesional y Técnico	16
-Administrativo	4
-Obrero	1
Personal Contratado	2
-Profesional y Técnico	2
TOTAL	31

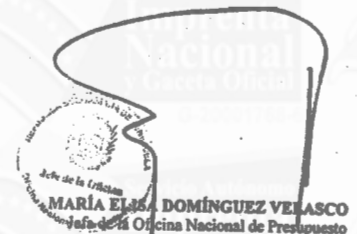
PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGOS
Jubilado	1
-Empleado	1
TOTAL	1

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123138	Afianzamiento de Créditos a Micro, Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios sin Perfil Bancario a Nivel Nacional	Fianza	110	6.316.087

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 288 Caracas, 13 de diciembre de 2013. 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A. (FANCO, S.A.), por la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 15.516.954.583). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

I. CUENTA CORRIENTE

A. Ingresos Corrientes	4.031.000.000
-Ingresos de la Propiedad	274.000.000
Intereses	274.000.000
Intereses Internos	274.000.000
Intereses por Títulos Valores	274.000.000
-Transferencias Corrientes	3.757.000.000
Transferencias Corrientes del Sector Público	3.757.000.000
Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público	3.757.000.000
De los Entes Descentralizados con Fines Empresariales Petroleros	3.757.000.000
Petroleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)	3.757.000.000
B. Gastos Corrientes	3.655.586.698
-Gastos de Operación	74.386.698
Gastos de Personal	8.486.661
Materiales, Suministros y Mercancías	1.213.673
Servicios No Personales	63.158.954
Impuestos Indirectos	799.610
Depreciación y Amortización	727.800
-Gastos de la Propiedad	763.200.000
Intereses	763.200.000
Intereses Internos	763.200.000
Intereses por Otros Financiamientos	763.200.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	2.818.000.000
Al Sector Privado	2.818.000.000
Transferencias Corrientes al Sector Privado	2.818.000.000
Directas a Personas	2.818.000.000
Otras Transferencias Directas a Personas	2.818.000.000
C. Resultado Económico: Ahorro	375.413.302

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	376.141.102
-Recursos Propios de Capital	376.141.102
Ahorro en Cuenta Corriente	375.413.302
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	727.800
B. Gastos de Capital	3.001.375
-Inversión Real Directa	3.001.375
Formación Bruta de Capital Fijo	3.001.375
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	3.001.375
C. Resultado Financiero: Superávit	373.139.727

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	11.858.366.510
Activo	7.827.366.510
-Disminución de la Inversión Financiera	7.827.366.510
Disminución de Otros Activos Financieros	7.827.366.510
Disminución de Disponibilidades	4.030.766.512
Disminución de Bancos	4.030.766.512
Disminución de Fondos en Avance, en Anticipo y en Fideicomiso	3.796.599.998
Disminución de Fondos en Fideicomiso	3.796.599.998
Pasivo	3.657.860.273
-Incremento de Pasivos	3.657.860.273
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	3.657.860.273
Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	15.818.079
Incremento de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	6.369.437
Incremento de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	2.117.224
Incremento de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	7.331.418
Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	3.642.042.194
Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3.642.042.194
Superávit Financiero	373.139.727
B. Aplicaciones Financieras	11.858.366.510
Activo	7.985.339.727
-Inversión Financiera	7.985.339.727
Incremento de Otros Activos Financieros	7.985.339.727
Incremento de Disponibilidades	4.031.000.000
Incremento de Bancos	4.031.000.000
Incremento de Fondos en Avance, Anticipos, Fideicomiso y Activos Diferidos	3.954.339.727
Incremento de Fondos en Fideicomiso	3.954.339.727

Pasivo	3.873.026.783
-Disminución de Pasivos	3.873.026.783
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	3.873.026.783
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	15.584.591
Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	6.312.382
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	1.940.791
Disminución de Cuentas por Pagar a Proveedores a Corto Plazo	7.331.418
Disminución de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	3.857.442.192
Disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3.857.442.192

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	15.516.954.583
-Ingresos Corrientes	4.031.000.000
-Ingresos de Capital	727.800
-Fuentes de Financiamiento	11.485.226.783
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	15.516.954.583
-Acciones Centralizadas	11.875.254.583
-Proyectos	3.641.700.000

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	8.486.661
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	1.213.673
4.03	Servicios No Personales	63.958.564
4.04	Activos Reales	3.001.375
4.05	Activos Financieros	7.985.339.727
4.07	Transferencias y Donaciones	2.818.000.000
4.08	Otros Gastos	763.927.800
4.11	Disminución de Pasivos	3.873.026.783
TOTAL		15.516.954.583

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	2.063.697
Ingresos	7.827.599.998
-Ingresos de la Propiedad	274.000.000
-Disminución de Fondos en Fideicomiso	3.796.599.998
-Transferencias Corrientes del Sector Público	3.757.000.000
Saldo Inicial + Ingresos	7.829.663.695
Egresos	7.827.366.510
-Gastos de Operación	288.825.408
Gastos de Funcionamiento	288.825.408
-Inversión Real	3.001.375
-Inversión Financiera	3.954.339.727
-Otros Egresos	3.581.200.000
Saldo Final	2.297.185

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
-Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	24
-Directivo	7
-Profesional y Técnico	14
-Obrero	3
TOTAL	25

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122899	Gestión del Fondo para el Pago de Pasivos Laborales del Sector Público Nacional	Pago	13.259	3.641.700.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARCELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 289 Caracas, 13 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a con previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA EL SECTOR MICROFINANCIERO, S.A. (S.G.R SOGAMIC), por la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN BOLÍVARES (Bs. 5.739.801). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013 En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

I. CUENTA CORRIENTE

A. Ingresos Corrientes	4.933.209
-Ingresos de Operación	2.363.209
.Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	2.343.209
.Otros Ingresos de Operación	20.000
-Transferencias Corrientes	2.570.000
.Transferencias Corrientes del Sector Público	2.570.000
.Transferencias Corrientes Internas Recibidas del Sector Público De la República	2.570.000
.Ministerio del Poder Popular de Finanzas	2.570.000
.Recursos Ordinarios	2.570.000
B. Gastos Corrientes	5.044.318
-Gastos de Operación	4.910.536
.Gastos de Personal	3.520.732
.Materiales, Suministros y Mercancías	187.713
.Servicios No Personales	777.307
.Impuestos Indirectos	176.729
.Depreciación y Amortización	248.055
-Transferencias y Donaciones	8.400
.Al Sector Público	8.400
.Transferencias Corrientes al Sector Público	8.400
.A Entes Descentralizados Financieros sin Fines Empresariales	8.400
-Otros Gastos Corrientes	125.382
.Otros Gastos	125.382
C. Resultado Económico: Desahorro	(111.109)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	136.946
-Recursos Propios de Capital	136.946
.Desahorro en Cuenta Corriente	(111.109)
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	248.055
B. Gastos de Capital	458.884
-Inversión Real Directa	458.884
.Formación Bruta de Capital Fijo	458.884
.Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	458.884
C. Resultado Financiero: Déficit	(321.938)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	558.537
Activo	558.537
-Disminución de la Inversión Financiera	558.537
.Venta de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	558.537
.Venta de Títulos y Valores de Corto Plazo	558.537
.Venta de Títulos y Valores Públicos	558.537
B. Aplicaciones Financieras	558.537
Activo	216.599
-Inversión Financiera	216.599
.Adquisición de Títulos y Valores que No Otorgan Propiedad	216.599
.Adquisición de Títulos y Valores Públicos	216.599
Pasivo	20.000
-Disminución de Pasivos	20.000
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	20.000
.Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	20.000
Déficit Financiero	321.938

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	5.739.801
-Ingresos Corrientes	4.933.209
-Ingresos de Capital	248.055
-Fuentes de Financiamiento	558.537
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	5.739.801
-Acciones Centralizadas	5.346.066
-Proyectos	393.735

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	3.520.732
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	187.713
4.03	Servicios No Personales	954.036
4.04	Activos Reales	458.884
4.05	Activos Financieros	216.599
4.07	Transferencias y Donaciones	8.400
4.08	Otros Gastos	373.437
4.11	Disminución de Pasivos	20.000
TOTAL		5.739.801

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	1.264.802
Ingresos	5.491.746
-Ingresos de Operación	2.363.209
-Transferencias del Sector Público	2.570.000
-Venta de Títulos y Valores	558.537
Saldo Inicial+Ingresos	6.756.548
Egresos	5.491.746
-Egresos de Operación	4.682.481
-Inversión Real	458.884
-Inversión Financiera	216.599
-Otros Gastos	133.782
Saldo Final	1.264.802

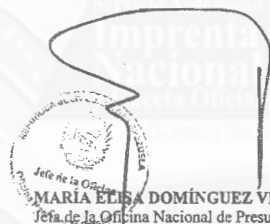
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 N° DE CARGO
Personal Fijo a Tiempo Completo	23
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	18
-Administrativo	3
Personal Contratado	1
-Profesional y Técnico	1
TOTAL	24

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122780	Impulsar las Iniciativas de Producción Social de Microempresas, Pymes, Asociaciones Cooperativas y Similares Gremios	Fianza	237	393.735

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 290 Caracas, 13 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, S.A. (SGR NUEVA ESPARTA, S.A.), por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES (Bs. 4.232.000). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

I. CUENTA CORRIENTE

A. Ingresos Corrientes	3.637.700
-Ingresos de Operación	3.637.700
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	3.637.700
B. Gastos Corrientes	4.136.000
-Gastos de Operación	3.730.800
-Gastos de Personal	2.810.000
-Materiales, Suministros y Mercancías	259.000
-Servicios No Personales	550.900
-Impuestos Indirectos	69.100
-Depreciación y Amortización	61.800
-Transferencias y Donaciones Corrientes	32.000
-Al Sector Privado	8.220
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	8.220
-Donaciones a Personas	8.220
-Al Sector Público	23.780
-Transferencias Corrientes al Sector Público	23.780
-A Entes Descentralizados sin Fines Empresariales	23.780
-Otros Gastos Corrientes	353.200
-Otros Gastos	353.200
C. Resultado Económico: Desahorro	(498.300)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	(436.500)
-Recursos Propios de Capital	(436.500)
-Desahorro en Cuenta Corriente	(498.300)
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	61.800
B. Gastos de Capital	96.000
-Inversión Real Directa	96.000
-Formación Bruta de Capital Fijo	96.000
-Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	96.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(532.500)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	532.500
-Pasivo	532.500

-Incremento de Pasivos	532.500
-Incremento de Cuentas y Efectos por Pagar	532.500
-Incremento de Otras Cuentas y Efectos por Pagar	532.500
-Incremento de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	532.500

B. Aplicaciones Financieras	532.500
-Déficit Financiero	532.500

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	4.232.000
-Ingresos Corrientes	3.637.700
-Ingresos de Capital	61.800
-Fuentes de Financiamiento	532.500
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	4.232.000
-Acciones Centralizadas	3.433.624
-Proyectos	798.376

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	2.810.000
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	259.000
4.03	Servicios No Personales	620.000
4.04	Activos Reales	96.000
4.07	Transferencias y Donaciones	32.000
4.08	Otros Gastos	415.000
	TOTAL	4.232.000

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	987.197
Ingresos	3.637.700
-Ingresos Financieros	3.637.700
Saldo Inicial+Ingresos	4.624.897
Egresos	3.637.700
-Egresos de Operación	3.156.500
-Inversión Real	96.000
-Otros Gastos	385.200
Saldo Final	987.197


PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
	Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	15
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Profesional y Técnico	11
- Administrativo	3
Personal Contratado	8
- Profesional y Técnico	8
TOTAL	23

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
01	Otorgamiento de Fianzas	Fianza	218	426.412
02	Asistencia Técnica	Asistencia	276	233.472
03	Captación de Socios	Socio	208	138.492

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELIZA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número; 291 Caracas, 13 diciembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES), por la cantidad de NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 90.939.226.073). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	12.866.259.236
-Ingresos de Operación	7.538.995.866
.Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	702.787.081
.Otros Ingresos de Operación	6.836.208.785
-Ingresos de la Propiedad	5.327.263.370
.Utilidad, Dividendos, Alquileres y Otros Ingresos de la Propiedad	5.327.263.370
.Utilidades, Rentas y Dividendos Entes Descentralizados No Petroleros	5.327.263.370
B. Gastos Corrientes	8.827.929.456
-Gastos de Operación	1.902.225.604
.Gastos de Personal	791.090.263
.Materiales, Suministros y Mercancías	78.463.457
.Servicios No Personales	514.381.244
.Impuestos Indirectos	127.030.167
.Depreciación y Amortización	13.033.384
.Provisiones y Otros Gastos	378.227.089
-Gastos de la Propiedad	6.836.208.785
.Intereses	6.836.208.785
.Intereses Internos	6.836.208.785
.Intereses por Otros Financiamientos	6.836.208.785
-Transferencias y Donaciones Corrientes	89.495.067
.Al Sector Privado	89.495.067
.Transferencias Corrientes al Sector Privado	89.495.067
.Directas a Personas	89.495.067
.Pensiones y Otros Beneficios Asociados	19.799.235
.Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	69.695.832
C. Resultado Económico: Ahorro	4.038.329.780
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	4.051.363.164
-Recursos Propios de Capital	4.051.363.164
.Ahorro en Cuenta Corriente	4.038.329.780
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	13.033.384

B. Gastos de Capital	494.298.251
-Inversión Real Directa	494.298.251
.Formación Bruta de Capital Fijo	477.210.279
.Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	192.054.639
.Construcciones de Bienes de Dominio Privado	285.155.640
.Bienes Intangibles	17.087.972
C. Resultado Financiero: Superávit	3.557.064.913

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	81.616.998.366
Activos	77.681.706.364
-Disminución de la Inversión Financiera	77.681.706.364
.Recuperación de Préstamos de Largo Plazo Otorgados por Entes Descentralizados con Fines Empresariales	410.654.552
.Al Sector Privado	62.664.297
.Al Sector Público	22.089.788
.Al Sector Externo	325.900.467
.Disminución de Otros Activos Financieros	77.271.051.812
.Disminución de Disponibilidades	50.873.081.952
.Disminución de Bancos	50.873.081.952
.Disminución de Otros Activos Financieros No Circulantes	26.397.969.860
Pasivos	378.227.089
-Incremento de Pasivos	378.227.089
.Incremento de Otros Pasivos	378.227.089
.Incremento de Provisiones y Reservas Técnicas	378.227.089
.Incremento de Provisiones	378.227.089
.Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables	152.330.191
.Incremento de Provisiones para Beneficios Sociales	225.896.898
Superávit Financiero	3.557.064.913
B. Aplicaciones Financieras	81.616.998.366
Activos	45.362.826.401
-Inversión Financiera	45.362.826.401
.Compra de Acciones y Participaciones de Capital	590.233.620
.Al Sector Público	165.000.000
.A Entes Descentralizados Financieros Bancarios	90.000.000
.A Entes Descentralizados Financieros No Bancarios	75.000.000
.Al Sector Externo	425.233.620
.A Organismos Internacionales	330.733.620
.Otros Aportes al Sector Externo	94.500.000
.Concesión de Préstamos a Corto Plazo	100.000.000
.Al Sector Privado	100.000.000
.Concesión de Préstamos a Largo Plazo	1.123.994.756
.Al Sector Privado	867.760.129
.Al Sector Público	120.000.000
.Al Sector Externo	136.234.627
.Incremento de Otros Activos Financieros	43.548.598.025
.Incremento de Fondos en Avance, Anticipo, Fideicomiso y Activos Diferidos	685.440.000
.Incremento de Fondos en Fideicomiso	685.440.000
.Incremento de Otros Activos Financieros	42.863.158.025
Pasivos	30.648.077.195
-Disminución de Pasivos	30.648.077.195
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	23.070.887
.Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar a Corto Plazo	23.070.887
.Disminución de Sueldos, Salarios y Otras Remuneraciones por Pagar	12.345.480
.Disminución de Aportes Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	10.725.407
.Disminución de Otros Pasivos	30.625.006.308
.Disminución de Otros Pasivos a Corto Plazo	4.227.036.448
.Disminución de Otros Pasivos a Mediano y Largo Plazo	26.397.969.860
Patrimonio	5.606.094.770
-Disminución de Patrimonio	5.606.094.770
.Disminución de Resultados	5.606.094.770
.Disminución de Resultados Acumulados	5.606.094.770

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	90.939.226.073
-Ingresos Corrientes	12.866.259.236
-Ingresos de Capital	13.033.384
-Fuentes de Financiamiento	78.059.933.453
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	90.939.226.073
-Acciones Centralizadas	36.542.908.775
-Proyectos	54.396.317.298

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	791.090.263
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	78.463.457
4.03	Servicios No Personales	641.411.411
4.04	Activos Reales	494.298.251
4.05	Activos Financieros	45.362.826.401
4.07	Transferencias y Donaciones	89.495.067
4.08	Otros Gastos	7.227.469.258
4.11	Disminución de Pasivos	30.648.077.195
4.12	Disminución de Patrimonio	5.606.094.770
TOTAL		90.939.226.073

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	53.052.953.543
Ingresos	13.276.913.788
-Ingresos Financieros	702.787.081
-Recuperación en Efectivo del Capital de los Créditos Concedidos	410.654.552
-Otros Ingresos	12.163.472.155
Saldo Inicial + Ingresos	66.329.867.331
Egresos	64.149.995.740
-Egresos de Operación	8.370.244.803
-Intereses y Comisiones	6.836.208.785
-Gastos de Funcionamiento	1.534.036.018
-Inversión Real	494.298.251
-Inversión Financiera	45.362.826.401
-Concesión de Créditos	1.223.994.756
-Aportes en Acciones y Participación de Capital	590.233.620
-Colocaciones en Fideicomisos Nacionales	685.440.000
-Otros Activos Financieros	42.863.158.025
-Disminución de Resultados Acumulados	5.606.094.770
-Otros Egresos	4.316.531.515
Saldo Final	2.179.871.591

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	824
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Directivo	49
-Profesional y Técnico	610
-Administrativo	77
-Médico	4
-Obrero	83
Personal Contratado	52
-Profesional y Técnico	52
TOTAL	876

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	180
-Empleado	180
Pensionado	48
-Empleado	48
TOTAL	228

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122993	Asistencia Crediticia Interna	Crédito	52	1.351.593.755
123181	Asistencia Crediticia Internacional	Crédito	4	158.223.041
123210	Asistencia Financiera al Sector Social	Financiamiento	79	5.533.369.584
123258	Administración de Fideicomisos	Contrato	12	42.594.942
123266	Cooperación Técnica y Relaciones con Organismos Multilaterales	Convenio	3	184.457.623
123274	Programa Especial de Financiamiento China-Venezuela	Convenio	40	47.126.078.353

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 292 Caracas, 13 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la SOCIEDAD DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA DEL ESTADO MÉRIDA, S.A. (SGR MÉRIDA, S.A.), por la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 7.176.970). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	7.123.551
-Ingresos de Operación	7.123.551
-Ingresos Financieros de Instituciones Financieras	7.123.551
B. Gastos Corrientes	7.110.970
-Gastos de Operación	5.229.684
-Gastos de Personal	3.626.077
-Materiales, Suministros y Mercancías	593.040
-Servicios No Personales	770.450
-Impuestos Indirectos	186.698
-Depreciación y Amortización	53.419
-Transferencias y Donaciones Corrientes	1.873.038
-Al Sector Privado	60.000
-Donaciones Corrientes al Sector Privado	60.000
-Donaciones a Personas	30.000
-Donaciones Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro	30.000
-Al Sector Público	1.813.038
-Transferencias Corrientes al Sector Público	1.813.038
-A Entes Descentralizados Financieros no Bancarios	1.813.038
-Otros Gastos Corrientes	8.248
-Otros Gastos	8.248
C. Resultado Económico: Ahorro	12.581
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	66.000
-Recursos Propios de Capital	66.000
-Ahorro en Cuenta Corriente	12.581
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	53.419

B. Gastos de Capital	66.000
-Inversión Real Directa	66.000
Formación Bruta de Capital Fijo	61.000
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	61.000
Bienes Intangibles	5.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	7.176.970
-Ingresos Corrientes	7.123.551
-Ingresos de Capital	53.419
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	7.176.970
-Acciones Centralizadas	6.851.182
-Proyectos	325.788

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	3.626.077
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	593.040
4.03	Servicios No Personales	957.148
4.04	Activos Reales	66.000
4.07	Transferencias y Donaciones	1.873.038
4.08	Otros Gastos	61.667
TOTAL		7.176.970

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	2.507.162
Ingresos	7.123.551
-Ingresos Financieros	7.123.551
Saldo Inicial+Ingresos	9.630.713
Egresos	7.123.551
-Egresos de Operación	5.176.265
-Inversión Real	66.000
-Otros Gastos	1.881.286
Saldo Final	2.507.162

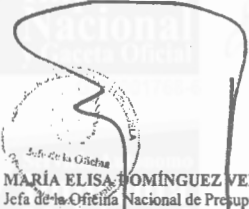
PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE GARGO
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
- Alto Nivel y de Dirección	1
Personal Contratado	19
- Directivo	5
- Profesional y Técnico	7
- Administrativo	3
- Obrero	4
TOTAL	20

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
01	Estimular el Sector Productivo y Social a Través del Otorgamiento de Fianzas Financieras y Técnicas	Fianza	100	325.788

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
 Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 294 - Caracas, 13 de diciembre
 de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS, S.A. (PROCEDATOS), por la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATRO BOLÍVARES (BS. 6.551.004). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.758.943
- Ingresos de operación	1.758.943
Ventas brutas de servicios	1.758.943
B. Gastos Corrientes	6.105.573
- Gastos de operación	5.898.747
Servicios no personales	1.106.686
Depreciación y amortización	4.792.061
- Impuestos directos	154.779
- Otros Gastos	52.047
C. Resultado Económico: Desahorro	4.346.630
II.- CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	445.431
Desahorro en cuenta corriente	(4.346.630)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	4.792.061
B. Gastos de Capital	
C. Resultado Financiero: Superávit	445.431

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	445.431
- Superávit financiero	445.431
 B. Aplicaciones Financieras	 445.431
- Activos	340.340
Incremento de caja	183.511
Incremento de cuentas a cobrar comerciales	33.063
Incremento de otros activos financieros	123.766
Circulantes	123.766
- Pasivos	105.091
Disminución de cuentas y efectos por pagar	105.091

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Ingresos	6.551.004
Ingresos Corrientes	1.758.943
Ingresos de Capital	4.792.061
 Categorías Presupuestarias	 6.551.004
Acciones centralizadas	6.551.004

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.03	Servicios no personales	1.106.686
4.05	Activos financieros	340.340
4.08	Otros Gastos	4.998.887
4.11	Disminución de pasivos	105.091
	Total	6.551.004

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	681.542
Ingresos	1.758.943
-Ingresos de Operación	1.758.943
Ventas Brutas de Servicios	1.758.943
 Saldo Inicial + Ingresos	 2.442.485
Egresos	1.575.432
Servicios No Personales	1.106.686
Activos Financieros	156.829
Otros Gastos	206.826
Disminución de pasivos	105.091
 Saldo Final	 867.053

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.MARIA ELISA DOMINGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de PresupuestoRepública Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 295 - Caracas, 13 de diciembre
de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2013 de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS VENEZUELA PRODUCTIVA, C.A., por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE BOLÍVARES (BS. 543.491.419). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	393.491.419
- Ingresos de operación	393.491.419
Ventas brutas de bienes	353.579.678
Otros Ingresos de operación	39.911.741
B. Gastos Corrientes	438.891.608
- Gastos de Operación	438.891.608
Gastos de Personal	23.878.249
Materiales, suministros y mercancías	354.287.226
Servicios no personales	60.726.133
C. Resultado Económico: Desahorro	45.400.189
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(45.400.189)
Desahorro en cuenta corriente	(45.400.189)
B. Gastos de Capital	4.599.811
Inversión real directa	4.599.811
Conservaciones, ampliaciones y mejoras mayores	270.000
Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	2.872.811
Equipos de transporte, tracción y elevación	190.000
Equipos de comunicaciones y de señalamiento	110.000
Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	1.107.000
Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	50.000
Paquetes y programas de computación	50.000
C. Resultado Financiero: Déficit	59.000.000
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	150.000.000
-Pasivos	50.000.000
Incremento de cuentas y efectos por pagar	50.000.000
-Patrimonio	100.000.000
Incremento del capital institucional	100.000.000
B. Aplicaciones Financieras	156.000.000
-Activos	100.000.000
Incremento de bancos	37.106.780
Incremento de cuentas por cobrar	12.893.220
Incremento de otras cuentas por cobrar	50.000.000
-Déficit Financiero	50.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
RECURSOS	543.491.419
Ingresos Corrientes	393.491.419
Fuentes Financieras	150.000.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	543.491.419
Proyectos	421.298.413
Acciones centralizadas	122.193.006

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2013
4.01	Gastos de personal	23.878.249
4.02	Materiales, suministros y mercancías	354.287.226
4.03	Servicios no personales	60.726.133
4.04	Activos reales	4.599.811
4.05	Activos financieros	100.000.000
TOTAL		543.491.419

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2013
SALDO INICIAL	0
INGRESOS	480.598.199
-Ingresos de operación	340.686.458
Ventas brutas de bienes	340.686.458
-Ingresos ajenos a la operación	39.911.741
-Incremento de pasivos	50.000.000
Incremento de cuentas y efectos por pagar	50.000.000
-Incremento de patrimonio	50.000.000
Incremento de patrimonio	50.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	480.598.199
EGRESOS	443.491.419
Gastos de Personal	23.878.249
Materiales, suministros y mercancías	354.287.226
Servicios no personales	60.726.133
Activos reales	4.599.811
SALDO FINAL	37.106.780

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2013 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	176
- Alto nivel y de dirección	1
- Directivo	12
- Profesional y Técnico	101
- Administrativo	35
- Obrero	27
TOTAL	176

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2013
		Unid. Medida	Cantidad	
	Impulso al desarrollo del comercio solidario	usuario atendido	4.000	421.298.413

Comunique y Publique,
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELIS DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 296 - Caracas, 13 diciembre de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de COMUNICACIONES MÓVILES EDC, C.A. (COMMÓVIL), por la cantidad de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 81.290.756,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	35.680.655
- Ingresos de operación	35.680.655
Venta bruta de servicios	35.680.655
B. Gastos Corrientes	25.616.516
- Gastos de operación	20.454.508
Gastos de personal	4.844.498
Materiales, suministros y mercancías	4.495.170
Servicios no personales	8.261.840
Impuestos indirectos	345.000
Depreciación y amortización	2.508.000
- Transferencias y donaciones	1.086.408
Transferencias corrientes internas al sector privado	1.086.408
- Otros gastos	4.075.600
Impuestos directos	3.530.200
Pérdidas por cuentas incobrables	153.000
Otros gastos	392.400
C. Resultado Económico: Ahorro	10.064.139
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	12.572.139
Ahorro en cuenta corriente	10.064.139
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.508.000
B. Gastos de Capital	38.955.624
Inversión real directa	38.955.624
Formación bruta de capital fijo	38.784.253
Equipos de telecomunicaciones	171.371
Equipos de computación	171.371
C. Resultado Financiero: Déficit	26.383.485
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	43.102.101
- Disminución de activos	709.971
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	709.971
- Incremento de pasivos	42.392.130
Incremento de cuentas y efectos por pagar	42.392.130
B. Aplicaciones Financieras	43.102.101
- Incremento de activos financieros	16.718.616
Incremento de bancos	16.718.616
- Déficit Financiero	26.383.485

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	81.290.756
Ingresos Corrientes	35.680.655
Ingresos de Capital	2.508.000
Fuentes Financieras	43.102.101
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	81.290.756
Proyectos	73.620.748
Acciones Centralizadas	7.670.008

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	4.844.498
4.02	Materiales, suministros y mercancías	4.495.170
4.03	Servicios no personales	8.606.840
4.04	Activos reales	38.955.624
4.05	Activos financieros	16.718.616
4.07	Transferencias y donaciones	1.086.408
4.08	Otros Gastos	6.583.600
TOTAL		81.290.756

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

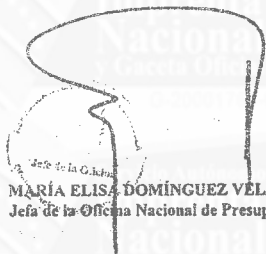
Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	9.047.768
INGRESOS	78.782.756
Ingresos corrientes	36.390.626
Incremento de pasivos	42.392.130
SALDO INICIAL + INGRESOS	87.830.524
EGRESOS	62.064.140
Gastos de operación	17.946.508
Inversión real directa	38.955.624
Otros gastos	5.162.008
SALDO FINAL	25.766.384

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Nº de Cargos	Presupuesto 2014
Personal Fijo a Tiempo Completo	2	
- Profesional y Técnico	9	
TOTAL	2	

RESUMEN DE PROYECTOS

Codigo	Denominación	META		Presupuesto 2014
		Unid. De Medida	Cantidad	
121.078	Comunicación de voz troncalizada para servicios corporativos (COMMOVIL)	Radio	7.100	73.620.748

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 297 Caracas, 13 de diciembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de FOSFATO DEL SUROESTE C. A. (FOSFASUROESTE), por la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLÍVARES (Bs. 214.300.880,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	205.471.862
- Ingresos de operación	205.183.313
Venta bruta de bienes	192.826.425
Venta bruta de servicios	12.356.888
- Ingresos ajenos a la operación	288.549
Otros ingresos ajenos a la operación	288.549
B. Gastos Corrientes	205.308.744
- Gastos de Operación	205.020.216
Gastos de Personal	44.415.763
Materiales, suministros y mercancías	23.255.323
Servicios no personales	134.165.327
Otros gastos	3.183.803
Depreciación y amortización	3.183.803
- Transferencias y Donaciones	288.528
Transferencias corrientes internas al sector privado	288.528
Donaciones corrientes a personas	288.528
C. Resultado Económico: Ahorro	163.118
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	3.346.921
Ahorro en cuenta corriente	163.118
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	3.183.803
B. Gastos de Capital	6.628.209
Inversión real directa	6.628.209
Formación bruta de capital fijo	6.628.209
Maquinarias, muebles y demás equipos	
de oficina y alojamiento	6.628.209
C. Resultado Financiero: Déficit	3.281.288
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	5.645.215
- Pasivos	5.645.215
Incremento de cuentas y efectos por pagar a proveedores	5.645.215
B. Aplicaciones Financieras	5.645.215
- Activos	2.363.927
Incremento de caja y bancos	1.498.344
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	288.528
Incremento de inversiones temporales	577.055
- Déficit	3.281.288

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	214.300.880
Ingresos Corrientes	205.471.862
Ingresos de Capital	3.183.803
Fuentes Financieras	5.645.215
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	214.300.880
Proyectos	158.556.748
Acciones centralizadas	55.744.132

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	44.415.763
4.02	Materiales, suministros y mercancías	23.255.323
4.03	Servicios no personales	134.165.327
4.04	Activos reales	6.628.209
4.05	Activos Financieros	2.363.927
4.07	Transferencias y Donaciones	288.528
4.08	Otros Gastos	3.183.803
TOTAL		214.300.880

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	95.846
INGRESOS	204.606.279
.Venta bruta de bienes	204.317.730
.Otros ingresos	288.549
SALDO INICIAL + INGRESOS	204.702.125
EGRESOS	203.107.935
.Egresos de operación	196.191.198
Gastos de Funcionamientos	6.628.209
.Inversión real directa	288.528
.Otros egresos	
SALDO FINAL	1.594.190


PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	13
- Profesional y Técnico	5
- Personal Administrativo	3
- Obrero	5
Personal Contratado	34
- Obrero	34
TOTAL	47

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	META		Presupuesto 2014
		Unid. De Medida	Cantidad	
122.889	Extracción racional de la roca fosfática para el abastecimiento socialista e impulso del desarrollo agropecuario de la nación	Tonelada	120.000	158.556.748

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 298 - Caracas, 13 de diciembre de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013; autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de CVG INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C. A. (CVG VENALUM), por la cantidad de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 7.148.226.965,00). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	2.764.652.061
- Ingresos de operación	2.752.697.603
Venta bruta de bienes	2.752.697.603
- Ingresos ajenos a la operación	11.954.458
Otros ingresos ajenos a la operación	11.954.458
B. Gastos Corrientes	5.431.353.849
- Gastos de operación	4.517.152.736
Gastos de personal	1.966.978.953
Materiales, suministros y mercancías	1.495.854.576
Servicios no personales	1.017.153.366
Otros gastos	
Depreciación y amortización	37.165.841
- Transferencias y Donaciones Corrientes	70.330.153
Pensiones y jubilaciones	70.330.153
- Ajuste por variación de inventarios	126.621.812
- Otros gastos corrientes	717.249.148
Servicios corporativos CVG	46.713.251
Intereses por otros financiamientos	451.746.472
Otras pérdidas	218.789.425
C. Resultado Económico: Desahorro	2.666.701.788
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(1.336.795.688)
Desahorro en cuenta corriente	(2.666.701.788)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	37.165.841
Disminución de inventarios	126.621.812
Transferencias de capital de entes descentralizados financieros no bancarios	
- Banco de Desarrollo Nacional, S.A. (Fonden)	1.166.118.527
B. Gastos de Capital	1.284.967.900
Activos Reales	1.284.967.900
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	2.264.107
Maquinarias y demás equipos de construcción	9.265.647
Equipos de transporte, tracción y elevación	25.292.300
Maquinaria, muebles y demás equipos de oficina	3.702.514
Otros activos reales	1.244.443.332
C. Resultado Financiero: Déficit	2.621.763.508
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	3.053.668.724
-Activos	1.145.940.448
Disminución de caja y bancos	202.522.697
Disminución de cuentas por cobrar comerciales	73.461.776
Disminución de otras cuentas por cobrar	869.955.975
-Pasivos	1.907.728.276
Incremento de cuentas y efectos a pagar	1.341.690.519
Incremento de provisiones para beneficios sociales	148.283.252
Incremento de otras provisiones	215.841.695
Incremento de otros pasivos circulantes	25.997.441
Incremento de otros pasivos no circulantes	175.915.369
B. Aplicaciones Financieras	3.053.668.724
-Activos	431.905.216
Incremento de cuentas por cobrar	227.124.255
Incremento de otros activos no circulantes	204.780.961
Déficit Financiero	2.621.763.508

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	7.148.226.965
Ingresos Corrientes	2.764.652.061
Ingresos de Capital	1.329.906.180
Fuentes Financieras	3.053.668.724
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	7.148.226.965
Proyectos	5.087.362.858
Acciones centralizadas	2.060.864.107

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	1.966.978.953
4.02	Materiales, suministros y mercancías	1.622.476.388
4.03	Servicios no personales	1.017.153.366
4.04	Activos reales	1.284.967.900
4.05	Activos financieros	431.905.216
4.07	Transferencias y donaciones	70.330.153
4.08	Otros gastos	754.414.989
TOTAL		7.148.226.965

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	259.142.678
INGRESOS	4.442.283.123
.Ingresos de operación	3.264.210.138
.Otros ingresos	11.954.458
.Transferencias de capital	1.166.118.527
SALDO INICIAL + INGRESOS	4.701.425.801
EGRESOS	4.644.805.820
.Gastos de operación	2.572.258.619
.Inversión real directa	1.284.967.900
.Gastos financieros	451.746.472
.Otros gastos	335.832.829
SALDO FINAL	56.619.981

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	4.958
- Directivo	48
- Profesional y Técnico	2.587
- Personal Administrativo	1.331
- Obrero	992
TOTAL	4.958

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	238
- Empleado	237
- Obrero	1
Pensionado	643
- Empleado	430
- Obrero	213
TOTAL	881

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014
123.173	Producir aluminio para la transformación de la conciencia productiva	Tonelada Métrica	255.221	3.843.517.833
123.240	Fortalecimiento de las unidades socioproductivas, a través de acompañamiento a las comunidades organizadas y otras formas asociativas en los estados Bolívar y Táchira	Unidad de producción	52	29.957.292
123.247	Manejo integral de los desechos generados, CVG-Venalum	Tonelada Métrica	15.000	47.769.206
123.235	Normalización de la capacidad instalada de CVG-Venalum	Celda	720	554.277.979
123.244	Adecuación tecnológica del sistema de suministro de energía eléctrica AC/DC de CVG-Venalum	Unidad	31	611.840.548

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 299 - Caracas, 13 de diciembre
de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CIEE), por la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 1.283.285.932). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A. (CIEE)

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.134.172.389
Venta bruta de servicios	89.485.200
- Otros Ingresos	1.044.687.189
Ingresos ajenos a la operación	1.044.687.189
B. Gastos Corrientes	1.162.342.050
- Gastos de operación	1.162.342.050
Gastos de personal	29.202.753
Materiales, suministros y mercancías	690.790.540
Servicios no personales	442.316.907
Depreciación y amortización	31.850
C. Resultado Económico: Desahorro	28.169.661
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	(28.137.811)
Desahorro en cuenta corriente	(28.169.661)
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	31.850
B. Gastos de Capital	12.840.000
- Inversión real directa	12.840.000
Formación bruta de capital fijo	
Mobiliario y equipos de oficina	5.840.000
Equipos de computación	7.000.000
C. Resultado Financiero: Déficit	40.977.811
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	149.081.693
- Activos	118.690.918
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	118.690.918
- Pasivos	30.390.775
Incremento de cuentas por pagar a proveedores a corto plazo	29.732.034
Incremento de provisiones para beneficios sociales	658.741
B. Aplicaciones Financieras	149.081.693
- Activos	108.103.882
Incremento de Disponibilidades	108.103.882
- Déficit financiero	40.977.811

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	1.283.285.932
Ingresos Corrientes	1.134.172.389
Ingresos de Capital	31.850
Fuentes Financieras	149.081.693
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.283.285.932
Proyectos	1.134.195.468
Acciones centralizadas	149.090.464

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	29.202.753
4.02	Materiales, suministros y mercancías	690.790.540
4.03	Servicios no personales	442.316.907
4.04	Activos reales	12.840.000
4.05	Activos financieros	108.103.882
4.08	Otros gastos	31.850
	TOTAL	1.283.285.932

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	8.353.530
INGRESOS	1.283.254.082
Ingresos de operación	89.485.200
Disminución de cuentas por cobrar corto plazo (Fonden, S.A.)	118.690.918
Incremento de pasivos	30.390.775
Otros ingresos	1.044.687.189
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.291.607.612
EGRESOS	1.175.150.200
Egresos de Operación	1.162.310.200
Inversión real	12.840.000
SALDO FINAL	116.457.412

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	48
- Alto Nivel y Dirección	1
- Directivo	25
- Profesional y Técnico	10
- Administrativo	6
- Obrero	6
Personal Contratado	48
- Profesional y Técnico	48
Total	96

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
P01	Proyecto consolidación de las Corporación Industrial para la Energía Eléctrica	Porcentaje	92	21.523.485
P02	Proyecto para la instalación de una empresa que desarrolle la implantación de unidades industriales, estudios y diagnósticos del sector eléctrico	Porcentaje	82	16.197.588
P03	Proyecto para la instalación de una empresa importadora de insumos para el sector eléctrico Industrial	Porcentaje	82	1.020.476.180
P04	Proyecto para la instalación de una fábrica de transformadores de potencia, distribución y medición	Porcentaje	82	12.054.784
P05	Proyecto para la instalación de una fábrica de aisladores eléctricos	Porcentaje	82	1.689.642
P06	Proyecto para la instalación de una fábrica de aerogeneradores	Porcentaje	82	7.141.242
P07	Proyecto de reingeniería de la planta metrocontadores del Alba	Porcentaje	82	3.171.538
P08	Proyecto para instalar una fábrica de minihidro-miniturbinas	Porcentaje	82	9.985.120
P09	Proyecto para instalar una fábrica de conductores y cables	Porcentaje	82	10.692.488
P10	Proyecto para instalar una fábrica de seccionadores, cajas de alumbrado público, interruptores, láminas fusibles y otros equipos de maniobra	Porcentaje	82	8.129.748
P13	Proyecto para instalar una fábrica de recuperadora de bombillos y componentes eléctricos y electrónicos	Porcentaje	82	3.680.812

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA-ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 300 - Caracas, 13 de diciembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE PULPA Y PAPEL, C.A., por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 775.426.035). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de diciembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE PULPA Y PAPEL, C.A.

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
II. CUENTA CAPITAL	
A. Recursos de Capital	0
B. Gastos de Capital	775.426.035
- Activos Reales	773.838.405
Construcciones de bienes de dominio privado	592.074.072
Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	181.764.333
- Producción propia	1.587.630
Gastos de personal	1.587.630
C. Resultado Financiero: Déficit	775.426.035
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	775.426.035
- Activos	775.426.035
Disminución de disponibilidades	1.587.630
Disminución de Fondos en Fideicomisos	773.838.405
B. Aplicaciones Financieras	775.426.035
- Déficit Financiero	775.426.035

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	775.426.035
Fuentes Financieras	775.426.035
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	775.426.035
Proyecto	775.426.035

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	1.587.630
4.04	Activos reales	773.838.405
	TOTAL	775.426.035

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	1.596.630
Ingresos	773.838.405
Disminución de fondos en fideicomiso	773.838.405
Saldo Inicial + Ingresos	775.435.035
Egresos	775.426.035
Inversión real (Incluye gastos capitalizables)	775.426.035
Saldo Final	9.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	22
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	4
- Profesional y Técnico	17
Personal Contratado	1
- Profesional y Técnico	1
TOTAL	23

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
107.617	Construcción e Instalación del Complejo Industrial Papelero de la Empresa de Producción Social de Pulpa y Papel	Planta	1	775.426.035

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 301 - Caracas, 13 de diciembre de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 de fecha 10 de Diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa ADMINISTRADORA SERDECO, C.A., por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA BOLÍVARES (Bs. 154.226.670). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	126.736.669
- Ingresos de operación	122.288.417
Venta bruta de servicios	122.288.417
- Ingresos ajenos a la operación	4.448.252
Otros ingresos ajenos a la operación	4.448.252
B. Gastos Corrientes	79.884.818
- Gastos de operación	52.410.438
Gastos de personal	826.035
Materiales, suministros y mercancías	252.346
Servicios no personales	49.532.057
Impuestos indirectos	1.800.000
- Otros gastos	26.341.040
Impuestos directos	25.500.000
Sanciones pecunarias	131.040
Otros gastos	710.000
- Transferencias y donaciones	1.133.340
Jubilaciones	73.340
Otras transferencias	1.060.000
C. Resultado Económico: Ahorro	46.851.851
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	46.851.851
Ahorro en cuenta corriente	46.851.851
B. Gastos de Capital	560.000
Inversión real directa	560.000
Equipos de computación	396.480
Paquetes y programas de computación	163.520
C. Resultado Financiero: Superávit	46.291.851
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	73.781.852
- Pasivos	27.490.001
Incremento de efectos por pagar	7.039.520
Incremento de otras provisiones	20.450.481
- Superávit financiero	46.291.851
B. Aplicaciones Financieras	73.781.852
- Activos	73.781.852
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	65.104.369
Incremento de otros activos circulantes	8.677.483

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	154.226.670
Ingresos Corrientes	126.736.669
Fuentes Financieras	27.490.001
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	154.226.670
Proyectos	126.752.290
Acciones Centralizadas	27.474.380

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	826.035
4.02	Materiales, suministros y mercancías	252.346
4.03	Servicios no personales	51.332.057
4.04	Activos reales	560.000
4.05	Activos financieros	73.781.852
4.07	Transferencias y donaciones	1.133.340
4.08	Otros Gastos	26.341.040
	TOTAL	154.226.670

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	208.786
INGRESOS	82.082.781
Ingresos de operación	57.184.048
Incremento de pasivos	20.450.481
Otros Ingresos	4.448.252
SALDO INICIAL + INGRESOS	82.291.567
EGRESOS	82.082.781
Gastos de operación	45.370.918
Transferencias y Donaciones	1.133.340
Inversión real	560.000
Otros gastos	26.341.040
Activos Financieros	8.677.483
SALDO FINAL	208.786

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1
- Profesional y Técnico	1
TOTAL	1

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	1
- Empleado	1
Total	1

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
120.500	Gestión comercial a través de SERDECO de los servicios de aseo urbano	Bs.	126.752.290

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 302 - Caracas, 13 de diciembre de
2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 38 fecha 10 de diciembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014 de la empresa ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES, S.A. (ARACOI, S.A.), por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.222.461). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 10 de Diciembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	919.096
- Ingresos de operación	919.096
Venta bruta de servicios	899.904
Otros ingresos de operación	19.192
B. Gastos Corrientes	613.621
- Gastos de Operación	550.021
Gastos de personal	378.273
Materiales, suministros y mercancías	65.672
Servicios no personales	89.976
Depreciación y amortización	16.100
- Otros Gastos	10.800
Intereses por Depósitos	10.800
- Impuestos directos	52.800
C. Resultado Económico: Ahorro	305.475
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	321.575
Ahorro en cuenta corriente	305.475
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	16.100
B. Gastos de Capital	292.071
Inversión Real Directa	292.071
Formación bruta de capital fijo	292.071
Construcciones y mejoras de Obras del Dominio Público	274.071
Otras maquinarias y demás equipos de construcción	18.000
C. Resultado Financiero: Superávit	29.504
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	316.769
- Activos	113.702
Disminución de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	113.702
- Pasivos	173.563
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	75.583
Incremento de Provisión para beneficios sociales	165
Incremento de Otros pasivos no circulantes	97.815
- Superávit financiero	29.504
B. Aplicaciones Financieras	316.769
- Activos	316.769
Incremento de bancos	289.065
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto y mediano plazo	27.704

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	1.222.461
Ingresos Corrientes	919.096
Ingresos de Capital	16.100
Fuentes Financieras	287.265
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	1.222.461
Proyectos	825.992
Acciones centralizadas	396.469

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	378.273
4.02	Materiales, suministros y mercancías	65.672
4.03	Servicios no personales	89.976
4.04	Activos reales	292.071
4.05	Activos financieros	316.769
4.08	Otros Gastos	79.700
TOTAL		1.222.461

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	770.071
INGRESOS	1.296.361
Ingresos de Operación	1.187.169
Otros Ingresos de Operación	19.192
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.976.432
EGRESOS	917.296
Egresos de Operación	533.921
Gastos de funcionamiento	533.921
Inversión Real Directa	292.071
Otros Egresos	91.304
SALDO FINAL	1.059.136

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	3
- Administrativo	1
- Obrero	2
Total	3

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2014
121080	Adecuación y mantenimiento de infraestructura e instalaciones en el centro comercial Aracoi, S.A.	Metros cuadrados	3.033	825.992

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MARÍA-ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 24 DIC 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003385

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del contenido del Punto de Cuenta N° 012-12-13 de fecha 02 de diciembre de 2013,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Coronel HERMES JOSUES CARREÑO ESCOBAR, C.I. N° 9.985.144, en su carácter de DIRECTOR DEL SERVICIO DESCONCENTRADO

DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (SEDEFANB), nombrado mediante Resolución N° 001841 de fecha 06 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.229 de fecha 15 de agosto de 2013, la facultad de suscribir un contrato para la **"AMPLIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MILITAR BOLIVARIANA EN DOS ETAPAS DENOMINADAS: FASE I Y FASE II"**, por un monto de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO BÓLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (278.870.368,95)**, siendo el Ejecutor Financiero de la Contratación, dicha obra es de interés público y social al mejorar las condiciones, calidad y tamaño de esta importante casa de estudios, que busca con esto formar más y mejores militares al servicio del pueblo venezolano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta mensual a la Ministra del Poder Popular para la Defensa de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

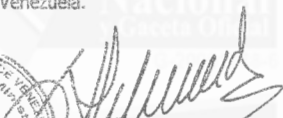
Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la atribución conferida.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 24 DIC 2013

RESOLUCIÓN N° 003386

203° y 154°


La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2014, en consecuencia, **excluir de las Unidades Administradoras Desconcentradas con Firma: "...4515 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL..."**

SEGUNDO: Imprimase íntegramente en continuación el texto de la Resolución N° 003330 de fecha 18 de diciembre de 2013, con la corrección incluida manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 18DIC2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 003330

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011, en concordada relación con el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Aprobar la siguiente Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2014:

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

99003 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA

79001 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)

01320 COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL

03621 DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA ARMADA

08603 DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO

04320 COMANDO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS

04120 DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA AVIACIÓN

04516 COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL

04231 COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS

04412 COMANDO DE OPERACIONES DE PERSONAL

09010 VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA

06305 GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL

07900 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA MILICIA

10303 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

10206 HOSPITAL MILITAR DR. CARLOS ARVELO

10207 HOSPITAL MILITAR CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS

10221 HOSPITAL MILITAR CNEL. (F) SAYAGO MORA

11102 CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB

29103 CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO

59100 CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL

70002 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

08301 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MD

ACCIÓN CENTRALIZADA: 080002 "GESTIÓN ADMINISTRATIVA"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

01617 CUARTEL GENERAL M.D.

11334 OPERACIONES AÉREAS DEL MPPD

PROYECTO: 080107 "FISCALÍA GENERAL MILITAR"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

PROYECTO: 080130 "SISTEMA ESTADÍSTICO AUTOMATIZADO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

13007 ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

PROYECTO: 080134 "LOGÍSTICA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

03148 CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA
 29501 COMANDO LOGÍSTICO DEL EJÉRCITO
 03347 BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"
 03500 COMANDO NAVAL DE LOGÍSTICA
 03513 BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"
 03514 BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
 03517 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
 03518 DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES
 03520 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO
 03523 BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
 03605 JEFATURA DE ABASTECIMIENTO
 03611 JEFATURA DE SERVICIOS
 03606 JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
 04514 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO
 04322 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS
 04323 BASE AÉREA LOGÍSTICA ARAGUA
 04324 ESCUADRÓN DE POLICÍA BARAGUA
 04325 MUSEO AERONÁUTICO
 04329 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN
 04330 SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN
 04331 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN
 04332 SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN
 04333 SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN
 04334 SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN
 04335 SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN
 04371 CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
 04340 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
 04341 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICO OCCIDENTE
 04358 DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN
 04359 DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES
 04360 DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA DE LA AVIACIÓN
 29513 6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO
 29515 DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO
 29502 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO
 29828 61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "G/B AGUSTÍN CODAZZI"
 29532 62 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO. "G/B LUCIANO URDANETA"
 29535 63 REGIMIENTO DE ING. CONST. MANTTO "G/B JUAN AGUERREVERE"
 29841 64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "G/J EZEQUIEL ZAMORA"
 59973 DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA GNB
 08305 BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"
 29517 82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO G/D JOSE MARIA CARREÑO

PROYECTO: 080102 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

04122 INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN
 04121 AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN
 04123 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN

04140 PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN
 04142 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN
 04100 CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN
 04420 JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN
 08604 DIRECCIÓN DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
 08501 DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MD
 08602 VICEMINISTERIO DE SERVICIOS
 01516 DIRECCIÓN DE ALISTAMIENTO

PROYECTO: 080109 "CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

09900 CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR

PROYECTO: 080105 "SERVICIO DE SEGURIDAD, CUSTODIA Y PROTECCIÓN PRESIDENCIAL"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

06203 CUSTODIA
 06102 SEGURIDAD
 06304 OPERACIONES AÉREAS

PROYECTO: 080131 "DEFENSORÍA PÚBLICA MILITAR"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

07104 DEFENSORÍA MILITAR

PROYECTO: 080101 "OPERACIONES MILITARES"**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

01321 REGIÓN CENTRAL
 01322 REGIÓN OCCIDENTAL
 01387 REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)
 03577 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR
 03576 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO
 01323 REGIÓN LOS LLANOS
 01324 REGIÓN ORIENTAL
 01325 REGIÓN GUAYANA
 01326 REGIÓN INSULAR
 01334 BRIGADA Nº 39
 01344 BRIGADA Nº 19
 01355 BRIGADA Nº 29
 01369 BRIGADA Nº 59
 03579 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO TN PEDRO LUCAS URRIBARRI
 01361 BRIGADA Nº 49
 59972 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
 01607 DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LAS FAN
 03323 COMANDO NAVAL DE OPERACIONES
 03324 COMANDO DE LA ESCUADRA
 03346 REGIMIENTO DE REEMPLAZO DE LA INFANTERÍA DE MARINA CA ARMANDO LÓPEZ CONDE
 03326 COMANDO DE GUARDACOSTAS
 03327 COMANDO AVIACIÓN NAVAL
 03640 4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ALMIRANTE A PETIÓ
 03722 3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"
 03358 BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
 03362 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
 03561 ESCUADRÓN DE PATRULLEROS
 03574 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIA ZONA ATLÁNTICA
 03575 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO GRAL BARTOLOMÉ SALOM

03578 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL

03580 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA TN FERNANDO FERNÁNDEZ

03630 JEFATURA DE COORDINACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL

03633 INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA

03642 5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL CF JOSÉ TOMÁS MACHADO

03343 DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELÉCTRICA

03646 6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GJ JOSÉ ANTONIO PÁEZ

03648 7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL GB FRANZ RISQUEZ IRIBARREN

03650 8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES GSMO FCO DE MIRANDA

03655 1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ

04232 BASE AÉREA EL LIBERTADOR

04233 BASE AÉREA MANUEL RÍOS

04234 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAEI

04235 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMARI

04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"

04237 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGÍA"

04239 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BARU

04240 BASE AÉREA GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA

04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"

04242 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BAGEM

04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"

04244 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVALLE

04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"

04246 GRUPO DE POLICÍA AÉREA BASUCRE

04247 BASE AÉREA TTE VICENTE LANDAETA GIL

04248 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BALANDA

04249 BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"

04250 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAVIVAS

04251 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 4

04252 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 5

04253 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 6

04254 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 10

04255 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 11

04256 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 12

04257 GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO Nº 14

04258 GRUPO AÉREO DE CAZA Nº 16

04264 GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE Nº 9

04271 GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO Nº 7

04272 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 15

04274 GRUPO AÉREO DE CAZA LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR Nº 13

04275 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA ORINOCO

04276 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAMENDEZ

04278 GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO Nº 8

04508 BASE AÉREA LUIS APOLINAR MÉNDEZ

04509 BASE AÉREA LUISA CÁCERES DE ARISMENDI

04515 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL

04285 GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES Nº 17

11302 41 BRIGADA BLINDADA

11303 42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA

11301 21 BRIGADA DE INFANTERÍA

29313 51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

29323 91 BRIGADA DE CABALLERÍA MOTORIZADA E HIPOMÓVIL

29286 31 BRIGADA DE INFANTERÍA

29301 1RA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA

29302 13 BRIGADA DE INFANTERÍA

29303 2DA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA

29304 22 BRIGADA DE INFANTERÍA

29546 11 BRIGADA BLINDADA

29309 32 BRIGADA DE CARIBES "G/J JOSÉ ANTONIO PÁEZ"

29310 4TA. DIVISIÓN BLINDADA

29312 5TA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA DE SELVA

29314 52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

29135 35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR

29316 AVIACIÓN DEL EJÉRCITO

29317 9NA. DIVISIÓN DE CABALLERÍA MECANIZADA E HIPOMÓVIL

29321 12 BRIGADA DE CARIBES

29324 93 BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y DESARROLLO

29308 3RA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA

29325 92 BRIGADA DE CARIBES

29547 25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA

29548 43 BRIGADA DE ARTILLERÍA

29566 14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA

29575 53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA

04296 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA BAPÁEZ

59031 COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

59301 COMANDO REGIONAL Nº 1

59302 COMANDO REGIONAL Nº 2

59303 COMANDO REGIONAL Nº 3

59304 COMANDO REGIONAL Nº 4

59305 COMANDO REGIONAL Nº 5

59306 COMANDO REGIONAL Nº 6

59307 COMANDO REGIONAL Nº 7

59308 COMANDO REGIONAL Nº 8

59309 COMANDO REGIONAL Nº 9

59310 COMANDO DE APOYO AÉREO

59311 COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA

59312 COMANDO ANTIDROGAS

59313 GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL

59715 LABORATORIO CENTRAL DE LA GUARDIA NACIONAL

59803 COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO

60011 REGIONAL DE LA GNB Nº 1

PROYECTO: 080103 "EDUCACIÓN"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

03433 ESCUELA TÉCNICA DE LA ARMADA

03615 AGRUPAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ESTEVES"

03446 LICEO NAVAL G/D. "JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"

03627 COMANDO NAVAL DE EDUCACIÓN

04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"

04422 DIRECCIÓN DE DEPORTES DE LA AVIACIÓN

04423 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN

04439 ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA

29579 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

59974 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN GNB

PROYECTO: 080108 "MILICIA"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07910 MILICIA REGIÓN OCCIDENTAL

07911 MILICIA REGIÓN LOS LLANOS

07912 MILICIA REGIÓN CENTRAL

07913 MILICIA REGIÓN ORIENTAL

07914 MILICIA REGIÓN GUAYANA

07915 MILICIA REGIÓN MARÍTIMA E INSULAR

PROYECTO: 080132 "SALUD"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

03516	HOSPITAL NAVAL DR. FRANCISCO ISNARDI
03519	HOSPITAL NAVAL TN. (F) PEDRO MANUEL CHIRINOS
03626	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
29504	SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
10208	HOSPITAL MILITAR CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN
10209	HOSPITAL MILITAR TCNEL. FRANCISCO VALBUENA
10220	HOSPITAL MILITAR DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO
10224	HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
29505	HOSPITAL MILITAR VICENTE SALIAS
03515	HOSPITAL NAVAL DR. RAÚL PERDOMO HURTADO
04418	SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
59767	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 000142 CARACAS, 23 DIC 2013.

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 3 y 15 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la "Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos" del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, para el ejercicio fiscal 2014, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administrativas Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

DENOMINACIÓN
00006 Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL:

DENOMINACIÓN
00001 Despacho del Ministro
00002 Oficina de Auditoría Interna
00003 Oficina de Consultoría Jurídica
00004 Oficina de Relaciones Institucionales
00005 Oficina de Recursos Humanos
00006 Oficina de Gestión Administrativa
00007 Oficina de Planificación y Presupuesto
00008 Oficina de Sistemas y Tecnología de Información
00009 Entes Descentralizados del Sector Comercio Exterior
00012 Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013 Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014 Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)
00015 Entes Descentralizados del Sector Comercio Interior
00016 Despacho del Viceministro de Comercio Interior
00017 Despacho del Viceministro de Comercio Exterior
00018 Coordinación General de Oficinas Regionales
00022 Dirección General de Inteligencia de Mercado
00023 Dirección General de Equilibrio Comercial
00024 Dirección General de Relaciones Bilaterales, Multilaterales y de Integración
00025 Dirección General de Política Comercial y Promoción de Exportaciones e Inversiones
00026 Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DENOMINACIÓN
00012 Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013 Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014 Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)

Artículo 2°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Ministro del Poder Popular para el Comercio



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DEL MINISTRO- CONSULTORIA JURIDICA

NÚMERO: 000143 CARACAS, 23 DIC 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 3 y 15 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho:

RESUELVE


Artículo 1°- Designar a partir del 01 de enero de 2014 como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
UNIDAD	NRO. CUENTADANTE Y UBICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
Oficina de Gestión Administrativa	00006 Sede Distrito Capital	Manuel Emerito Rivera Vásquez	10.496.536
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS			
Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)	00012 Sede Distrito Capital	Yumeri González	14.450.738
Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)	00013 Sede Distrito Capital	Rosauro León Salazar	6.859.919
Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEEX)	00014 Sede Distrito Capital	Yanet Carolina Alvarado Vera	13.537.573

Artículo 2°- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
 Ministro del Poder Popular para el Comercio

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303
 203° y 154°

Municipio Caroní, 26 de Septiembre del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado NOLBERTA TERESA SANDOVAL APARICIO IPSA N.: 18564, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 46, TOMO -146-A REGMERPRIBO. Derechos pagados BS: 599,20 Según Planilla RM No. 30300091077, Banco No. 091269 Por BS: 160,50. La identificación se efectuó así: NOLBERTA TERESA SANDOVAL APARICIO, C.I: V-5.032.559.

Abogado Revisor: DAGIDA ANTONIA ROJAS DE MEZA

ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO

FDO. Abogado JESUS HUMBERTO MÉNDEZ-MONTILLA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A
 Número de expediente: 2299
 DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A." DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013. En el día de hoy martes diecisiete (17) de septiembre de 2013, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Corporación Venezolana de Guayana, ubicada en el 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Alta Vista, Ciudad Guayana, Estado Bolívar, se encuentra presente para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), el ciudadano: CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.397.281 y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto No. 29 de fecha 29 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial No. 40158, de fecha 02 de mayo de 2013, representando las acciones que la mencionada Corporación posee en la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), como propietaria de dos millones doscientas setenta y seis mil novecientos ochenta y dos (2.276.982) acciones nominativas que posee en el capital accionario de CVG FERROCASA, equivalentes al ochenta coma setenta por ciento (80,70%) de dicho Capital Social. Se deja constancia que no estuvieron presentes el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI), propietaria de cinco mil trescientas noventa y un (5.391) nominativas que posee en el capital accionario de CVG FERROCASA, correspondiente al cero coma diecinueve por ciento (0,19%) de dicho Capital Social, ni la Representación de las Acciones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR), quien fue propietario de quinientas treinta y nueve mil doscientas noventa y nueve (539.299) acciones nominativas del capital accionario de CVG FERROCASA, equivalente al diecinueve coma once por ciento (19,11%) de dicho Capital Social, Fondo este cuya Supresión y Liquidación fue dictada por Decreto No. 5910 del 04-03-2008, publicado en la Gaceta Oficial No. 38883 de la misma fecha. Igualmente se encuentra presente la ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, venezolana, Abogada, mayor de edad, de este domicilio, titular la Cédula de Identidad N° 9.946.667 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. 09946667-3, Consultor Jurídico de CVG FERROCASA, quien es designada en este acto como Secretaria Ad Hoc. Seguidamente se procede a verificar el quórum reglamentario, constatando la presencia del ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, antes identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA, que representa el ochenta coma setenta por ciento (80,70%) del Capital Social de la Compañía, quedando de esta manera verificada la presencia de más del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones, por lo que está válida y legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la mencionada empresa. Seguidamente se solicitó al Secretario leer la agenda del día conforme a la convocatoria realizada. Acto seguido, la ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, antes identificada, en su carácter de Secretaria de la Asamblea, procedió a dar lectura a la Convocatoria, cuyo texto integro se transcribe a continuación: "Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), empresa constituida mediante documento inscrito en Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el número 01; Tomo A-Número 27, de fecha 08 de Enero de 1987. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se llevará a cabo el próximo martes 17 de septiembre de 2013, a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones de la Corporación Venezolana de Guayana, ubicada en 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Alta Vista, Ciudad Guayana, Estado Bolívar. El tema Único a

tratar en dicha Asamblea de Accionistas es la Designación de Nuevo Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la Empresa." Seguidamente, la Asamblea pasó a considerar el PUNTO DE AGENDA DEL DÍA: Sometido a consideración de la Asamblea de Accionista, el único punto del día, relativo al nombramiento del Presidente. A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Numeral 1, literal a. de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), que establece: "CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. 1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de Ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre: a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones." Se conoce e instrumenta la designación del Presidente y demás Miembros de la Junta Directiva de la Empresa. Se procede a dar lectura a la Providencia Administrativa N° 014-2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 36 y 37, numerales 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, siendo designado como PRESIDENTE (Encargado) de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), el Ciudadano JUAN ANTONIO FERRO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad No. 5.970.060. Así mismo, se da lectura a la Resolución No. 070-13, del 27 de agosto de 2013, con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 36 y 37, numeral 9 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, siendo designados como DIRECTORES PRINCIPALES de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), los Ciudadanos HÉCTOR ELIUWH VOLCANES GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad No. 7.288.675; HEBER AGUILAR SUAREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.683.077; como DIRECTORES SUPLENTEs de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), los Ciudadanos MARIA EUGENIA MONZON GALLEGOS, titular de la cédula de identidad No. 7.191.106 y JOSE ENRIQUE MUÑOZ OSPINO, titular de la cédula de identidad No. 6.107.546. En este sentido, se convalidan todas las actuaciones administrativas y jurídicas realizadas por los designados Presidente y Miembros de la Junta Directiva de CVG Ferrocasa, desde su designación. La Asamblea de Accionistas autorizó a la Ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, antes identificada, en su carácter de Secretaria de la Asamblea, para certificar las actuaciones de la misma, y se autoriza a la ciudadana NOLBERTA TERESA SANDOVAL APARICIO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular la Cédula de Identidad N° 5.032.559, en su carácter de Abogada de CVG Ferrocasa, para realizar las participaciones al correspondiente Registro Mercantil, a los fines de su registro y publicación de ley. Habiéndose tratado los puntos de agenda objeto de esta Asamblea, se dio por terminada, levantándose la presente Acta, siendo las once horas de la mañana (11:00 am.), y en señal de su conformidad firman. Terminó, se leyó y conformes firman. Por la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG) CARLOS OSORIO ZAMBRANO (Fdo). OLIVER GIUSTI CEBALLOS (Fdo). La suscrita, NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 9.946.667, Abogada, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. 09946667-3, en mi carácter de Consultor Jurídico de CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), y Secretaria Ad Hoc de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada, certifico la exactitud del acta anterior, que es copia fiel y exacta del original del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), celebrada el 17 de septiembre de 2013. Puerto Ordaz, 17 de septiembre de 2013.

NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA
C.I. 9.946.667

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A."
DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En el día de hoy martes diecisiete (17) de septiembre de 2013, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), en la Sala de Reuniones de la Presidencia de

la Corporación Venezolana de Guayana, ubicada en el 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Alta Vista, Ciudad Guayana, Estado Bolívar, se encuentra presente para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), el ciudadano: CARLOS OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 6.397.281 y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto No. 29 de fecha 29 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial No. 40158, de fecha 02 de mayo de 2013, representando las acciones que la mencionada Corporación posee en la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), como propietaria de dos millones doscientas setenta y seis mil novecientos ochenta y dos (2.276.982) acciones nominativas que posee en el capital accionario de CVG FERROCASA, equivalentes al ochenta coma setenta por ciento (80,70%) de dicho Capital Social. Se deja constancia que no estuvieron presentes el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INAVI), propietaria de cinco mil trescientas noventa y un acciones (5.391) nominativas que posee en el capital accionario de CVG FERROCASA, correspondiente al cero coma diecinueve por ciento (0,19%) de dicho Capital Social, ni la Representación de las Acciones del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO (FONDUR), quien fue propietario de quinientas treinta y nueve mil doscientas noventa y nueve (539.299) acciones nominativas del capital accionario de CVG FERROCASA, equivalente al diecinueve coma once por ciento (19,11%) de dicho Capital Social, Fondo este cuya Supresión y Liquidación fue dictada por Decreto No. 5910 del 04-03-2008, publicado en la Gaceta Oficial No. 38883 de la misma fecha. Igualmente se encuentra presente la ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, venezolana, Abogada, mayor de edad, de este domicilio, titular la Cédula de Identidad N° 9.946.667 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el No. 09946667-3, Consultor Jurídico de CVG FERROCASA, quien es designada en este acto como Secretaria Ad Hoc. Seguidamente se procede a verificar el quórum reglamentario, constatando la presencia del ciudadano CARLOS OSORIO ZAMBRANO, antes identificado, en su carácter de Presidente de la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA, que representa el ochenta coma setenta por ciento (80,70%) del Capital Social de la Compañía, quedando de esta manera verificada la presencia de más del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones, por lo que está válida y legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la mencionada empresa. Seguidamente se solicitó al Secretario leer la agenda del día conforme a la convocatoria realizada. Acto seguido, la ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, antes identificada, en su carácter de Secretaria de la Asamblea, procedió a dar lectura a la Convocatoria, cuyo texto integro se transcribe a continuación: "Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), empresa constituida mediante documento inscrito en Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, bajo el número 01, Tomo A-Número 27, de fecha 08 de Enero de 1987.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se llevará a cabo el próximo martes 17 de septiembre de 2013, a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones de la Corporación Venezolana de Guayana, ubicada en 3er Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Alta Vista, Ciudad Guayana, Estado Bolívar. El tema Único a tratar en dicha Asamblea de Accionistas es la Designación de Nuevo Presidente y Miembros de la Junta Directiva de la Empresa."

Seguidamente, la Asamblea pasó a considerar el PUNTO DE AGENDA DEL DÍA: Sometido a consideración de la Asamblea de Accionista, el único punto del día, relativo al nombramiento del Presidente. A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Numeral 1, literal a. de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), que establece: "CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA. 1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de Ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre: a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones." Se conoce e instrumenta la designación del Presidente y demás Miembros de la Junta Directiva de la Empresa. Se procede a dar lectura a la Providencia Administrativa N° 014-2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 36 y 37, numerales 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de

Guayana, siendo designado como PRESIDENTE (Encargado) de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), el Ciudadano JUAN ANTONIO FERRO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad No. 5.970.060. Así mismo, se da lectura a la Resolución No. 070-13, del 27 de agosto de 2013, emanada de la CVG con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 36 y 37, numeral 9 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, siendo designados como DIRECTORES PRINCIPALES de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), los Ciudadanos HECTOR ELIUWH VOLCANES GONZALEZ, titular de la cédula de identidad No. 7.288.675; HEBER AGUILAR SUAREZ, titular de la cédula de identidad No. 5.683.077; como DIRECTORES SUPLENTEs de la empresa CVG PROMOCIONES FERROCA, S.A. (CVG FERROCASA), los Ciudadanos MARIA EUGENIA MONZON GALLEGOS, titular de la cédula de identidad No. 7.191.106 y JOSE ENRIQUE MUÑOZ OSPINO, titular de la cédula de identidad No. 6.107.546. En este sentido, se convalidan todas las actuaciones administrativas y jurídicas realizadas por los designados Presidente y Miembros de la Junta Directiva de CVG Ferrocasa, desde su designación. La Asamblea de Accionistas autorizó a la Ciudadana NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA, antes identificada, en su carácter de Secretaria de la Asamblea, para certificar las actuaciones de la misma, y se autoriza a la ciudadana NOLBERTA TERESA SANDOVAL APARICIO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.032.559, en su carácter de Abogada de CVG Ferrocasa, para realizar las participaciones al correspondiente Registro Mercantil, a los fines de su registro y publicación de ley. Habiéndose tratado los puntos de agenda objeto de esta Asamblea, se dio por terminada, levantándose la presente Acta, siendo las once horas de la mañana (11:00 am.), y en señal de su conformidad firman. Terminó, se leyó y conformes firman.

Por la CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG)

Carlos Osorio Zambrano
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

NORELIS JOSEFINA PAGOLA DE GUEVARA



CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA
Despacho del Presidente

Resolución

No. 070-13

Fecha: 27/08/13

El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Carlos Osorio Zambrano, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.397.281, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto N° 29 de fecha 29 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 40.158 de fecha 02 de mayo de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en los artículos 36 y 37, numeral 9 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante Decreto Ley N° 1.531, de fecha 07 de noviembre de 2001 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, de fecha 12 de noviembre de 2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designo Directores, Principales y Suplentes, miembros de la Junta Directiva de la Empresa CVG-FERROCASA, a los ciudadanos que seguidamente se identifican:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
DIRECTOR PRINCIPAL	HECTOR ELIUWH VOLCANES GONZALEZ	7.288.675
DIRECTOR PRINCIPAL	HEBER AGUILAR SUAREZ	5.683.077
DIRECTOR SUPLENTE	MARIA EUGENIA MONZON GALLEGOS	7.191.106
DIRECTOR SUPLENTE	JOSE ENRIQUE MUÑOZ OSPINO	6.107.546

ARTICULO 2. Se deja sin efecto la designación efectuada mediante Resolución de Presidencia N° 065-11, de fecha 20 de octubre de 2011, la cual es sustituida por la presente Resolución.

Comuníquese,
Carlos Osorio Zambrano
Carlos Osorio Zambrano
Presidente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA



AÑO 203, 154 y 14

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2013

El Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Carlos Osorio Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.397.281, designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, mediante Decreto N° 29 de fecha 02 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.158 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 numerales 9 y 12 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante Decreto de Ley N° 1531 de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, en fecha 12 de noviembre de 2001;

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN ANTONIO FERRO FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 5.970.060, en el cargo de Presidente (Encargado) de la Empresa Tutelada CVG-FERROCASA.

Artículo 2. Se deja sin efecto la designación efectuada mediante Acto Administrativo N° 034-2013 de fecha 12-06-2013, la cual es sustituida por la presente Providencia.

Dictada en la sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

Comuníquese,
Carlos Osorio Zambrano
Carlos Osorio Zambrano
Presidente
Corporación Venezolana de Guayana



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN N° 074. CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

Por cuanto en la Resolución N° 066 de fecha 27 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.317 de fecha 17 de diciembre de 2013, mediante la cual se designa al Director General (E) de Prospectiva y Políticas Industriales adscrito al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio del Poder Popular para Industrias, se incurrió en el siguiente error material

Donde dice:

"Artículo 1. Designar al ciudadano IGNACIO DANILO GARCÍA HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.151.143, como Director General (E)"

Debe decir

Artículo 1. Designar al ciudadano IGNACIO DANILO GARCÍA HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.151.141, como Director General (E)

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Ricardo José Menéndez Pérez
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PÉREZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22/11/2011, G.O. N° 6.058 del 26/11/2011
Ratificado por Decreto N° 02 del 22/04/2013, G.O. N° 40.158 del 22/04/2013



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN Nº 066. CARACAS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

203°, 154° y 149°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, posteriormente reformado parcialmente mediante Decreto Nº 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.065 de la misma fecha, este Despacho Ministerial, decide dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designar al ciudadano **IGNACIO DANILO GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.151.141**, como Director General (E) de Prospectiva y Políticas Industriales adscrito al Viceministerio de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio del Poder Popular para Industrias,

Artículo 2. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de fecha 07 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ ROSETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
Decreto Nº 8.610 del 22/11/2011, G.O. Nº 6.058 del 26/11/2011
Ratificado por Decreto Nº 02 del 22/04/2013, G.O. Nº 40.187 del 22/04/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL
MINISTRO

NUMERO: 111

CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, Ministro del Poder Popular para el Turismo, conforme con lo establecido en el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de igual fecha, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y la cláusula vigésima del Acta Constitutiva y Estatutos de la FUNDACIÓN MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS,

RESUELVE

Artículo 1. Designar, como miembros de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN MUNICIPAL MUNDO DE LOS NIÑOS, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Presidente: RICARDO RIOS CALDERON, titular de la cédula de identidad Nº V-13.856.694.

Vicepresidente: LEONARDO JOSUE TAYAFERRO, titular de la cédula de identidad Nº V-17.627.325.

Director: GERARDO ROJAS, titular de la cédula de identidad Nº V-13.083.076.
Directora: LOURDES MARGARITA MORALES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.615.768.

Director: SAUL ALEXANDER OSIO PEDRET, titular de la cédula de identidad Nº V-17.854.971.

Director: ALEJANDRO BOSCAN, titular de la cédula de identidad Nº V-11.295.431

Directora: ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS, titular de la cédula de identidad Nº V-11.856.102.

Artículo 2. La presente designación se formalizará mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO, la cual será registrada por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO-DESPACHO DEL
MINISTRO

NUMERO: 110

CARACAS, 23 DE DICIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA**, Ministro del Poder Popular para el Turismo, conforme con lo establecido en el Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de igual fecha, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 12 del Acta Constitutiva y Estatutos de la FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO,

RESUELVE

Artículo 1. Designar, como miembros de la Consejo Directivo de la FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

Presidente: RICARDO RIOS CALDERON, titular de la cédula de identidad Nº V-13.856.694.

Directores			
Directores Principales	C.I	Directores Suplentes	C.I
GERARDO ROJAS	V-13.083.076	JOHAN CASTILLO	V-15.306.403
JULIHT MAYERLINE	V-11.043.807	FRANCI MUCCI	V-4.263.267
ANGEL RODRIGUEZ			
LOURDES MARGARITA MORALES	V-5.615.768	ROCIO DEL VALLE FLORIDO	V-7.440.639
SAUL ALEXANDER OSIO PEDRET	V-17.854.971	GUDELIA CAROLINA ALVARADO PEREZ	V-17.639.994
ALEJANDRO BOSCAN	V-11.295.431	MAURO GONZÁLEZ	V-12.959.720
ESTHER NAYARÍ HERNÁNDEZ ROSAS	V-11.856.102	CARMEN SOFÍA ALFONZO	V-15.675.822
ALFREDO RAFAEL DURAN	V-12.499.802	NORELYS FLORES	V-13.083.771

Artículo 2. La presente designación se formalizará mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados de la FUNDACIÓN BOSQUE MACUTO, la cual será registrada por ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 035 -13

Caracas, 19 de diciembre de 2013.

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, INATUR, en el artículo 21, numerales 2 y artículo 23 numeral 6, del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y Punto de Cuenta N° 040 sesión 2013-017-A, de fecha 25-10-13, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se autoriza la autorización y delegación de firmas ante las entidades financieras y demás instituciones, mediante las cuales se requiere efectuar transacciones en moneda nacional y en divisas, en las que el INATUR mantiene aperturas.

Artículo Segundo: En ejercicio de la delegación conferida, ante la falta de un Manual de Normas y Procedimientos para el Registro de Firmas de INATUR, se propone fijar como firmas únicas las siguientes:

1. Presidente (a): bajo la modalidad de Tipo A
2. Director(a) Ejecutivo(a), bajo la modalidad de Tipo A; y
3. Director(a) de Administración y Finanzas, bajo la modalidad de Tipo B.

Las mismas son válidas de manera conjunta y combinada indistintamente, según la siguiente nomenclatura: **A + A y/o A + B**

Artículo Tercero: Se aprueba la autorización especial al Director de la Oficina Administración y Finanzas Lic. Adrián Peña, para que con sola firma, solicite los documentos e instrumentos bancarios que se detallan a continuación:

Movimientos Bancarios, Estados de Cuenta, Notas de Crédito, Notas de Débito, Cheques Devueltos, Talonarios de Cheques de las Cuentas Pagadoras, Remisión de Documentos varios y Constancia de Clausura de Cuentas.

Artículo Cuarto: Se autoriza como firmas únicas ante el Banco Central de Venezuela (BCV), las siguientes:



3. Presidente (e) del Instituto Nacional de Turismo ANDRÉS IZARRA, bajo la modalidad de Tipo A
4. Directora Ejecutiva BEATRIZ LINARES bajo la modalidad de Tipo A. Las mismas son requeridas para llevar a cabo lo siguiente: a) Abrir, movilizar y cancelar Cuentas, b) Autorizar, modificar y eliminar Firmas c) Firmar solicitud de compra y venta de divisas d) Autorizar compra y venta de divisas e) Firmar correspondencia en general f) Firmar solicitud de acceso a las Áreas de Seguridad de BCV g) Firmar cartas de orden h) Firmar solicitud de aperturas de Cartas de Crédito i) Firmar solicitud de transferencias de divisas j) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta k) Realizar transferencias de fondos h) Firmar notificación de reintegro de Divisas.

Asimismo, se aprueba la autorización y delegación de firmas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, a las siguientes autoridades hasta por los montos que a continuación se señalan:

1. A la Directora Ejecutiva BEATRIZ LINARES: hasta TRES MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (3.000 UT).
2. Al Consejo Directivo: A partir de TRES MIL UNA UNIDADES TRIBUTARIAS (3.001 UT).

Artículo Quinto: La Presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 25 de julio de 2.013.

Comuníquese y publíquese,



 ANDRÉS IZARRA
 PRESIDENTE (E) del INATUR
 Resolución N° 031 de fecha 26-04-13
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.155 de fecha 26-04-13

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

N° 036 -13

Caracas, 19 de diciembre de 2013.

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, INATUR, en el artículo 21, numerales 2 y artículo 23 numeral 6, del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo de fecha 15 de junio de 2012 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.079 de fecha 15 de junio de 2012, en concordancia con los artículos 34 y 40 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, de fecha 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y Punto de Cuenta N° 048-D sesión 2013-022, de fecha 01-10-13, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo Primero: Se autoriza la inclusión del Consultor (a) Jurídico (a) en la autorización y delegación de firmas ante las entidades financieras y demás instituciones, mediante las cuales se requiere efectuar transacciones en moneda nacional y en divisas, en las que el INATUR mantiene aperturas.

Artículo Segundo: En ejercicio de la delegación conferida, ante la falta de un Manual de Normas y Procedimientos para el Registro de Firmas de INATUR, se propone fijar como firmas únicas las siguientes:

1. Presidente (a): bajo la modalidad de Tipo A
2. Director(a) Ejecutivo(a), bajo la modalidad de Tipo A; y
3. Director(a) de Administración y Finanzas, bajo la modalidad de Tipo B.

Las mismas son válidas de manera conjunta y combinada indistintamente, según la siguiente nomenclatura: **A + A y/o A + B**

Artículo Tercero: Se aprueba la autorización especial al Consultor (a) Jurídico (a), bajo la modalidad de firma tipo A, corresponde al giro diario de la Institución (viáticos, sueldos y salarios, contrataciones, adquisición de bienes y prestación de servicios) el cual por motivos operativos no puede detenerse, adicionalmente a la obligación establecida en el artículo 91 del Decreto N° 9.044 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. A objeto de dar cumplimiento al artículo mencionado y cubrir los gastos y/o contingencias, en los cuales se pueda incurrir en los preparativos, inauguración, desarrollo y clausura de la FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITVEN 2013, que no ser atendidos de manera oportuna pongan en riesgo el buen desarrollo de la misma.

Artículo Cuarto: La Presente Providencia entrará en vigencia a partir del día 1° de octubre de 2.013.

Comuníquese y publíquese,


INATUR
 INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
 ANDRÉS ZARRAS
 PRESIDENTE (E) INATUR
 Resolución N° 031 de fecha 26-04-13
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 40.155 de fecha 26-04-13

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO Y PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO. RESOLUCIÓN DM/
 N° 106 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ. RESOLUCIÓN DM/ N° 463 -

Caracas, 16 de diciembre de 2013

AÑOS 203° y 154°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 48 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en concordancia con los artículos 2, 28, 88, 89, 102 y la Disposición Transitoria Primera del Decreto que contiene el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de las Zonas de Utilidad Pública y de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Isla Las Tortuguillas, Cayo Herradura y los Palanquines, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.179 de fecha 04 de mayo de 2005 y el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las Dependencias Federales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787 de fecha 27 de octubre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 77 numerales 1 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008;

Por cuanto, es deber del Ministerio del Poder Popular para el Turismo y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ejercer la rectoría, administración y manejo de las Zonas de Utilidad Pública y de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y los Palanquines;

Por cuanto, la Resolución Conjunta Nros. DM/087 y DM/355 de los Ministerios del Poder Popular para el Turismo y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 19 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 de fecha 26 de septiembre de 2013, se establece las condiciones para el levantamiento y ejecución del proyecto de desarrollo turístico de las Zonas de Utilidad Pública y de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Isla Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, así como los usos y actividades de las áreas y espacios de las unidades de ordenamiento que pueden ser aprovechadas por los visitantes y los Prestadores de Servicios de Transporte Turísticos Acuático;

Por cuanto, el artículo 2 de la citada Resolución, establece que las embarcaciones de uso particular, y la de los Prestadores de Servicios de Transporte Turístico Acuático, sólo podrán arribar los días viernes, sábado y domingo a las áreas y espacios acuáticos que se determinan en la citada Resolución, exceptuándose las embarcaciones de los pescadores y las pertenecientes a los Entes del Estado o aquellas que sean autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo, para la ejecución del proyecto de desarrollo turístico de las Zonas de Utilidad Pública y de Interés Turístico, Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Isla Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, estos Despachos,

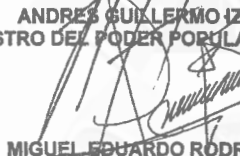

RESUELVEN

Artículo 1°. En los días feriados o declarados fiestas nacionales señalados en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que no coincidan con los días viernes, sábado y domingo, se permitirá el arribo de dichas embarcaciones de uso particular y la de los Prestadores de Servicios de Transporte Turístico Acuático en la Dependencia Federal Isla la Tortuga. En los demás términos y condiciones de la Resolución Conjunta Nros. DM/087 y DM/355, de los Ministerios del Poder Popular para el Turismo y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 19 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.259 del 26 de septiembre de 2013, se mantiene vigente.

Artículo 2°. Las autoridades competentes de la Administración Pública con jurisdicción en el área de Dependencias Federales: Isla La Tortuga, Islas Las Tortuguillas, Cayo Herradura y Los Palanquines, prestarán su colaboración para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4866 CARACAS, 23 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, conforme se especifica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00023	Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 2. Se designa como responsable de la Unidad Administradora Central, integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a la funcionaria que a continuación se especifica:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
Tania Marco Granell	V-5.542.198	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
 Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4867 CARACAS, 23 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° Y 14°

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ELSA ESPERANZA GUALDRÓN DE ANDRADE**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.735.145**, como Directora General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado con el N°44 en el Registro de Asignación de Cargos (RAC).

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en la ciudadana **ELSA ESPERANZA GUALDRÓN DE ANDRADE**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
2. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas por particulares, a través de cualquier medio.
4. La certificación de los documentos originales que reposan en los archivos de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, a solicitud de interesadas o interesados, en conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 3. La ciudadana designada, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2013. Queda sin efecto la Resolución N° 4098 de fecha 21 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013.

Comuníquese y Publíquese

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 118

26 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de La Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ MIL BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs.310.000,00)**. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio según Oficio N° 3033 de fecha 28 de Noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.310.000,00)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.310.000,00)
UEL: 10021	Atención Al Ciudadano	(Bs.310.000,00)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.275.600,00)

Genérica: 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	(Bs.56.750,00)
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para Personas	(Bs.56.750,00)
Genérica: 03	Textiles y Vestuario	(Bs.63.980,00)
Específica: 01	Prendas de Vestir	(Bs.63.980,00)
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.74.160,00)
Específica: 01	Pulpa de Madera, Papel y Cartón	(Bs.30.200,00)
Específica: 02	Envases y Cajas de Papel y Cartón	(Bs.9.600,00)
Específica: 07	Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción	(Bs.34.360,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.25.050,00)
Específica: 03	Tintas, Pinturas y Colorantes	(Bs.7.500,00)
Específica: 05	Productos de Tocado	(Bs.3.800,00)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.7.350,00)
Específica: 08	Productos Plásticos	(Bs.5.400,00)
Genérica: 07	Productos Minerales No Metálicos	(Bs.6.720,00)
Específica: 01	Productos de Loza, Barro y Porcelana	(Bs.2.880,00)
Específica: 02	Vidrios y Productos de Vidrio	(Bs.1.920,00)
Específica: 04	Cemento, Cal y Yeso	(Bs.1.920,00)
Genérica: 08	Productos Metálicos	(Bs.9.600,00)
Específica: 09	Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte	(Bs.9.600,00)
Genérica: 10	Productos Varios y Útiles Diversos	(Bs.40.340,00)
Específica: 03	Utensilios de Cocina y Comedor	(Bs.13.400,00)
Específica: 05	Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción	(Bs.13.300,00)
Específica: 06	Condecoraciones, Ofrendas y Similares	(Bs.4.800,00)
Específica: 07	Productos de Seguridad en el Trabajo	(Bs.8.840,00)
Partida 403	Servicios No Personales	(Bs.34.400,00)
Genérica: 06	Servicios de Transporte y Almacenaje	(Bs.1.900,00)
Específica: 01	Fletes y Embalajes	(Bs.1.900,00)
Genérica: 07	Servicios de Información, Impresión y Relaciones Públicas	(Bs.28.300,00)
Específica: 02	Imprenta y Reproducción	(Bs.28.300,00)
Genérica: 09	Viáticos y Pasajes	(Bs.4.200,00)
Específica: 01	Viáticos y Pasajes Dentro del País	(Bs.4.200,00)
A:		
Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	Bs.310.000,00
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.310.000,00
UEL: 10021	Atención al Ciudadano	Bs.310.000,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.310.000,00
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	Bs.310.000,00
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	Bs.290.000,00
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	Bs.20.000,00

Comuníquese y publíquese,



FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Oficio N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 025-2013

26 DIC. DE 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los numerales 15 y 19 del Artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 en concordancia con el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, y lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de La Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del presupuesto de gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (Bs.480.937,31). Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, aprobado por este Ministerio según Oficio N° 3031 de fecha 28 de Noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria.

DE:

Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	(Bs.480.937,31)
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	(Bs.480.937,31)
UEL: 10009	Comunicación y Relaciones Institucionales	(Bs.480.937,31)
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	(Bs.133.800,00)
Genérica: 03	Textiles y Vestuario	(Bs.44.200,00)
Específica: 01	Textiles	(Bs.25.000,00)
Específica: 99	Otros Productos Textiles y de Vestuario	(Bs.19.200,00)
Genérica: 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	(Bs.9.000,00)
Específica: 07	Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción	(Bs.9.000,00)
Genérica: 06	Productos Químicos y Derivados	(Bs.23.000,00)
Específica: 02	Abonos, Plaguicidas y Otros	(Bs.15.000,00)
Específica: 06	Combustibles y Lubricantes	(Bs.8.000,00)
Genérica: 08	Productos Metálicos	(Bs.57.600,00)
Específica: 02	Productos de Metales No Ferrosos	(Bs.57.600,00)
Partida 404	Activos Reales	(Bs.347.137,31)
Genérica: 01	Repuestos y Reparaciones Mayores	(Bs.270.000,00)
Específica: 01	Repuestos Mayores	(Bs.120.000,00)
Sub Específica: 02	Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y elevación	(Bs.100.000,00)
Sub Específica: 99	Repuestos Mayores para Otras Maquinaria y Equipos	(Bs.20.000,00)
Específica: 02	Reparaciones Mayores de Maquinaria y Equipos	(Bs.150.000,00)
Sub Específica: 01	Reparaciones Mayores de Maquinarias y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller	(Bs.50.000,00)
Sub Específica: 02	Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	(Bs.50.000,00)
Sub Específica: 99	Reparaciones Mayores de Otras Maquinarias y Equipos	(Bs.50.000,00)
Genérica: 07	Equipos Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	(Bs.18.137,31)
Específica: 02	Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación	(Bs.18.137,31)
Genérica: 09	Máquinas, Muebles y Demás Equipos de Oficina y Alojamiento	(Bs.59.000,00)
Específica: 01	Mobiliario y Equipos de Oficina	(Bs.19.000,00)
Específica: 03	Mobiliario y Equipos de Alojamiento	(Bs.40.000,00)
A:		
Acción Centralizada: 540002000	Gestión Administrativa	Bs.480.937,31
Acción Específica: 540002001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo	Bs.480.937,31

UEL: 10009	Comunicación y Relaciones Institucionales	Bs.480.937,31
Partida 402	Materiales, Suministros y Mercancías	Bs.133.800,00
Genérica 01	Productos Alimenticios y Agropecuarios	Bs.15.000,00
Específica: 01	Alimentos y Bebidas para Personas	Bs.15.000,00
Genérica 03	Textiles y Vestuario	Bs.44.200,00
Específica: 02	Prendas de Vestir	Bs.44.200,00
Genérica 05	Productos de Papel, Cartón e Impresos	Bs.17.000,00
Específica: 04	Libros, Revistas y Periódicos	Bs.17.000,00
Genérica 06	Productos Químicos y Derivados	Bs.40.000,00
Específica: 03	Tintas, Pinturas y Colorantes	Bs.40.000,00
Genérica 10	Productos Varios y Útiles Diversos	Bs.17.600,00
Específica: 05	Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción	Bs.17.600,00
Partida 404	Activos Reales	Bs.347.137,31
Genérica 05	Equipos de Comunicaciones y Señalamiento	Bs.347.137,31
Específica: 01	Equipos de Telecomunicaciones	Bs.347.137,31



Comuníquese y publíquese,

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

NÚMERO 025-2013

DE 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ALBERTO RAMON RONDON, titular de la cedula de identidad N° V-4.063.104, en su carácter de Presidente de la FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO, según consta en el Decreto N° 564 de fecha 08 de Noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.290, de fecha 08 de Noviembre de 2013, Fundación creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con el numeral 9 de la Cláusula Décima Octava y la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Barrio Adentro, así como con los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: OSWELLY CAROLINA GUIA BERROTERAN, titular de la cédula de identidad N° V- 12.682.388, para ocupar el cargo de Dirección como GERENTE ENCARGADA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO, adscrito a la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 2. Autorizar a la ciudadana: OSWELLY CAROLINA GUIA BERROTERAN, titular de la cédula de identidad N° V- 12.682.388, en su carácter de GERENTE ENCARGADA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO, para actuar como cuentadante.

Artículo 3. La ciudadana OSWELLY CAROLINA GUIA BERROTERAN, antes identificada, en su carácter de GERENTE ENCARGADA DE


GESTION ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. La ciudadana OSWELLY CAROLINA GUIA BERROTÉRAN, antes identificada, en su carácter de GERENTE ENCARGADA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 023 de fecha 09 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311 de la misma fecha, así como toda disposición que contrarie la presente Providencia.

Artículo 6. La presente providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,


ALBERTO RAMON RONDON
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro
Decreto N° 584 de fecha 08/11/2013
Gaceta Oficial N° 40.290, de fecha 08/11/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19 DIC 2013
203° y 154°

N° 8550

RESOLUCIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley sobre condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", publicada en Gaceta Oficial N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo realizado en el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ

ESPINOZA DE AGUILERA, EGLYS ENEIDA
FERRER CASTELLANO, YOLEIDA MARGARITA
GÓMEZ PARRA, HAYDE TERESA
GUZMÁN MAITA, LILIA JOSEFINA
HERRERA CASTAÑO, AIDA
MATA CEDEÑO, JANNETTE ROSALIA
MONSALVE, ALBIS
NARANJO LORETO, SILVIA
PRIETO SUAREZ, LETICIA JOSEFINA
RANGEL, GIOCONDA BEATRIZ

PRIMERA CLASE ORDEN. ALFREDO MANEIRO

ARGUELLO IBARRA, JESÚS ANTONIO
BOLÍVAR, ELIEGER ALBERTO
CAMACHO CARDENAS, CIRO ALFONSO
GAMBOA MUÑOZ, ANTONIO JOSÉ
GONZÁLEZ CORRALES, EDUARDO ENRIQUE
MEZA PRES, LUIS REY
RODRÍGUEZ GIL, ARGENIS JOSÉ
VILLALOBOS BOLÍVAR, LITTLE JOHN
WILLIAMS CASTRO, CESAR LENIN

SEGUNDA CLASE ORDEN CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ACUÑA PARRA, CARMEN VIRGINIA
APARICIO FIGUERA, MARÍA DEL CARMEN
BARRETO CARRASQUEL, ROSAURA DE LOURDES
BECERRA PÉREZ, IRIS MARISOL

BELLO MARRERO, ARACELIS JOSEFINA
BRICEÑO DE OCHOA, RUBY COROMOTO
BRINTZ PEROZO, MARIANELA
CASTILLO CASTRO, MARÍA CENAIDA
COLMENARES LAZO, RUBNELLY
DONA CARABALLO, YAJAIRA DEL CARMEN
DOPAZO SANTOS, MARÍA JOSÉ
FARIÑA, JUANA MERCEDES
GONZÁLEZ VARGAS, MARÍA NORADA,
GUEDEZ IBARRA, BERSAITH
MARCANO DELGADO, DEINUBI BERNARDET
MARCANO DE RIVAS, NANCY DEL VALLE
MARQUEZ BELLO, ELIZABETH JOSEFINA
MEDINA MARIN, YURVIS ANTONIETA
MIGLIACCIO DE GOMEZ, DIANA JULIA
ORTEGA DE MARTINEZ, SCARLETH VICTORIA
PAEZ BARAJAS, OSMAIRA
PAREDES DE DUARTE, MARÍA MATILDE
PATIÑO, SANDRA LILIANA
RAMOS, MAGALIS DEL VALLE
RANGEL, DORIS MARGARITA
SERRANO NIETO, ZIJAN MARGARITA
SERRANO RONDON, MARVELIS
VARAS DÍAZ, LORENA CLAUDIA
VÁSQUEZ VARGAS, ARACELYS JOSEFINA
ZAMBRANO, DEISY AMARELYS

SEGUNDA CLASE ORDEN. ANTONIO DÍAZ "POPE":

ACOSTA, JOSÉ MARÍA
CARLI RODRÍGUEZ, ALVARO ANTONIO
CONTRERAS CHACÓN, ANDRÉS OCTAVIO
CRESCO ARRIECHE, EDGAR
FRANCO ROJAS, GUSTAVO JOSÉ
GIMENEZ SUAREZ, RAFAEL DOMINGO
GONZÁLEZ CORTEZ, JAVIT ALEXANDER
MENDOZA MORENO, RICHARD ALEXIS
MIRANDA MARTEL, ALVARO
PALENCIA, ROBERT ALEXANDER
PEREZA GUTIERREZ, WILMER RAFAEL
RUIZ MOH, JOSÉ FÉLIZ
SOTO GONZÁLEZ, LEONEL ANTONIO

TERCERA CLASE ORDEN. ARGELIA LAYA:

ALTUVE CHAVARRI, AURA ELIANA
ARAUJO, MARITZA COROMOTO
BRICEÑO ROSALES, MAYERLLIS COROMOTO
CAICEDO RICO, YOLANDA
CARDENAS DE NAVARRO, MERCY ZULAY
CARRILLO DE ALCALA, ALEJANDRA VALENTINA
FERNÁNDEZ MEDINA, JESSIKA JEZBEL
GARCÍA GUERRERO, JENNY CAROLINA
GONZÁLEZ ORTEGA, NEYLA MIREYA
HIGUERA CARMONA, ROSSANA LORENA
LOPEZ PALMA, DANNY JOSEFINA
LUZARDO, BELKIS COROMOTO
MALDONADO PABON, YUBEYDA BELLARY
MOLINA CONTRERAS, YENNIFER KARILH
MORENO MONTILVA, DORELYS MARÍA
NAVAS ROJAS, ELIZABETH JOSEFINA
ORTIZ RODRÍGUEZ, LEIDY
PEÑA VERA, CARMEN ELIANA
RAMÍREZ GONZÁLEZ, LUISA MARTINA
ROSAL ARCIA, YELISBETH DEL VALLE
SANTIAGO SEPULVEDA, LILIANA CAROLINA
TAPIAS JAIMES, LISBETH

TERCERA CLASE ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

CANELON ARIAS, JAVIER ANTONIO
ECHENIQUE ROJAS, ERNESTO
FALCON GONZALEZ, MELANIO ALBERTO
GONZÁLEZ MORENO, ISMEL GENARO
GARCÍA AULAR, FELIX ENRIQUE
GONZÁLEZ FUENTES, FRANCISCO JAVIER
HENÁNDEZ CASTRO, RAFAEL ANTONIO
LUGO AGUILAR, MARINO JOSÉ
LARA CASTILLO, EPIFANIO ANTONIO
MARÍN RADA, JOSÉ ISMAEL
PINTO SILVA, HAROLD GABRIEL
PALENCIA CASTRO, OTONIEL MANILIO
VILLARROEL, LISANDRO JOSÉ

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,




MARIA CRISTINA IGLESIAS
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 210 CARACAS, DE 2013
23 DIC. 2013
AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, designo como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, a la siguiente funcionaria:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD	CODIGO DE UNIDAD ADMINISTRADORA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	00003	NURIS GIOCONDA LINAREZ CAMACARO	7.912.608



Comuníquese y publíquese;

M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 211 CARACAS, 23 DIC. 2013

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático

y Aéreo, para el ejercicio económico financiero 2014, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO	Oficina de Administración
00003	



Comuníquese y publíquese;

M/G HEBERT JOSUÉ GARCÍA PLAZA
Ministro

Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
CONSULTORIA JURIDICA

Caracas, 15 de Noviembre de 2013.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA PARA
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LAS TIERRAS PRIVADAS
N° INTU-CJ-PA-01-2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
INTU-CJ-PA-01-2013

Yo, Lic. CHRISTOPHER MARTINEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 13.969.093, actuando en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Resolución N° 088 de fecha 14 de Mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.931 de fecha 28 de Mayo de 2012, órgano competente para ejecutar el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011 y en uso de la competencia señalada en el artículo 36 ordinal 14 en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 41 ordinal 1 y 3 en relación con los artículos 7, 18 y 47 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos asimismo fundamentado en el Capítulo IX Sección Segunda artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, se decide el Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva N° INTU-CJ-01-2013, iniciado mediante escrito de solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva presentado por el Comité de Tierras Urbanas denominado San Judas Tadeo, N° 010116U0025P/000025, Municipio Libertador, Parroquia San José del Distrito Capital de fecha 20 de Septiembre de 2013, el cual quedo distinguido con las siglas y número INTU-CJ-PA-01-2013, instruida por el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, institución creada por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, solicitud presentado por los ciudadanos José González Briceño, Sol Marina Vega, Andreina Alves, Glenis Rodríguez y Martín Segundo González Briceño, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V- 5.427.071, V-4.273.042, V-13.162.296, V-18.143.289, V-10.826.993 respectivamente, domiciliados en la Avenida Norte 13, Esq. BRS Gamboa a Esmeralda, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, actuando en calidad de voceros o voceros del CTU denominado San Judas Tadeo, N° 010116U0025P/000025, nombrados en Acta de Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos de fecha 03/03/2013, quienes aportaron los datos relacionado a la ubicación exacta del terreno, linderos, superficie, plano y fotos, riel en los folios xxxx, la esencia de esta solicitud tiene como finalidad, el ámbito definitivo en las poligonales del asentamiento urbano o periurbano y amparará a todas las familias que habitan en él, haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende del uso, goce y disfrute de la misma, mediante el presente acto Administrativo se fundamenta las razones de hecho y de derecho para proceder a dictar la presente Resolución Administrativa por razón de la cual se decide el Procedimiento antes identificado, basada en los argumentos que a continuación se exponen:

CAPITULO I
NARRATIVA

En fecha 20 de Septiembre de 2013, mediante solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva los ciudadanos José González Briceño, Sol Marina Vega, Andreina Alves, Glenis Rodríguez y Martín Segundo González Briceño, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V- 5.427.071, V-4.273.042, V-13.162.296, V-18.143.289, V-10.826.993, domiciliados en la Avenida Norte 13, Esq. BRS Gamboa a Esmeralda, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, actuando en calidad de voceros o voceros del CTU denominado San Judas Tadeo, N° 010116U0025P/000025, presentaron anexa a la mencionada solicitud: 1.-Registro del Comité de Tierras Urbanas válidamente constituido y su adecuación de fecha 06-02-2013; 2- La superficie del terreno que determina la poligonal del Comité de Tierras Urbanas; 3- Copia simple del documento emanado de la Oficina de Registro Inmobiliario de la tierra urbana o periurbana objeto de la solicitud; 4-Lista de beneficiarios; 5- Solicitudes de adjudicación en propiedad por familia; 6-Censo Social acompañado de la copia de la Cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las personas que integran el grupo familiar de cada solicitante; 7- Catastro, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular; levantado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador; 8- Declaración jurada de no poseer vivienda o parcela alguna dentro de las zonas urbanas de la República; 9- Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana; 10- Manifestación expresa del solicitante o la solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos. Asimismo Fotos del Asentamiento urbano o periurbano, Información Fiscal del Comité de Tierra Urbana, recibo de Luz, Agua. Posteriormente mediante Auto de fecha 30 de Septiembre de 2013 se procede a declarar admitido la solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial presentada por el Comité de Tierra denominado San Judas Tadeo, inscrito bajo el N° 010116U0025P/000025, del Municipio Libertador, Parroquia San José del Distrito Capital, la presente actuación obedece a que la solicitud arriba señalada de fecha 20 de Septiembre de 2013, cumple con todos los extremos establecidos en la disposición del artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011.

En fecha 01 de Octubre del año en curso, por tratarse terrenos privados en posesión de un asentamiento urbano o periurbano, este instituto ordena la notificación de las partes involucradas en el ya identificado procedimiento, en este sentido se practica a la comunidad denominada CTU San Judas Tadeo, ríela en los folios dieciséis al dieciocho (16-18) Pieza Principal, como se desconoce el domicilio o residencia de los ciudadanos José Rafael Núñez Pérez y María Núñez de Fuenmayor, o posibles sucesores o herederos de los fallecidos ciudadanos, venezolanos, mayores de edad, y titulares de las cédulas de identidad N° V- 9798 y 249.545, en su carácter de propietarios del inmueble objeto de este Procedimiento Especial de Prescripción Adquisitiva para la Regularización de la Tenencia de las Tierras Privadas, se solicita información al Consejo Nacional Electoral a los fines de realizar la notificación respectiva. Ríela en los folios (xxx) del Expediente identificado N° INTU-CJ-P-01-2013. Ahora bien, por ser impracticable la notificación personal a los presuntos propietarios de los terrenos privados en posesión del Comité de Tierra Urbana San Judas Tadeo, se procedió a notificar por cartel, en dos periódicos de circulación nacional en una sola publicación, el cual fue agregado al expediente del procedimiento. Ríela folios treinta y treinta y uno (30-31) Pieza Principal. Practicadas efectivamente las notificaciones, propietarios o posibles sucesores de los ciudadanos José Rafael Núñez Pérez y María Núñez de Fuenmayor y el Comité de Tierra Urbana ya identificado en Autos quedan a derecho.

Iniciado el procedimiento y admitida la solicitud de prescripción adquisitiva especial, se apertura el expediente correspondiente, en el que se recogió toda la tramitación que dio a lugar al asunto, quedando identificado con Número INTU-CJ-PA-01-2013. En fecha 16 de Octubre de 2013, mediante Auto se dio inicio al lapso de quince (15) días hábiles para que cualquier persona que se considere con derecho legítimo sobre el inmueble objeto de la prescripción, presente su escrito de oposición o contestación, en pleno ejercicio de su derecho a a defensa y al debido proceso. Dando cumplimiento al artículo 49 de la Constitución Bolivariana de Venezuela. Concluido el lapso probatorio, este Instituto Nacional de Tierras Urbanas fijó el martes 12 de noviembre de 2013, como oportunidad para presentar en Audiencia Oral las conclusiones del caso, en dicha audiencia participaron todas las personas que hayan intervenido en el procedimiento de prescripción adquisitiva especial. Ríela en los folios uno (01) Pieza N° 4 denominado Audiencia del expediente identificado en Auto.

Mediante Auto de incorporación en fecha 01 de Octubre de 2011, se inserta al procedimiento sustanciado información proveniente del Consejo Nacional Electoral referente a datos de los ciudadanos José Rafael Núñez Pérez y María Núñez de Fuenmayor, propietarios del terreno donde yacen la comunidad CTU San Judas Tadeo, N° 010116U0025P/000025.

CAPITULO II
CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

DE LA COMPETENCIA

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de Mayo de 2011, establece en su artículo 71, la competencia de este Instituto Nacional de Tierras Urbanas cuando se pretenda la declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial solicitada por escrito del Comité de Tierras Urbanas. Asimismo el artículo 36 ordinal 14 y 20 señala entre las competencias del Instituto las siguientes: "Declarar la prescripción adquisitiva especial cuando se trate de tierras privadas, previa tramitación del procedimiento establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley." "Otorgar o revocar el título de permanencia en los terrenos privados".

Ahora bien, señala igualmente el mencionado Decreto que el Instituto Nacional de Tierras Urbanas, se crea como instituto público con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat, el cual, tendrá la organización, estructura y funcionamiento que se determine en su respectivo reglamento interno de acuerdo a la ley que regula la materia y gozará de las prerrogativas y privilegios. El Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tiene como objetivo servir como ente ejecutor de las políticas públicas, dirigidas a la satisfacción del derecho a la tierra urbana en los asentamientos urbanos o periurbanos mediante la regularización y adjudicación integral de la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados. En tal sentido, señala el artículo 41 ejusdem, El Presidente o Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar al Instituto Nacional de Tierras Urbanas; 3- Suscribir los actos y documentos. Todo ello concatenado con el Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, publicado mediante Gaceta Oficial N° 40.225 de fecha 09 de Agosto de 2013.

REQUISITOS DE FONDO DE LA SOLICITUD DE DECLATORIA DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN TIERRAS PRIVADAS

1- DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE: Señala nuestra Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela: en su " *Artículo 115. Se garantiza el derecho de Propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La Propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Solo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes*". En este sentido visto los documentos de propiedad aportados por las partes interesadas, y solicitado por este Instituto Nacional de Tierras Urbanas mediante comunicación N° 156-13 de fecha 07-06-2013, a los Registros Público del Segundo y Quinto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, señalados en documento de propiedad, tradición legal y certificación de gravamen, la cual señalan dichos documentos: "Vista la solicitud del INSTITUTO DE TIERRAS URBANAS en la cual solicita se le expida CERTIFICACIÓN DE GRAVAMEN de los últimos 20 años; sobre el Inmueble que se describe a continuación: Casa y terreno, situado en la prolongación de la calle Norte 13, entre las esquinas de Esmeraldas y brisas de Gamboa, antes N° 70, ahora 72-1, Parroquia San José. Con una superficie de 6.30 metros cuadrados de frente por 24.10 metros cuadrados de fondo. Las personas que han podido enajenar o gravar el citado inmueble durante el lapso solicitado son: Desde el 14/08/1993 hasta hoy sus actuales propietarios José Rafael Núñez y María Núñez de Fuenmayor, según documento registrado en fecha 09/03/1965, inscrito bajo el número 63, Tomo 3, Protocolo Primero. Conforme a la solicitud se Certifica: No existe gravamen vigente(.....)Igualmente se Certifica: No han comunicado a ésta Oficina Medidas de Prohibición de Enajenar, Gravar ni Embargo que versen sobre el referido inmueble(...) Según consta de revisión efectuada por la funcionaria Dorys Soteldo Gómez. Se expide con la colaboración de Janeth Suárez Funcionaria de esta Oficina de Registro. Revisada en el Departamento de Medidas Judiciales el 18-7-13 a las 12:30 P.M." se puede evidenciar que el referido inmueble es propiedad originalmente de José Rafael Núñez y María Núñez de Fuenmayor, personas naturales y a las fecha de la presente decisión fallecidas y sin herederos, ausentes en el presente procedimiento especial por prescripción adquisitiva, según se evidencia en: acta suscrita

en la Audiencia Oral de fecha 12 de Noviembre de 2013, pero en posesión del Comité de Tierras denominado San Judas Tadeo, N° 000025. Así se declara. Riela folio (xxx). El lote de terreno solicitado posee una superficie de aproximadamente de catorce mil novecientos veinte con siete metros cuadrados (14.920,07 mts²), según plano levantado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador, ubicado en el sector detrás de la casa 72-1, Avenida Norte 13 entre las Esquinas Esmeraldas a Brisas de Gamboa, Parroquia San José, Municipio Libertador, Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Limita con edificios Brisas de Gamboa y Japimar. Sur: Limita con Inmuebles N° 72 y otros con frente a pasaje Anauco. Este: Limita con Paseo Anauco y Oeste: Limita con Avenida Norte 13. Según documento de Propiedad, inscrito en el Registro Subalterno Segundo, bajo el N° 63, Tomo 03, Protocolo Primero, de fecha 09-03-1965. Así se declara.

2- DEL USO DEL INMUEBLE: Señala nuestro vigente Código Civil Venezolano en su artículo 545, que la Propiedad es el derecho de usar, gozar y disponer de una cosa de manera exclusiva. Con las restricciones y obligaciones establecidas por la Ley. Es decir, el derecho de propiedad es el derecho real más amplio y perfecto, nuestro código civil venezolano introduce el reconocimiento de la exclusividad en el dominio, que compete al titular y a la eliminación de la absolutividad del derecho, con miras a la función social que ha de cumplir la propiedad. En este sentido, se entiende por prescripción adquisitiva especial el acto administrativo emanado del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, a través del cual se declara por vía administrativa el derecho de propiedad o título de propiedad de la tierra urbana o periurbana. Asimismo el lapso para la prescripción definida es de posesión de los asentamientos urbanos o periurbanos de diez (10) años, contados a partir de la fecha de origen y consolidación del asentamiento. Todo expresado conforme a lo establecido en el Capítulo IX, sección segunda, artículos 69 al 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011.

Ahora bien, a los fines del reconocimiento de la adquisición del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva especial en los asentamientos urbanos o periurbanos, se presume, salvo prueba en contrario, la posesión de la tierra desde el origen del asentamiento urbano o periurbano, sobre toda el área que comprende el asentamiento, incluyendo los espacios destinados al uso público, reflejados en la carta del barrio. A los efectos, de la presente decisión, se entiende por Asentamientos Urbanos o Periurbanos aquellas áreas geográficas habitadas y consolidadas por la población, constituidas por viviendas que ocupan tierras públicas o privadas, determinados de forma integral e indivisible a partir de sus rasgos históricos, socioculturales, sus tradiciones y costumbre, aspectos económicos, físicos, geográficos, cuenten o no con servicios públicos básicos, así como el que no encontrándose en algunas de las condiciones antes descritas, ameriten un tratamiento especial, siendo sus habitantes poseedores de la tierra y no se les ha reconocido su derecho a obtener los respectivos títulos de adjudicación en propiedad. Igualmente, se entiende por origen del asentamiento urbano o periurbano, la fecha indicada en la Carta del Barrio. En este orden de ideas, La Carta del Barrio, es un instrumento fundacional de gobernabilidad primaria, demostrativo del origen y existencia en cada asentamiento urbano o periurbano, debe ser reconocida y respetada por las autoridades y se constituye en la base para la elaboración de la ordenanza que rige la relación del asentamiento con su centro poblado y el municipio. La formulación de la carta del Barrio debe ser colectiva y progresiva, estará a cargo del Comité de Tierra Urbanas, se elaborará con la participación de todos los pobladores y pobladoras y organizaciones comunitarias, respetará y reconocerá las organizaciones de base existentes en la comunidad, su diversidad, recogerá las voces de los pobladores, sus familias y las unificará. Lo señala el Capítulo IV del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. A los fines de complementar esta decisión debemos destacar que la posesión es la tenencia de una cosa, o el goce de un derecho que ejercemos por nosotros mismos o por medio de otra persona que detiene la cosa o ejercer el derecho en nuestro nombre. Se considera la posesión como un concepto jurídico anterior a la propiedad y en nuestro ordenamiento legal la posesión se considera como un hecho, es decir, la propiedad es un derecho la posesión es un hecho. (Código Civil Vigente-Comentado por Emilio Calvo Baca. Ediciones Libra 2004). Ahora bien, la legitimidad de la posesión depende de la reunión de las cualidades expresadas en la ley, si falta alguna de ellas la posesión es ilegítima y no produce por tanto efectos legales. Los vicios principales de la posesión son tres: violencia, clandestinidad y la condición de precaria, que generalmente se entiende hoy tocante a la posesión que se tiene a nombre de otro, en consecuencia, **la posesión es legítima cuando es continua, no interrumpida, pacífica, pública, no equívoca y con intención de tener la cosa como suya propia (Subrayado nuestro)**. La última cualidad es la de animo sibi habendi, de que hablamos, pues para que exista posesión conforme a la ley se necesita, además del hecho, la intención de adquirir. Asimismo, en igualdad de circunstancias es mejor la condición del que posee. En el caso in comento, de las pruebas incorporadas al

expediente ya identificado este Instituto Nacional de Tierras Urbanas determina meritos suficientes para declarar la posesión legítima del Comité de Tierra Urbana denominado San Judas Tadeo, N° 010116U0025P/000025. Así se declara.

Consta en el expediente instruido y sustanciado en vía administrativa, contenido de argumentos de hecho y derecho consignado por la comunidad interesada, según se puede desprender de los siguientes medios probatorios anexados en autos, que son valorados en la presente decisión y esta sede observa:

REQUISITOS DE FORMA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COMITÉ DE TIERRA SAN JUDAS TADEO N° 010116U0025P/000025

DE LA ADMISIBILIDAD

Señala el artículo 72 ejusdem, que la solicitud de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva especial deberá contener:

1- Registro del Comité de Tierras Urbanas Válidamente constituido.

Con respecto a este requisito se observa: señala el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011. En cada comunidad, urbanización o sector donde este consolidado un asentamiento urbano o periurbano, deberá constituirse un Comité de Tierras Urbanas de origen común y con una extensión físico espacial no mayor de cuatrocientas (400) viviendas. En el ámbito de la poligonal a conformar el Comité de Tierras Urbanas, éste llevará por nombre el que sea aprobado en Asamblea de ciudadanas y ciudadanos, registrado además en la Carta del Barrio. En el procedimiento de constitución y conformación del Comité de Tierras Urbanas se realizará, sin la intervención ni interferencia de personas externas a la comunidad donde será constituido y serán aplicables con carácter obligatorio los principios de democracia participativa y protagónica. El Comité de Tierras Urbanas deberá inscribirse en el Registro de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos que será llevado por el Instituto Nacional de Tierras y sus dependencias regionales, cuya inscripción reviste personalidad jurídica para todos los efectos relacionados con el presente Decreto ya señalado en autos. (Artículos 11,12 y 18). En el caso in comento, riela en los folios Tres(03) de la Pieza N° 3 denominada Conformación CTU San Judas Tadeo, Asamblea de ciudadanas y ciudadanas realizada en fecha 10-10-04, como consecuencia da el Acta Constitutiva, registro N° 000025 de fecha 28 de Junio de 2005, censo social, plano, Acta de Asamblea de adecuación N° 010116U0025P a la reforma de la Ley de fecha 03-03-2013, cuaderno de votación, visión de la comunidad San Judas Tadeo, la Carta del Barrio en original cursa en los folios uno al cuarenta y seis (01 al 46) Pieza N° 3 denominada Conformación CTU San Judas Tadeo, La cual se reproduce para que surta los efectos legales pertinentes. En consecuencia esta instancia admite la constitución del Comité de Tierras Urbana San Judas Tadeo, del sector Detrás de la casa 72-1, Parroquia San José del Municipio Libertador del distrito Capital. Así se declara.

2- La Superficie de terreno que determine la poligonal del Comité de Tierras Urbanas. Cursa en los folios cuatro (04) de la Pieza N° 1 denominada Planos, se observa: plano elaborado y avalado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador, así como planos de medida de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular. Así se declara.

3- Copia simple del documento emanado de la Oficina de Registro Inmobiliario de la Tierra urbana o periurbana objeto de la solicitud. El Instituto Nacional de Tierras Urbanas solicitó ante el Registro Quinto de la jurisdicción del Municipio Libertador, tradición legal y certificado de gravamen del terreno donde yacen la comunidad San Judas Tadeo. Riela en los folios Diez (10) de la Pieza N° 2 denominada Documentos de Propiedad. Así se declara.

4- Lista de beneficiarios. Cursa en los folios uno (01) de la Pieza N° 1 y 2. Se debe mencionar que cuando el Instituto Nacional de Tierras Urbanas determine la existencia de meritos suficientes para declarar la prescripción adquisitiva especial, ésta declaratoria abarcará el ámbito definido en la poligonal del asentamiento urbano o periurbano y ampara a todas las familias que habitan en él, haciéndolas acreedoras del derecho de propiedad familiar, comunal o colectiva de la tierra, por ende, al uso, goce y disfrute de la misma. Así se declara.

5- Solicitud de adjudicación en propiedad por familia. Riela en los folios uno (01) de la Pieza 1. A. Así se declara.

- 6- Censo Social acompañado de la copia de la cédula de Identidad del o la solicitante, nombre y apellidos de las persona que integran el grupo familiar de cada solicitante. Cursa en los folios de la Pieza N° 1 y 2. Así se declara.
- 7- Catastro, acompañado de las dimensiones, linderos y demás características generales de cada una de las parcelas que componen la totalidad del asentamiento urbano popular. Se observa: El Comité de Tierras Urbanas participa en forma protagónica en el levantamiento de la información catastral necesaria para la implementación del procedimiento de regularización en los asentamientos urbanos o periurbanos consolidados. El levantamiento se fundamentó en la existencia, extensión y demás información relativa a la ocupación de asentamiento urbano o periurbano con base en la documentación disponible, tal como fotografías, mapas y levantamiento de campo. Así se declara.
- 8- Declaración jurada de no poseer vivienda o parcela alguna dentro de las zonas urbanas de la República. Ríela en los folios de la Pieza N° 1.A. Así se declara.
- 9- Certificado de ocupación emitido por el Comité de Tierra Urbana. Cursa en los folios de la Pieza N° 1.A. Así se declara.
- 10- Manifestación expresa del solicitante o la solicitante, de conformidad y sometimiento a las disposiciones contenidas en le presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Se observa: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela proclama con énfasis la participación democrática, participativa y protagónica del ciudadano; en ese sentido las directrices políticas del Proyecto Nacional Simón Bolívar, se orienta hacia la construcción del socialismo, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; dicho documento en su segundo eje estratégico denominado Suprema Felicidad Social, tiene como punto de partida la construcción de una estructura social incluyente. Es así como surge a través de los Comité de Tierras Urbanas, sus voceros y voceras la propuesta de modificación tanto formal como material de la "Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos Populares", cuya propuesta elaborada de manera conjunta por los Comité de Tierras Urbanas, coordinados por la Comisión de Enlace Nacional de Voceros y Voceras, persigue resolver de manera expedita la regularización integral de la tenencia de la tierra de los asentamientos urbanos o periurbanos, mediante la simplificación de los tramites y procedimientos, otorgándole carácter protagónico y vital a la acción de los Comité de Tierras Urbanas, como instancia y expresión del poder popular, reafirmando el objetivo, no siendo otro que el de reordenar y regularizar la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos, con el fin de contribuir a la satisfacción progresiva del derecho a la familia a una vivienda digna, especialmente a aquellas en condición de vulnerabilidad social, y su hábitat, de manera equitativa sostenible y sustentable, mediante un proceso de cogestión integral con el Estado; consolidando la estructura institucional hacia el desarrollo del poder popular, crea las condiciones idóneas para la articulación, integración y coordinación entre las diversas organizaciones sociales bajo la premisa de la participación democrática y protagónica. (Exposición de motivos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011). Así se declara.

CAPITULO III
DISPOSITIVA

De los hechos narrados, del derecho invocado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011 y debidamente expuestos los argumentos para decidir, los cuales demuestran fehacientemente que el terreno urbano asentado por la comunidad denominada San Judas Tadeo, inscrito bajo en N° 000025/010116U0025P del sector Detrás de la casa 72-1, Municipio Libertador de la Parroquia San José del Distrito Capital y siendo que el interés social del Proyecto Nacional Simón Bolívar se orienta hacia la construcción del Socialismo, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigue el progreso de la patria y del colectivo. Asimismo en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, se persigue de manera expedita la regularización integral de la tenencia de la tierra de los asentamientos urbanos o periurbanos, mediante la simplificación de los tramites y procedimientos, otorgándole carácter protagónico y vital a la acción de los Comité de Tierras Urbanas como instancia y expresión del poder popular, reafirmando el objeto del mismo, no siendo otro que el de reordenar y regularizar

la tenencia de la tierra en los asentamientos urbanos o periurbanos, con el fin de contribuir a la satisfacción progresiva del derecho de la familia a una vivienda digna especialmente en aquellas en condición de vulnerabilidad social y su hábitat, en consecuencia esta autoridad administrativa, decide:

PRIMERO: Declarar de utilidad Pública e interés social el Inmueble donde yace el Asentamiento Urbano o Periurbano denominado CTU San Judas Tadeo, registrado bajo el N° 000025/010116U0025P, del sector detrás de la casa 72-1, Municipio Libertador, Parroquia San José del Distrito capital, constituido por 41 viviendas, dentro una superficie de aproximadamente de catorce mil novecientos veinte con siete metros cuadrados (14.920,07 mts²), según plano levantado por la Dirección de Catastro Municipal, Gestión General de Planificación y Control Urbano de la Alcaldía del Municipio Libertador, ubicado en el sector: detrás de la casa 72-1, Avenida Norte 13 entre las Esquinas Esmeraldas a Brisas de Gamboa, Parroquia San José, Municipio Libertador, Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Limita con edificios Brisas de Gamboa y Japimar. Sur: Limita con Inmuebles N° 72 y otros con frente a pasaje Anauco, Este: Limita con Paseo Anauco y Oeste: Limita con Avenida Norte 13. Según documento de Propiedad, inscrito en el Registro Subalterno Segundo, bajo el N° 63, Tomo 03, Protocolo Primero, de fecha 09-03-1965, del cual resulta la propiedad del terreno donde yacen las bienhechurías de los interesados, los ciudadanos José Rafael Núñez Pérez y María Núñez de Fuenmayor, portadores de las Cédulas de Identidad Nros. 9798 y 249.545, difuntos.

SEGUNDO: Declara en vía administrativa el derecho de propiedad de la tierra urbana o periurbana a favor del CTU San Judas Tadeo, N° 000025/010116U0025P, de conformidad con el artículo 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 del 06 de Mayo de 2011, otorgando el Título en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva al Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado, por ende, son acreedores al uso, goce y disfrute del derecho de propiedad.

TERCERO: Visto que el artículo 86 ejusdem, establece que en caso de ser favorable la decisión para la Prescripción Adquisitiva Especial, el Instituto Nacional de Tierras urbanas, emitirá el Título de Adjudicación en Propiedad Familiar, Comunal o Colectiva, según corresponda, libre de gravamen y aranceles a favor de la comunidad o de las familias del Asentamiento Urbano o Periurbano Consolidado. En consecuencia este Instituto Nacional de Tierras Urbanas, inicie los trámites legales consiguientes ante el Registro Público Inmobiliario de la Jurisdicción correspondiente, en cuanto le fueran aplicables para satisfacer las condiciones de derecho que constituyen o declaramos a los fines que el precitado Inmueble pase a formar parte del Patrimonio Familiar.

CUARTO: Librar boletas de Notificación de la presente decisión de fecha 15 de Noviembre de 2013 a la comunidad solicitante a través de los ciudadanos José González Briceño, So: Marina Vega, Andreina Alves, Glenis Rodríguez y Martín Segundo González Briceño, de nacionalidad venezolanos, titulares de las cédulas de identidad números V-5.427.071, 4.273.042, 13.162.296, 18.143.289, 10.826.993, respectivamente, domiciliados en la Avenida Norte 13, Esq. BRS Gamboa a Esmeralda, Parroquia San José, Municipio Libertador del Distrito Capital, actuando en calidad de voceras o voceros del CTU denominado San Judas Tadeo, N° 000025/010116U0025P.

QUINTO: Librar boletas de Notificación de la presente decisión a las Autoridades competentes como Registro Público, Alcaldía del Municipio Libertador del Distrito Capital, con indicación a la Autoridad Municipal que proceda a incorporar formalmente al dominio público del Municipio los bienes inmuebles destinados al uso público y los inscriba en el registro correspondiente.

SEXTO: Se ordena la publicación de esta decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Finalmente de considerar que el presente Acto Administrativo lesiona los derechos subjetivos o intereses legítimo, personal y directo, se notifica que sobre la presente Resolución Administrativa se encuentra agotada la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 86y 90 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.668 del 06 de Mayo de 2011, por lo que podrá ejercer el Recurso Contencioso Administrativo ante los Tribunales Contencioso-Administrativos competentes.

Cumplase, Notifíquese, Ejecútese y Publíquese,

Lic. Christopher Martínez
Presidente Encargado del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designado mediante Resolución N° 088 de fecha 14/05/2012
Gaceta Oficial N° 39.931 del 28/05/2012.

Abg. ARMINDA MOREIRA
Consultora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Providencia Ordinaria N° 002/2012 de fecha 12/09/2012
Gaceta Oficial N° 39.962 del 11/07/2012.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 18/12/2013

N° 263

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numeral 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **HUMBERTO MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 3.080.915, como Director General de Formación para la Producción y el Trabajo, adscrito al Viceministerio de Formación para la Ciencia y el Trabajo de este Ministerio.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional.

MANUELA PERAZA
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS

000002
(Dos)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2013

Caracas, 21 de junio de 2013

En atribuciones conferidas en el artículo 22, literal "b" de los Estatutos Sociales de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), ente descentralizado Funcionalmente de la Administración Pública, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según acto de creación publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 38.215, de fecha veintitrés (23) de junio de 2005, posteriormente modificado sus Estatutos Sociales y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del veintiocho (28) de Diciembre de 2007, Número 5.869 Extraordinario; y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; se designa a partir del veintuno (21) de junio de 2013; según punto de cuenta N° 0224, a **GUADALUPE DEL CARMEN GASCON GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.090.731., para ocupar el cargo Auditora Interna (E), en la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL).

Atentamente

Ing. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE FUNDAPROAL
Resolución N° DM/N° 038-13 de fecha 19 de Junio de 2013
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.192, de fecha 19 de Junio de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
FUNDACIÓN PROGRAMA DE ALIMENTOS ESTRATÉGICOS

PPF-

Caracas, 26 de noviembre de 2013

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 086-2013

El Consejo Directivo de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, designados mediante Resolución N° DM/040-13, de fecha 02 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.200, de fecha 03 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 10, del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación, en el ejercicio de la atribución conferida en los artículos 12, 109, 111 y 114 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890. Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 23 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012, artículos 8, 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero año 2014, de la Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
Artículo 2: Designar como Unidad Administradora Central - Código N° A-0421, a la Gerencia de Administración y Finanzas.
Artículo 3: Se designa como cuentadante responsable de la referida Unidad Administradora a la ciudadana **BETSABHE SUSANA TORRES WAGNER**, titular de la cédula de identidad N° V.- 5.969.992, quien actúa con el carácter de Gerente de Administración y Finanzas, según Providencia Administrativa N° 004-2013 de fecha 21 de junio de 2013. Igualmente responsable de los Fondos en Avance y Anticipo que expresamente se asignen a la Unidad Administradora correspondiente, a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad en lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y    

MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ GONZALEZ
C.I. N°: V-8.850.000
PRESIDENTA

LUIS RAFAEL MORENO MACHADO
C.I. N°: V-9.447.023
MIEMBRO PRINCIPAL

ERIAN RAMIREZ ESCALANTE
C.I. N°: V-9.447.023
MIEMBRO PRINCIPAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva



Caracas, 05 DIC 2013 N° - 6 5 9 - -

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 047, de fecha 25 de JUNIO de 2013, al(a) ciudadano(a) **LEZAMA ALCIRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **03.655.517**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **BOLIVAR**, por cuanto **laboró 23 años** en la Administración Pública y tiene **66 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.2.219,79)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete coma cinco por ciento (**57,5%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional, vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **BOLIVAR**, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 
Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 05 DIC 2013 N° - 6 5 8 - -

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 068, de fecha 10 de JUNIO de 2013, al(a) ciudadano(a) **VIVAS DE JAIMES SUNILDE HAYDEE**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.500.832**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **TACHIRA**, por cuanto **laboró 17 años** en la Administración Pública y tiene **46 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS SIETE BOLIVARES CON TRECE CÉNTIMOS (Bs.1.607,13)** mensuales, que equivalen al cuarenta y dos coma cinco por ciento (**42,5%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **TACHIRA**, una (1) copia de la cédula de Identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 
Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 05 DIC 2013 N° - 6 5 7 - -

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026 N° 069, de fecha 25 de JUNIO de 2013, al(a) ciudadano(a) **FERMIN DE GUEVARA MARIA DEL VALLE**, titular de la Cédula de Identidad N° **5.545.662**, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito(a) a la Unidad de Nutrición del Estado **BOLIVAR**, por cuanto **laboró 23 años** en la Administración Pública y tiene **62 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES BOLIVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs.2.173,69)** mensuales, que equivalen al cincuenta y siete coma cinco por ciento (**57,5%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **BOLIVAR**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

 
Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N°

Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.323.157**, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en el ejercicio de la atribución conferida en el artículo 25 del Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.937 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 literal "d" del mencionado Decreto-Ley, y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

RESUELVE

Artículo 1°: Se establece a cargo de las personas que aspiren a ser beneficiarios de una licencia o autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, el pago de las unidades tributarias a la SUNAHIP por concepto de procesamiento de solicitud y otorgamiento de la licencia o autorización, según se indica en el cuadro que sigue:

OBJETO DE LA SOLICITUD	PROCESAMIENTO DE SOLICITUD Unidades Tributarias (U.T.)	CONCEPTO DEL PAGO	
		OTORGAMIENTO DE LICENCIA O AUTORIZACION (Solo pagadero en caso de ser aprobada la solicitud)	Unidades Tributarias (U.T.)
Licencia para Operadora Clase 1	200		30.000
Licencia para Operadora Clase 2	200		30.000
Licencia para Operadora Clase 3	200		30.000
Licencia para Operadora Clase 4	50		1.000
Autorización Tipo 1 para trabajar con Operadora Clase 1.	20		50
Autorización Tipo 1 para trabajar con Operadora Clase 2.	40		200
Autorización Tipo 1 para trabajar con Operadora Clase 3.	10		25
Autorización Tipo 2 para trabajar con Operadora Clase 4.	10		25
Autorización Tipo 3	20		50
Autorización Tipo 4	20		1.000

Artículo 2°: A los fines de establecer una correcta proporcionalidad en el establecimiento de los aportes especiales mensuales pagaderos por los licenciatarios y/o autorizados a la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, se realiza la siguiente clasificación de los establecimientos tomando como base de la misma el promedio de ventas semanal (en Unidades Tributarias) del año fiscal inmediato anterior, usando para ello las ventas anuales de los juegos autorizados y totalizados por sistemas informáticos debidamente registrados y aprobados por el ente oficial.

CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	PROMEDIO DE VENTAS SEMANAL AÑO FISCAL ANTERIOR
AAA	MAYOR A 30001
AA	16001 A 30000
A	14001 A 16000
B	12001 A 14000
C	10001 A 12000
D	8001 A 10000
E	7001 A 8000
F	6000 A 7000
G	HASTA 5999

Artículo 3°: Se establece a cargo de las Operadoras licenciatarias el pago a la SUNAHIP de los aportes especiales mensuales según el cuadro que sigue a continuación:

LICENCIA	CONDICION DEL APORTE ESPECIAL	APORTE MENSUAL SUNAHIP		
		Unidades Tributarias (U.T.) ESTABLECIMIENTOS		
		E-F-G	B-C-D	AAA-AA-A
CLASE 1	Pagará por cada juego explotado por cada establecimiento Autorizado Tipo 1 según su Clasificación.	10	15	20
CLASE 2	Pagará por establecimiento Autorizado Tipo 1 según su Clasificación.	150	160	170
CLASE 3	Pagará por establecimiento Autorizado Tipo 1 según su Clasificación.	5	10	15
CLASE 4	Aporte especial mensual equivalente a cuatro unidades tributarias (4 U.T.) por cada Afiliado u Autorizado Tipo 2 debidamente registrado y aprobado por la SUNAHIP.			

Artículo 4°: Se establece a cargo de los autorizados Tipo 3 un aporte especial mensual pagadero a la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 2° de la presente Resolución, el cual queda estipulado en el cuadro que sigue:

CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO	APORTE MENSUAL A LA SUNAHIP
	Unidades Tributarias (U.T.)
AAA	50
AA	45
A	40
B	35
C	25
D	20
E	15
F	10
G	5

Artículo 5°: Se establece a cargo de los beneficiarios de una autorización Tipo 4 un aporte especial mensual de quinientas Unidades Tributarias (500 U.T.) el cual será liquidado ante la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 6°: Las personas podrán detentar más de una licencia y/o autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, siempre y cuando realicen los aportes especiales correspondientes a cada una de las licencias o autorizaciones de las cuales es beneficiario.

Artículo 7°: Es responsabilidad de las Operadoras licenciatarias Clase 1, 2, 3 y 4 realizar el pago de los aportes especiales de sus Autorizados Tipo 1 y 2, pues son las titulares de la Licencia otorgada y solidariamente responsables del pago de sus afiliados.

Artículo 8°: Las personas que detentan una licencia y/o autorización de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas deberán enterar a ésta dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes calendario, a través de las cuentas bancarias que se indiquen para ello, el pago del aporte especial correspondiente establecido en la presente Resolución.

Artículo 9°: Todos los sujetos regulados por esta norma deberán realizar los trámites pertinentes para el otorgamiento de licencia correspondiente a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

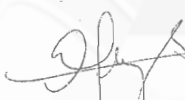
Artículo 10°: El incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 422 con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.937 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999.

Artículo 11°: Queda derogada la Resolución N° 038 de fecha 30 de julio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.977 de fecha 02 de agosto de 2012.

Artículo 12°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013). Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


ALEJANDRA BENÍTEZ ROMBERG
 Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de octubre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22/04/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ACTIVIDADES HÍPICAS

NUMERO: MD-DS-145/2103

Caracas, 19 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **ROBERTO IDROBO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.906.488, en mi carácter de Superintendente Nacional de Actividades Hípicas, designado mediante Resolución N° 074/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, dictada por el Ministerio del Poder Popular para el Deporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de fecha 27 de septiembre de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 14 literales "b", "c" y "p", y 28 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999;

CONSIDERANDO

- Que el deporte hípico se encuentra profundamente arraigado en nuestra sociedad, generando innumerables fuentes de empleos directos e indirectos en todo el territorio nacional;
- Que el deporte hípico y las fuentes de trabajo que lo circunscriben se han visto en peligro debido a la inviabilidad financiera que históricamente ha caracterizado al Instituto Nacional de Hipódromos, actualmente en liquidación, siendo ésta una de las razones que motivó la publicación del Decreto con Rango y Fuerza de Ley que Suprime y Liquida el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas publicado en la Gaceta Oficial No. 5.397 Extraordinario, de fecha 25 de octubre de 1999;
- Que el ejecutivo nacional en aras de recuperar, fortalecer y reivindicar a la actividad hípica como Deporte decidió adscribir al Instituto Nacional de Hipódromo, actualmente en liquidación, como a la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas al Ministerio del Poder Popular para el Deporte;
- Que es necesario diversificar la explotación de los juegos y apuestas hípicas de los hipódromos del Estado de una manera que permita facilitar su supervisión, vigilancia, control y fiscalización, asegurando así, un correcto aporte tanto a la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, como al Instituto Nacional de Hipódromos, cuya Junta Liquidadora opera y administra los hipódromos del Estado, en aras de garantizar la continuidad del Espectáculo Hípico;

ACUERDA

Dictar la "Regulación para el otorgamiento de licencias para Operadoras, Autorizaciones para Centros de Apuestas y/o Afiliados a operadoras y Registro de las Jugadas".

Objeto

Artículo 1. La presente normativa tiene como objeto establecer las condiciones y requisitos que deben cumplir todas aquellas personas naturales o jurídicas que aspiren ser beneficiados de una licencia otorgada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas para la explotación de la actividad de juegos y apuestas hípicas, así como su promoción, difusión, transmisión, totalización, comercialización y recaudación derivadas del espectáculo hípico realizado en hipódromos ubicados dentro o fuera del territorio nacional.

Principios rectores

Artículo 2. La promoción, organización, fomento y administración de las actividades de apuesta y su gestión como actividad económica con fines sociales prestada en los términos de esta providencia, se rige por los principios de soberanía, identidad nacional, democracia participativa y protagónica, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad, control social de las políticas y los recursos, protección del ambiente, productividad, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, ética, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública y social, con sometimiento pleno a la ley y siguiendo los lineamientos y políticas del Gobierno Revolucionario.

Clases de licencias de Operadora

Artículo 3. La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, a los efectos de reorganizar la explotación del espectáculo hípico dentro del territorio nacional, establece la siguiente clasificación de licencias para operadoras que explotan o desean explotar el espectáculo hípico:

- **LICENCIA CLASE 1:** EMPRESA OPERADORA DE JUEGOS Y APUESTAS BASADAS EN ESPECTACULOS HIPICOS EN TIEMPO REAL REALIZADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. Toda persona jurídica que efectúe dentro del territorio nacional la promoción, difusión, totalización, comercialización y recaudación de aquellos gravámenes que se deriven de

cada uno de los productos y juegos que se acuerdan en la presente Providencia, distintos a los históricamente comercializados por el Instituto Nacional de Hipódromos, actualmente en liquidación, los cuales son: Macuare Hípico, Remate o Subasta On Line, Parley Hípico, Tablas Fijas Hípicas, Tablas Dinámicas Hípicas y otras modalidades de Juegos de los cuales por hecho o costumbre se vendan o comercialicen en los centros de apuestas autorizados por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.

- **LICENCIA CLASE 2:** EMPRESA OPERADORA DE JUEGOS Y APUESTAS BASADAS EN ESPECTACULOS HIPICOS EN TIEMPO REAL REALIZADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. Toda persona jurídica que efectúe dentro del territorio nacional la promoción, difusión, transmisión, totalización, comercialización y recaudación de juegos y/o apuestas basadas en espectáculos hípicos en tiempo real realizados fuera del territorio nacional, debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
- **LICENCIA CLASE 3:** EMPRESA OPERADORA DE JUEGOS Y APUESTAS BASADAS EN ESPECTACULOS HIPICOS EN TIEMPO DIFERIDO: Toda persona natural o jurídica que dentro del territorio nacional fomente, patrocine, recolecte o erectue cualquier tipo de apuesta hípica derivada de carreras nacionales o internacionales pregrabadas o diferidas.
- **LICENCIA CLASE 4:** EMPRESA OPERADORA DE AUDIO-TEXTO. Toda persona natural o jurídica que dentro del territorio nacional efectúe la difusión, comunicación y/o prestación de servicios de información para la recomendación de datos y/o pronósticos sobre carreras nacionales e/o internacionales, por medios electrónicos, informáticos, telemáticos y/o cualquier medio publicitario, sobre la base de las experiencias técnicas, estudios y/o análisis derivados del espectáculo hípico a través de medios lícitos.

Tipos de autorizaciones

Artículo 4. A los efectos de esta Providencia Administrativa se establecen los siguientes tipos de autorizaciones:

- **AUTORIZACION TIPO 1:** CENTRO DE APUESTA. Toda persona natural o jurídica afiliada a la Empresa Operadora de Juegos y Apuestas basados en espectáculos hípicos, que explote la actividad hípica dentro del territorio nacional a través de una licencia emitida por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
- **AUTORIZACION TIPO 2:** AFILIADO. Toda persona natural que mediante una Empresa Operadora de Audio-Texto debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, efectúe la difusión, comunicación y/o prestación de servicios de información para la recomendación de datos y/o pronósticos sobre carreras nacionales e/o internacionales.
- **AUTORIZACION TIPO 3:** CENTRO DE APUESTA INH. Toda persona natural o jurídica debidamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, que explote dentro del territorio nacional la actividad hípica de los hipódromos del Estado, a través de un contrato suscrito con el Instituto Nacional de Hipódromos.
- **AUTORIZACION TIPO 4:** CENTRO DE APUESTAS DE PUESTOS Y MARCAS. Toda persona natural o jurídica debidamente autorizado por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, que explote dentro del territorio nacional la actividad hípica de Puestos y Marcas.

Clasificación de los establecimientos

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para el Deporte establecerá mediante Resolución una clasificación para los establecimientos que exploten o deseen explotar la actividad hípica a través de Operadoras debidamente licenciadas por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.

Artículo 6. La clasificación indicada en el artículo anterior se hará en letras y con el siguiente orden AAA, AA, A, B, C, D, E, F y G, aplicándose un criterio de ingresos descendente, siendo la Clasificación AAA para los establecimientos de mayores ingresos, y G para los de menor de ingreso.

Artículo 7. Para determinación del ingreso de los establecimientos se tomará como base el promedio de ventas semanal (en Unidades Tributarias) del año fiscal inmediato anterior, usando para ello las ventas anuales de los juegos autorizados y totalizados por sistemas informáticos debidamente registrados y aprobados por el ente oficial.

Artículo 8. Aquellos establecimientos que por alguna razón carezcan de clasificación, serán considerados como establecimientos AAA.

De la obligatoriedad de la licencia y/o autorización

Artículo 9. Toda persona natural o jurídica que explote la actividad hípica dentro del territorio nacional debe contar con la debida Licencia y/o autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas. Aquellas personas que exploten la actividad hípica sin contar con la debida licencia y/o

autorización estarán expuestas a las sanciones civiles, penales y administrativas establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano.

I

SOLICITUD DE LICENCIAS PARA OPERADORAS Y AUTORIZACIONES PARA CENTROS DE APUESTAS Y AFILIADOS

De la solicitud y requisitos para licencia de Operadora

Artículo 10. Las personas jurídicas que aspiren ser beneficiarios de la licencia para la instalación y operación como Empresa Operadora, deberán formalizar su solicitud ante la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas. La solicitud deberá ser consignada en original y copia en dos (2) carpetas marrones tipo oficio junto a los recaudos que se indican a continuación de acuerdo a la Clase de licencia deseada y en el orden establecido en el cuadro que sigue:

REQUISITOS PARA OPERADORAS	TIPO DE LICENCIA			
	1	2	3	4
1. Acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones estatutarias si las hubiere, debidamente registradas. La empresa debe tener claramente establecido en el objeto de sus estatutos "la operación de actividades hípicas" y poseer un capital suscrito igual o superior al equivalente de Veinticinco Mil Unidades Tributarias (16.500 U.T.).	X	X	X	X
2. Registro de Información Fiscal de la persona jurídica solicitante y/o de su representante legal.	X	X	X	X
3. Cédula de Identidad del Representante Legal de la persona jurídica solicitante. En caso de que la solicitud se realice a través de apoderado, además de la copia simple de la Cédula de Identidad antes mencionada, se deberá consignar copia certificada del poder autenticado que acredita el mandato y la cédula del apoderado.	X	X	X	X
4. Balance General, Estados de Ganancias y Pérdidas, ello si la antigüedad de la empresa lo permite.	X	X	X	X
5. Declaración de impuesto sobre la renta del último ejercicio fiscal, ello si la antigüedad de la empresa lo permite.	X	X	X	X
6. Solvencia laboral.	X	X	X	X
7. Dos (2) referencias bancarias y tres (3) referencias comerciales.	X	X	X	X
8. Documento de propiedad del Inmueble (si es propio) o documento de arrendamiento del inmueble que servirá de sede de la empresa en caso de ser arrendado.	X	X	X	X
9. Plano de ubicación y distribución de la sede de la empresa.	X	X	X	
10. Informe escrito para la aprobación de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas en donde se indiquen los medios y sistemas por los cuales se realizará la transmisión de datos, características de los terminales de venta de las apuestas, el sistema de totalización y/o ventas de apuestas, y las características del ticket a entregar al apostador.	X	X	X	
11. Informe escrito para la aprobación de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas donde se indiquen los medios y sistemas por los cuales realizará la transmisión de la señal de las carreras de caballos que se efectúan en hipódromos fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, debiendo garantizar la simultaneidad y calidad de al menos seis (6) señales que si bien no forman parte del sistema de apuesta sirven al público apostador para ver el espectáculo por el que hicieron la jugada y/o apostaron.		X		
12. Informe escrito para la aprobación de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas donde se indiquen los medios y sistemas por los cuales realizará la transmisión de la señal de las carreras de caballos diferidas que sirven al público apostador para ver el espectáculo por el que hicieron la jugada y/o apostaron.			X	
13. Contrato de servicio de una compañía establecida en el territorio nacional autorizada por Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para la recepción y transporte de datos de audio y video a través del cual operara el sistema.	X	X	X	X
14. Información referente a los hipódromos internacionales cuyos eventos hípicos servirán de base para los juegos y apuestas.		X		
15. Listado de los Juegos a explotar.	X	X	X	
16. Proyectos de Reglamentos de los juegos a explotar.	X	X	X	
17. Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando el origen de los recursos económicos del capital, aumentos de capital.	X	X	X	X
18. Depósito bancario con el que se canceló la tarifa correspondiente al procesamiento de la solicitud.	X	X	X	X

De la solicitud y requisitos para las autorizaciones

Artículo 11. Las personas que aspiren ser beneficiarios de una autorización para la explotación del espectáculo hípico a través de una operadora, deberán formalizar su solicitud ante la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas. La solicitud deberá ser consignada en original en una (1) carpeta marrón tipo oficio junto a los recaudos que se indican a continuación de acuerdo al Tipo de autorización deseada y en el orden establecido en el cuadro que sigue:

REQUISITOS PARA LAS AUTORIZACIONES	TIPO DE AUTORIZACION			
	1	2	3	4
Persona Natural. Copia de la Cédula de Identidad.				
1 Persona Jurídica. Acta constitutiva de la empresa, sus modificaciones estatutarias si las hubiere, debidamente registradas. La empresa debe tener claramente establecido en el objeto de sus estatutos "la operación de actividades hípicas"	X	X	X	X
2 Registro de Información Fiscal de la persona solicitante.	X	X	X	X
3 Persona Jurídica: Cédula de Identidad del Representante Legal de la solicitante.	X	X	X	X
4 Si la solicitud se realiza a través de apoderado, deberá consignar copia certificada del poder autenticado que acredita el mandato y la cédula del apoderado. Si el inmueble donde se explotará la actividad es propio: Copia del documento de propiedad del inmueble.	X	X	X	X
5 Si el inmueble donde se explotará la actividad es arrendado: Copia del documento de arrendamiento del inmueble y autorización autenticada del propietario del mismo que lo autoriza a utilizar el inmueble arrendado para explotar la actividad hípica.	X		X	X
6 Plano de ubicación del establecimiento.	X		X	X
7 Carta de Buena Pro emitida por la empresa Operadora con la que pretende trabajar.	X	X		
8 Listado de los Juegos a explotar.	X			
9 Concesión otorgada por el Instituto Nacional de Hipódromos que lo acredita como Centro de Apuestas autorizado por dicha Institución. La persona natural o jurídica solicitante deberá informar de manera escrita para la	X		X	

9	aprobación de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas los medios y sistemas por los cuales realizará el servicio de información, recomendación de datos y pronósticos sobre carreras nacionales e internacionales, la transmisión, difusión y publicidad, especificando características, condiciones y modalidades del sistema; y la tecnología a utilizar, con la explicación de métodos y procedimientos así como mecanismos de seguridad del sistema.			X			
10	Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando el origen de los recursos económicos del capital, aumentos de capital.	X	X	X	X		
11	Depósito bancario con el que se canceló la tarifa correspondiente al procesamiento de la solicitud.	X	X	X	X		

Del procesamiento de la solicitud

Artículo 12. La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas procederá a evaluar única y exclusivamente la solicitud de los que aspiren ser beneficiarios de Licencia y/o autorización una vez cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos que correspondan para cada caso según esta Providencia o cualquier otro que exija expresamente la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas y notificará al interesado sobre la aprobación o no de su solicitud.

De la inspección

Artículo 13. La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas podrá inspeccionar el establecimiento donde se aspire explotar la actividad derivada del espectáculo hípico, para lo cual le informará al interesado de manera expresa, quien deberá estar presente al momento de la inspección para verificar que se cumplan con todos los requisitos y condiciones correspondientes.

Del otorgamiento de la licencia y/o autorización

Artículo 14. Una vez aprobada la solicitud, la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas procederá a notificar a la beneficiaria, quien deberá dentro de los treinta días calendarios siguientes a su notificación realizar el pago correspondiente al otorgamiento de la respectiva licencia y/o autorización.

De las condiciones de explotación

Artículo 15. La Superintendencia establecerá mediante contrato si así lo considerare pertinente los términos y condiciones que regirán a la Empresa Operadora y sus Centros de Apuestas y/o afiliados autorizados en la explotación de la licencia otorgada.

Artículo 16. La licenciataria podrá cambiar las condiciones de su licencia, previa autorización escrita de la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, en la cual se establecerá las nuevas condiciones y pagos respectivos. Dichos cambios solo se harán dentro de las características propias de la Clase de licencia otorgada.

Pago por explotación

Artículo 17. La Empresa Operadora deberá enterar a la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes calendario, a través de las cuentas bancarias que se indiquen para ello, el pago del aporte especial que le corresponda como empresa Operadora así como el pago establecido por cada Centro de Apuesta, afiliado y/o juego autorizado ello según los montos que a tal efecto se establezcan. La Empresa Operadora será solidariamente responsable por la morosidad en que incurra sus Centros de Apuestas y/o Afiliados.

II

REGISTRO DE LA JUGADA

Artículo 18. Toda jugada y/o apuesta debe ser debidamente registrada, por lo que las operadoras, Centros de apuestas y afiliados autorizados deberán poseer poseer sistema de procesamiento de datos aprobados por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas y las impresoras de apuestas deberán cumplir en todo momento las normas exigidas para su correcto funcionamiento.

Automatización

Artículo 19. El registro de las jugadas, montos apostados y cancelados por concepto de premios deben ser automatizados y consolidado por periodo de ejecución y/o por periodo de imposición fiscal, conservados por el Centro de Apuesta autorizado en el lugar donde ejerce la actividad comercial, que deberán ser presentados ante la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, en el momento que ésta lo requiera.

Contenido del Registro Automatizado

Artículo 20. El registro automatizado de las jugadas y montos apostados deben indicar la siguiente información:

- Tipo de apuesta.
- Monto de la apuesta.
- Fecha y hora de la apuesta.
- Nombre del Hipódromo.
- Número que identifica la carrera.
- Número de Registro de Información Fiscal del Centro de apuestas autorizado.
- Resumen de las operaciones del periodo de ejecución, en el que totalice el monto de la jugada o apuesta.

Característica del Ticket de Apuestas

Artículo 21. El ticket, recibo o boleto que debe emitir el operador del Centro de apuestas al usuario por cada apuesta o jugada que realice, deberá indicar la siguiente información:

- Nombre del titular de la Licencia.
- Número de la Licencia.
- Tipo de apuesta.
- Nombre del Centro de apuestas autorizado.
- Número de Registro de Información Fiscal del Centro de apuestas autorizado.
- Nombre del Hipódromo.
- Número que identifica la carrera.
- Tipo de Juego y/o apuesta
- Ejemplar o ejemplares seleccionados en la carrera.
- Monto de la apuesta.
- Fecha y hora de la apuesta.
- Cantidad total de jugadas contenidas en el ticket, recibo o boleto y el monto a pagar por el apostador.
- Lapso de caducidad.
- Número de serial único y correlativo y/o código de barras.

III

OBLIGACIONES DE LOS LICENCIATARIOS Y/O AUTORIZADOS

Artículo 22. Además de todas las obligaciones inherentes a las licencias y/o autorizaciones, los beneficiarios de estas se obligan a:

- Cumplir en todo momento con las normas exigidas para su correcto funcionamiento.
- Explotar la actividad derivada del espectáculo hípico única y exclusivamente a través de los medios y establecimientos aprobados por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
- Mantener las relaciones comerciales derivadas de la operación de actividades y juegos hípicos, solo con personas debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
- Colocar en un lugar visible, los reglamentos de los juegos aprobados por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas.
- No permitir el ingreso y/o presencia de niñas, niños y adolescentes en las áreas donde se explora la actividad hípica. En caso de que presten servicios complementarios en el establecimiento, se obligan a adecuar la distribución interna de los espacios del local, de manera que garanticen el cumplimiento estricto de esta prohibición.
- Cumplir todas las exigencias y requisitos establecidos para los centros públicos por las autoridades civiles, municipales, de espectáculos, bomberos y sanitarias.

Artículo 23. El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones y/o disposiciones que regulan la licencia y/o autorización dará lugar a las sanciones legales establecidas en nuestra legislación.

IV

PROHIBICIONES

Artículo 24. Queda expresamente prohibida la instalación y operación de establecimientos que lleven a cabo la explotación de cualquier tipo de actividad derivada del espectáculo Hípico, en establecimientos que se encuentren ubicados:

- A menos de doscientos metros (200mts) de Instituciones educativas públicas o privadas, clínicas y/o hospitales.
- Dentro de Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Parques de Recreación, plazas y lugares considerados patrimonio cultural.

Artículo 25. La Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas no otorgará licencia Clase 1 ni 4, ni autorización Tipo 1 y 2 a aquellas personas que en ejercicio de su profesión u oficio tenga participación directa en la realización del espectáculo hípico, tales como Entrenadores, Jinetes, Caballerizos, entre otros, pues ello atenta contra la transparencia del espectáculo hípico deportivo.

Artículo 26. Queda prohibida toda publicidad y/o comentario que de forma directa o indirecta pretenda crear en el usuario o público la idea de información hípica privilegiada, por lo que tanto los licenciatarios como los autorizados deberán evitar tales prácticas.

V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Las disposiciones de la presente providencia son de orden público y serán aplicables a la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a las organizaciones del Ministerio de Poder Popular para el Deporte, la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas, el Instituto Nacional de

Hipódromo, actualmente en liquidación, así como a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que se dediquen a realizar cualquier actividad relacionada con la práctica, promoción, organización, fomento, administración o alguna actividad económica vinculada con la actividad hípica.


Artículo 28. Se mantienen en plena vigencia aquellas licencias y autorizaciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Actividades Hípicas que operan única y exclusivamente como Centros de Apuesta de carreras internacionales hasta el momento de su vencimiento.

Artículo 29. Para la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa todos los sujetos regulados por la misma deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones previstas para tal fin, para lo cual dispondrán de un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 30. Se deroga la Providencia Administrativa N° DS014 de fecha 06 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.895 de fecha 30 de marzo de 2012, y cualquier otra que colide con las disposiciones acá contenidas.

Artículo 31. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.-


ROBERTO IDROBO
 Superintendente Nacional de Actividades Hípicas
Resolución N° 074/13 del 23/9/2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.260 de fecha 27/9/2013.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 DESPACHO DEL MINISTRO
 RESOLUCIÓN N° MPPJ-0058/2013
 AÑOS 203°, 154° Y 14°

Caracas, 19 de Diciembre de 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano **HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 77 numerales 2, 15 y 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; 23 y 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29 de junio de 2012; en concordancia con lo previsto en los artículos 8, 9, 43, 47, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud, para el ejercicio económico financiero del año 2014, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	00104

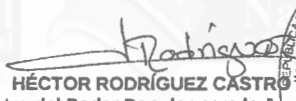
Artículo 2. Se designa a la ciudadana **BERTHA SUSANA BEJARANO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.492.934, Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa, como Cuentadante y Responsable de la Estructura Financiera de la Unidad Ejecutora Local N° 00104, para el Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 3. Se designa al ciudadano **XOAN PABLO NOYA ALARCÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-17.147.420, Director General del Despacho, como Cuentadante y Responsable de la Estructura Financiera de la Unidad Ejecutora Local N° 00102, para el Ejercicio Fiscal 2014 del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Atentamente,


HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRO
 Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N°02 de fecha 22-04-2013
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
 INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0035-A/2013

Caracas, 11 de octubre de 2013

El Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, ciudadano Héctor Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, 10, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, establece que el Estado promoverá un sistema especial de asistencia técnica, económica y financiera dirigido al fortalecimiento de las iniciativas de la constitución de las empresas de propiedad social,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud es el ente ejecutor de las Políticas Públicas para la juventud diseñadas por su órgano de adscripción, Ministerio del Poder Popular para la Juventud,

CONSIDERANDO

Que es indispensable el apoyo a la consolidación del nuevo modelo productivo socialista conformado básicamente por empresas socio productivas.

RESUELVE

Artículo 1. Se autoriza el financiamiento de doce (12) Proyectos Socioproductivos de cooperativas dedicadas a la producción de alimentos en el estado Zulia que se mencionan a continuación:

Asociación Cooperativa	
1	Asociación Cooperativa Alimentos Rafael Urdaneta, R.S
2	Asociación Cooperativa Los Niños del Futuro de la Patria R.S
3	Asociación Cooperativa Alimentos Rafael Urdaneta II R.S
4	Asociación Cooperativa Servicios de Alimentos de Occidente R.S
5	Asociación Cooperativa de Servicio Logístico Gigante Eterno, R.S
6	Asociación Cooperativa Mi Patria Querida R.S.
7	Asociación Cooperativa Servicios de Alimentos Santa Rita R.S.
8	Asociación Cooperativa Servicios Alimenticios Dr Francisco Espejo R.S
9	Asociación Cooperativa Suministros Sociales Unión R.S
10	Asociación Cooperativa Animas del Guasare R.S
11	Asociación Cooperativa Servicio para el Buen Vivir R.S
12	Asociación Cooperativa Generación de Oro R.S

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **Juan Manuel Gómez Venal**, titular de la cédula de identidad N° V-14.685.737, en su condición de Gerente General del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, designado mediante Providencia Administrativa N° PRE/0028/2013 de fecha 10 de mayo de 2013 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166, del 14 de mayo de 2013, la suscripción de doce (12) contratos para el financiamiento de los Proyectos Socioproductivos, mencionados en el artículo anterior, así como la suscripción de cualquier otro acto que se origine por consecuencia del financiamiento de los proyectos antes mencionados.

Artículo 3. Se realiza la presente delegación, sin perjuicio de la efectuada en el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° PRE/0028/2013 de fecha 10 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013.

Artículo 4. La presente delegación surtirá efectos a partir del 11 de octubre de 2013.
Comuníquese, y publíquese,


HECTOR RODRÍGUEZ CASTRO
Presidente del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Carácter que consta en la Resolución N° MPPJ-0035/2013 de fecha 09 de mayo de 2013,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013 Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL PROCURADOR
RESOLUCIÓN N° 057/2013.

Caracas, 17 de 12 de 2013.
Año 202° de la Independencia y 154° de la Federación.

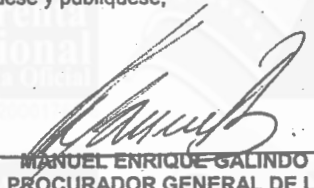

El Procurador General de la República (E), en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, numeral 1 del Decreto No. 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial Extraordinario No. 5.892 de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008).

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano RAMÓN ALBERTO SANOJA TORREALBA, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.507.296, AUDITOR INTERNO (ENCARGADO), cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción, adscrito al Despacho del Procurador, a partir de la fecha de su notificación. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: Se revoca la Resolución No. 106/2012, de fecha 13 de septiembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.009 de fecha 17 de septiembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 058/2013, Caracas, 23 de Diciembre de 2013
Años 203° de la Independencia y 154 de la Federación.

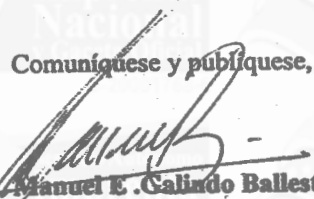
Caracas, 23 de diciembre de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2014", la cual estará constituida por la unidad administradora central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

00001 Gerencia General Administrativa

Comuníquese y publíquese,


Manuel E. Galindo Ballesteros
Procurador General de la República (E)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0171

Caracas, 19 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana MARÍA GABRIELA HERNÁNDEZ LUGO, titular de la cédula de identidad N° 13.475.502, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Monagas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia, con vigencia del 08 de octubre de 2013 hasta el 11 de diciembre de 2013.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2013

Comuníquese y publíquese



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0173

Caracas, 20 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo de la Magistratura, designado en sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el día doce (12) de junio de 2013, mediante Resolución N° 2013-0016 de la misma fecha, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 77 numeral 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (1°) de octubre de 2010 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha seis (6) de septiembre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: Se designa a los representantes de las siguientes unidades administrativas para conformar como miembros principales, la Comisión de Contrataciones con carácter permanente en materia de Infraestructura de esta Dirección Ejecutiva de la Magistratura:

- Área Financiera: Ciudadano JESÚS RAFAEL MARRERO, titular de la cédula de identidad N° 10.502.323.
- Área Legal: Ciudadano CESAR VALERO BOLIVAR, titular de la cédula de identidad N° 18.363.782.

- **Área Técnica:** Ciudadana **ANA VALERA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° 9.417.553.

Además de los representantes de dichas unidades la Comisión de Contrataciones estará integrada por un representante del Tribunal Supremo de Justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La falta temporal del representante del Tribunal Supremo de Justicia, será suplida por el funcionario que a tal efecto designe la Sala Plena de dicho órgano.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán suplidas por los funcionarios que se indican a continuación:

- Ciudadano **GUILLERMO ABRAHAM LIÓN OROZCO**, titular de la cédula de identidad N° 16.058.792, por el representante del Área Financiera.
- Ciudadana **ZORAIDA GARCIA PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° 10.783.171, por el representante del Área Legal.
- Ciudadana **MERCEDES DEL VALLE ROJAS OBREGÓN**, titular de la cédula de identidad N° 12.682.801, por la representante del Área Técnica.

SEGUNDO: Se designa a la ciudadana **LEIBE KARINA MARQUINA FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 17.340.480, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones en materia de Infraestructura y para su suplir las faltas accidentales o temporales de aquella, a la ciudadana **MONICA STRUCCO**, titular de la cédula de identidad N° 12.911.068.

TERCERO: La secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, pero no a voto y contará con las siguientes atribuciones:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Contrataciones y entregarlas oportunamente a sus miembros.
2. Convocar a las reuniones a los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones o el Coordinador de la Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones para el mejor cumplimiento de sus funciones se apoyará en la Unidad de Apoyo a la Comisión de Contrataciones y podrá servirse del asesoramiento técnico que considere pertinente. Igualmente, podrá nombrar las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación.

SEXTO: Se deroga la Resolución N° 0101 de fecha 9 de septiembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 del 6 de septiembre de 2013, así como cualquier otra resolución que colida con la presente.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas en fecha 20 de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Resolución N° 0170

Caracas, 23 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición


de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **CLAUDIO JESÚS MICALI AREVALO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.766.120, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Falcón de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del dieciocho (18) de octubre del presente año.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0166

Caracas, 23 de diciembre de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NILDA JOSEFINA AGUILERA GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.474.669, como Jefa de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del 04 de diciembre de 2013 hasta el 23 de diciembre de 2013.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN EL NOMBRE
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA



DDRA-10-019-2011
Caracas, 19 de Agosto de 2013
203° Y 154°

NARRATIVA

DE LOS HECHOS:

El presente procedimiento administrativo para la Determinación de las Responsabilidades, se instruyó según Auto de Inicio N° DDRA-AI-03-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, dictado por el ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN ARGENIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO en atención a los resultados obtenidos del ejercicio de la Potestad Investigativa, indicados en el Informe de Resultados API-040-2010 del 27 de Enero de 2010, conforme a procedimiento iniciado con actuación fiscal practicada por ésta Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con el objeto de constatar la Nómina del Personal Militar Profesional de la Aviación Militar Bolivariana; dicha actuación se circunscribió a la revisión de una muestra equivalente al ochenta y cuatro (84%) por ciento de los pagos efectuados durante los meses de Enero a Diciembre del año 2009 y de Enero a Abril del año 2010, tanto en las cuentas del Banco Industrial de Venezuela, como cheques por concepto de sueldos, bono vacacional, bono de juguetes, bono de graduación, bono útiles escolares, bono fin de año, bono único y bono de alimentación, realizados al Personal Profesional del Componente Aviación Bolivariana; por las irregularidades administrativas durante el ejercicio de sus funciones a los ciudadanos: CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Gasto de Personal; MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática; CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 11.504.252, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar; CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° 12.640.404, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil; CAPITÁN MARÍA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 13.695.479, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub - Área de Pago en el Exterior; TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR, titular de la Cédula de Identidad N° 15.392.054, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática; CIUDADANO ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° 12.772.820, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil; y el CIUDADANO JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES, titular de la Cédula de Identidad N° 6.131.452, quien cumplía funciones como Empleado de la AMB.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CURSA EL EXPEDIENTE:

Entre las actuaciones y documentación que conforman el expediente, se destacan las siguientes:

- Mediante Memorandum N° 034 del 19 de Febrero del 2013, fue remitido por la Dirección de Control Fiscal de este Órgano Contralor, a esta Dirección de Determinación Administrativa, Expediente Administrativo signado con el N° API-040-2010, en donde se evidenciaron actos, hechos y omisiones contrarios a la normativa legal y sub legal vigente, ocurridos en la Nómina del Personal Militar Profesional de la Unidad Descentralizada de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el 01ENE09 hasta 30ABR10.
- Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad N° DDRA-AI-10-03-2013 del 11 de Junio del 2013.
- Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8314 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Coronel José Rolando Machado Laguado, portador de la Cédula de Identidad 5.662.163, recibida por él en fecha 19 de Junio 2013.
- Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8313 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Mayor Alberto Antonio Parra Riera, portador de la Cédula de Identidad 6.671.721, recibida por él en fecha 19 de Junio 2013.
- Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8315 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Capitán Gustavo Eduardo Páez León, portador de la Cédula de Identidad 11.504.252, recibida por él en fecha 19 de Junio 2013.

6. Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8307 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Capitán Daniel José Bracho Peña, portador de la Cédula de Identidad 12.640.404, recibida por él en fecha 19 de Junio 2013.

7. Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8312 del 17 de Junio del 2013 a la ciudadana Capitán María Carolina Caro Henríquez, portadora de la Cédula de Identidad 13.695.479, recibida en fecha 18 de Junio 2013.

8. Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8315 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Primer Teniente Yan Carlos Cedeño, Bolívar, portador de la Cédula de Identidad 15.392.054, recibida por él en fecha 18 de Junio 2013.

9. Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8317 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano Armando Cristian Saavedra Castillo, portador de la Cédula de Identidad 12.772.820, recibida por él en fecha 25 de Junio 2013.

10. Notificación del Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad Administrativa, según Oficio CONGEFAN-50-06-09-20 N° de serial 8321 del 17 de Junio del 2013 al ciudadano José Arnaldo Peinate Oses, portador de la Cédula de Identidad 6.131.452, recibida por él en fecha 18 de Junio 2013.

II MOTIVA

DE LOS HECHOS

La investigación Administrativa seguida en la presente causa se circunscribió, con el objeto de constatar la Nómina del Personal Militar Profesional de la Aviación Militar Bolivariana, dicha actuación se circunscribió a la revisión de una muestra equivalente al ochenta y cuatro (84%) por ciento de los pagos efectuados durante los meses de Enero a Diciembre del año 2009 y de Enero a Abril del año 2010 relacionadas con los hechos siguientes:

1. DEL CONTROL INTERNO

1.1. De los Manuales de Normas, Procedimientos y de Organización:

Se evidencia que los Manuales de Normas, Procedimientos y Organización de las Divisiones de Personal Militar y de Gastos de Personal no se encuentran aprobados por parte de la máxima autoridad del competente.

1.2. De los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Jefes y Encargados de las Divisiones y Áreas de Trabajo:

Se evidencia que los cargos del Comandante Aéreo de Personal, División de Personal Militar, División de Gastos de Personal, Área de Trabajo de Personal Militar Profesional, Área de Trabajo de Retenciones y Dirección de Telemática, se recibieron sin haberse realizado las actas internas de entrega-recepción de cargos correspondientes. Así mismo, el Jefe de Área de Trabajo de Personal Militar Profesional recibió el cargo sin que le fuese otorgado el nombramiento o resolución emanada por la máxima autoridad competente, al momento de la realización de la presente actuación fiscal.

1.3. De los Documentos y Archivos Suministrados:

Se observó que la información presentada referente a los rubros: Sueldos del Personal Militar, Listado de Bonos de Graduación, Bono de Alimentación, Bono de Juguetes, Bono único, Relación de Depósitos, y Archivos TXT, presentan discrepancias o diferencias en la numeración de las Cédulas de Identidad, Cuentas Corrientes, Cantidades de Depósitos, Listados Bancarios, y montos; datos que deben presentar igualdad numérica en unos casos, y relación de las descripciones y conceptos en otros casos, para que la información sea fidedigna, comparable de fácil interpretación y seguimiento.

1.3.1. Diferencias de montos de los listados del año 2010, generados por el Comando Aéreo de Personal (TXT), con el listado emanado de la entidad bancaria.

1.3.2. Listados y relaciones del Personal Militar Profesional del Componente, con Cédulas de identidad de las cuales no son titulares.

1.3.3. Diferencias entre los números de las cuentas beneficiarias plasmadas en listados bancarios de sueldo y listado bancario de bono de graduación.

1.3.4. Diferencias entre los totales reflejados tanto en los listados bancarios (relación de depósitos) como en archivos (TXT) de los meses de Enero a Diciembre 2009,

correspondientes a sueldos, bono de alimentación, bono de graduación, bono de útiles, bono juguetes y bono único, emanados del Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana.

1.3.5. Diferencias con la cantidad resultante del movimiento de Personal Militar Profesional del mes, es decir, los ingresos y egresos, con el total del Personal Militar existente en la nómina al final del mes, éstos durante todo el período auditado.

2. DE LOS SUELDOS Y OTROS CONCEPTOS

2.1. Personas no reflejadas en nóminas y listados del período auditado, que fueron beneficiarias de sueldos y bonificaciones varias.

2.2. Beneficiarios de sueldos y bono de graduación 2009, reflejados en nóminas, listados y archivos (TXT) con números de cédula de identidad que no les corresponden.

2.3. Personal reflejado en nómina y en listados, que no fueron beneficiarios de sueldos y otros conceptos.

2.4. Personal Militar Profesional en el exterior, beneficiario del bono vacacional del año 2010 tanto en dólares (US \$) como en bolívares (Bs).

2.5. Pagos efectuados al Personal Militar Profesional, sin estar incluido en la correspondiente nómina mensual.

3. PERSONAL INCLUIDO EN LA NÓMINA DEL MES RESPECTIVO, CUYO PAGO NO FUE EFECTUADO

3.1. Personal Militar y Civil que fueron incluidos de manera irregular en las Nóminas de Personal Militar Profesional de los meses Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Bono Vacacional y Bono Fin de Año 2009; un total de veinticuatro (24) personas.

3.2. Personal ajeno a la Institución incluidas de manera irregular en las Nóminas de Personal Civil, correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Bono Vacacional del año 2009.

Los hechos nacen con el incumplimiento de disposiciones legales y sublegales que regulan las responsabilidades que el Estado le otorga a sus funcionarios en ejercicio de funciones públicas en virtud del conglomerado legal que a continuación se señala.

1. El Artículo 25 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala:

"Todo acto dictado en ejercicio del poder Público que viole o menoscabe los derechos garantizados por esta Constitución y la ley es nulo; y los funcionarios públicos y funcionarias públicas que lo ordenen o ejecuten incurren en responsabilidad penal, civil y administrativa, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores".

2. El Artículo 139 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala:

"El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la Ley".

3. El Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, señala:

"La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho".

4. La Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, señala en su Artículo 2:

"La administración financiera del sector público comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos que intervienen en la captación de ingresos públicos y en su aplicación para el cumplimiento de los fines del Estado, y estará regida por los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad, equilibrio fiscal y coordinación macroeconómica".

5. El Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala:

"Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la

República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno".

6. El Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, señala:

7. "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras Leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación":

Numeral 2. "La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley".

Numeral 21. "Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley".

7. Artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de la República:

"Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa". (..)

8. Normas que regulan la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y sus respectivas oficinas y dependencias, Resolución N° 01-00-247 de fecha 04NOV11 dictadas por la Contraloría General de la República:

Artículo 1°- "Las presentes Normas tienen por objeto regular la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias, mediante acta que se elaborará, presentará, suscribirá y verificará, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento".

Artículo 2°- "A los efectos de las presentes Normas, se define como servidora o servidor público a toda persona investida de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, originadas por elección, nombramiento, designación o contrato otorgado por la autoridad competente, que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio de los organismos y entidades indicados en el Artículo 9 numerales 1 al 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal".

Artículo 5°- "Están obligados a hacer entrega formal mediante acta, todos los servidores públicos que ejerzan funciones en: 1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional".

DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS PARA SU DEFENSA :

Los ciudadanos CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Gasto de Personal; MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática; CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 11.504.252, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar; CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA, titular de la Cédula de Identidad N° 12.640.404, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil; CAPITÁN MARÍA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 13.695.479, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub - Área de Pago en el Exterior; TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR, titular de la Cédula de Identidad N° 15.392.054, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática; CIUDADANO ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° 12.772.820, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil; y el CIUDADANO JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES, titular de la Cédula de Identidad N° 6.131.452, quien cumplía funciones como Empleado de la AMB; fueron notificados con los oficios N° CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8314 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8313 del 18 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8315 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8307 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8312 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8316 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20

Serial N°-8317 del 17 de Junio del 2013; CONGEFAN-50-06-09-20 Serial N°-8321 del 17 de Junio del 2013 mediante las cuales quedaron a derecho para todos los efectos del procedimiento y así para que expresaran los argumentos que les asistieran a la mejor defensa de sus intereses. Se observó que promovieron pruebas para cada uno de los actos, hechos y omisiones señalados en el Auto de Inicio del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa N° DDRA-AI-10-003-2013, de fecha 11 de Junio de 2013.

DEL ACTO ORAL Y PÚBLICO

Fijado como fue el acto oral y público en la presente causa se llevó el mismo a efecto de conformidad, el día 08 de Agosto de 2013 a las 09:00 horas en el salón de reuniones de la CONGEFANB, ubicado en el piso 6 del Edificio N° 2 de la sede del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, cumplidos como fueron los requisitos de ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se acordó dar inicio al Acto Oral y Público, del Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa que adelantó ésta Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en nombre de la República Bolivariana de Venezuela, a los efectos que los imputados: **CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Gasto de Personal; **MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática; **CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.504.252, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar; **CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.640.404, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil; **CAPITÁN MARÍA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.695.479, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub Área de Pago en el Exterior; **TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.392.054, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática; **CIUDADANO ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.772.820, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil; y el **CIUDADANO JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.131.452, quien cumplía funciones como Empleado de la AMB; ejerzan el derecho constitucional a la defensa, contra los hechos que surgieron en el Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa signada con el número de Expediente DDRA-10-003-2012, cuyas resultas les fueron previamente notificadas. Declarado abierto el acto se constató la presencia de las partes en la audiencia evidenciándose presentes todos los Ciudadanos; estando presente además, el **ABOGADO INSTRUCTOR LESTER ALBERTO ROSALES PÉREZ**, quien con la autorización debida procedió hacer una narración de los hechos investigados así como imputó al ciudadano **CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien a su vez impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"En tal sentido promuevo y ratifico mi inocencia y promuevo las pruebas, como se ve cronológicamente en la exposición proyectada se dio apertura al procedimiento el día 24AGO10, recibiendo la notificación del acto el día 18ENE11, en el cual corrieron diez días para exponer los alegatos de acuerdo al artículo 77, venció el día 02FEB11, y corrieron 15 días hábiles para el acto conclusorio fecha que venció, cuando empezó a correr los días hábiles para determinar la responsabilidad de acuerdo al artículo 79 y en fecha 17MAR11, fecha en la cual no recibí el informe la DDRA, transcurriendo 23 meses para la entrega de este informe, demostrándose una inactividad del proceso, este informe, se le dio continuidad 18FEB13, cuando entregaron el informe sin embargo teniendo 30 días hábiles para la sustanciación del mismo, pasaron 47 días hábiles para el acto motivado, de las averiguaciones administrativas, promuevo y alego causalidad de la acción llevada en el acto de conformidad al 19 numeral 1, y 25 de la constitución, asimismo, promuevo la indefensión de este acto motivado a que en el auto de inicio N° DDRA-AI-10-003-2013, del procedimiento de determinación de responsabilidad no se precisa los causales que se me imputa ya que los hechos no invoco el recurso de nulidad, que se me sigue motivado a que no se cumple los requisitos indispensables para poder defenderme en este acto administrativo. Asimismo de acuerdo al marco legal, artículos 35, 36, 6 y 9, 92, se me trata de establecer mi responsabilidad como máxima autoridad lo cual contradigo, si no existían manuales es verdad, pero como lo dice el Mayor General Oropeza, que estos manuales estaban en revisión por parte del Estado Mayor, asimismo son instrumentos que deben estar en constante revisión, el Jefe de la División no es máxima autoridad para reestructurar el manual, asimismo me permito retutar los alegatos que utilizan en la acusación en mi contra en utilizar parte del informe de la Inspectoría, motivado a que los mismos no contribuyen a una prueba ya que de acuerdo a comunicaciones enviadas por el General en Jefe Rangel Silva, al Mayor General Pérez Escalona, manifiesta de reponer la causa, asimismo el Abogado Juan Alberto Contreras Farias manifiesta: básicamente en función en que el último alegato del Consejo generó una investigación por la Inspectoría, excedió el instructor, vale decir lo que es bueno para la pava es bueno para el pavo, en este caso lo que

quiere decir el Coronel reconoce que vicieron los derechos un año y dos meses, y el ministro manifestó que nuevamente se hiciera un consejo de investigación, lo que conduce a un círculo vicioso, una investigación viciada, como se puede hacer, la Inspectoría genera un consejo de investigación, también se genera en la Contraloría y en la Fiscalía, tiene que ser procedimiento ajustado supra, este acto con todo respeto, es un acto que no deberíamos estar, la Contraloría actuó y se excedieron en los límites, o sea que si el Coronel descarga a los 20 días, dicen que es extemporáneo, y es verdad la ley no distingue, cúmplase los lapsos, (asimismo el Abogado Luis Alfonso Bastidas manifestó lo siguiente: que las actas de entrega de cargo no hizo exposición por falta de tiempo, es importante señalar, que a el se le ordenó entregar el cargo, es bastante irregular que suceda eso, que se me ordene entregar el cargo que realmente deba cumplir unas series de formalidades, o mejor dicho no hubo la formalidad de ley)."

Seguidamente el ciudadano Abogado Instructor con la autorización de Ley procedió hacer la imputación al ciudadano **MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Yo era el enlace entre nómina e informática, en mi caso particular dicen que yo hice modificaciones y niego que no hice ningún tipo de movimientos, que puedo decir, el SIREH donde se realizan las nóminas, yo simplemente era el enlace, en caso de que existiera un problema del SIREH yo era el encargado de resolver por ser enlace, pero quien manejaba las modificaciones es en nómina, así mismo no se me participó el traspaso del personal de nómina, y particularmente el sistema SIREH se encuentra en nómina, en informática no existe nómina, cada equipo personal tiene una clave personal y una clave de usuario si en mi caso yo hubiera modificado, tenía que tener clave de todos ellos, cuando pasaron el personal de informática a nómina, ellos se encargaron de los reparos, yo quedé en informática y el personal que me reemplazó la Teniente Coronel Guardia Melián, tenían mas facultades que yo en la nómina, este fui asignado a seguridad terrestre de informática y por la declaración del General De Lima, el especifica que en junio mando anular la clave de acceso, y que estaba asignado a telemática, de esa manera el General dice que yo no tenía acceso al SIREH. Asimismo le doy la palabra a mi abogado Juan Alberto Contreras Farias el cual (manifiesta lo siguiente): ratifico que no hice el movimiento y no se quien hizo uso de mi usuario "APARRA", en realidad todo fue coordinado verbalmente, y quedé con un cargo de mantenimiento abogado, antes de explicar la técnica, aclaro legalmente le pido al abogado instructor las imputaciones al mayor, porque de allí derivaré las aclaratorias, (el Abogado Instructor lee las imputaciones primero Diferencias entre los números de las cuentas beneficiarias plasmadas en listados bancarios de sueldo y listado bancario de bono de graduación y segundo Diferencias con la cantidad resultante del movimiento de Personal Militar Profesional del mes, es decir, los ingresos y egresos, con el total del Personal Militar existente en la nómina al final del mes, éstos durante todo el período auditado); en relación a la declaración del jefe del mayor corre inserto en el expediente, el mayor estaba asignado a la tropa alistada, no tenía nada que ver con lo militar, la norma administrativa no regula para nada, para que la administración declare la caducidad, sin embargo la Constitución dice que estamos en un estado de derecho social de justicia que en su Artículo 26 establece la tutela administrativa y 141 le dio un carácter constitucional a la eficiencia y eficacia. El artículo N° 79 habla de los lapsos vencidos, en cuanto al auto de inicio para nosotros en un auto que tiene unos defectos genera la indefensión de nuestro patrocinado, Artículo N° 88 numeral 5 del Reglamento, establece que ese auto de inicio no solo debe tener una relación que se le imputa y deba defenderse el imputado, y eso no está escrito allí, y quien acusa debe responder, pero el órgano no muestra cuales fueron esos elementos probatorios de las imputaciones, el movimiento de cuentas bancarias depósitos es lo que establece el supuesto generador de responsabilidad, y el elemento generador, cuales son las diferencias que hace el imputado haya hecho uso de esas diferencias en las cuentas de terceros, eso no está evidente en ninguna parte, o de los cargos que ejecutaba el mayor, simplemente era el enlace y no tenía facultades para abrir cuentas y depositar a terceros, en cuanto al supuesto 21, es un poco más difícil probar, es la voluntad la intencional que pudo haber tenido, el fraude o simular los hechos, y en el mismo auto de inicio al final si me permite lo leo para estar claro, LAS CONDUCTAS(texto del auto).... se materializa el resultado, si estamos hablando de estas conductas que se le imputan al mayor, no se corresponde, y finalmente hace alusión la observación la última a que el mayor en los días 2 y 3 de julio promovió o desarrollo algunas operaciones con el usuario "APARRA", aquí tengo a la mano del General De Lima, la pregunta 18 de la inspectoría, pregunta 19, pregunta 21: luego si lo dice el coronel jefe directo, mal pudiera uno interpretar que fue el mayor, sin embargo yo digo en el informe definitivo 033-

del 07MAY, el Órgano Contralor que hace la investigación establece que la plataforma no tiene control por ninguna parte y que el sistema SIREH es tan vulnerable que cualquiera lo pudiera alterar, asimismo ese usuario aprueba se hicieron mil quinientas acciones, y a estas alturas no se sabe quien uso el usuario aprueba, se sabe que fue el Comando General quien lo creo, asimismo cualquier persona pudo manipularlo."

Seguidamente se le dio el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación del ciudadano **CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN**, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Ponencia en laminas .. "primero ratificar lo que yo promoví en mis pruebas. Ratifico lo que dice mi Coronel y el abogado... en cuanto al auto inicio no se aplica la presunción de inocencia. del control interno 1.2. fue una orden del Comandante General y en informe del Comandante General al Presidente, dice que fueran cambiados todos. 1.3.2, 1.3.4. en este punto aclaro que tuve hasta mayo 2009, y allí habla de bonos y no hice ninguno de esos bonos yo ya no me encontraba allí, promuevo y ratifico lo señalado en mis descargos. 1.3.5, promuevo nuevamente el informe del Comandante General, el explica claramente. 2.1. aquí yo promuevo en mi descargo entregue un CD donde aparecen los archivos TXT de febrero, específicamente las 19 personas que no pertenecen al componente. Punto 2.2. esta misma explicación la di yo y promoví el descargo del Comandante General. Puntos 1,2,3, presuntamente le propuse al Teniente Delgado que efectuaran movimientos irregulares, y la entrega del cargo fue de abril a mayo, y el Teniente dice que fue en junio que yo me reuní con el Mayor Manger, es falso yo no me reuní con el... la Teniente Peñuela dice en el folio 8, ingresó con la cédula 18.457.984 y mi usuario "GPAEZ" fue cambiado y nosotros teníamos bloqueada desde mayo, pero dice que yo hice una modificación, según me imputan que yo podía hacer las modificaciones, pero habían personas que tenían más privilegios que yo, este punto es importante del pago de fin de año, según incluí 19 personas, y que hubieron modificaciones con el usuario "GPAEZ", ese disquete de pago se elaboró según el 20 y 21 de octubre como el usuario "GPAEZ" realizó modificaciones para inclusión de 19 personas de fin de año la Teniente Peñuela hace mención del "JDELGADO" de acuerdo al cuadro habían sido manipuladas 7 registros, la Teniente no dijo en ningún momento que fue modificado con el "JDELGADO" sino con "GPAEZ" quiero resaltar que no soy cuentadante y no manejo fondo y promoví un oficio donde el habilitado mandaba hacer una transferencia para cancelar sueldo, solo yo manejaba los reportes de acuerdo a mi usuario, en ese aspecto nunca era cuentadante, en relación al numeral 21 de la Ley de la Contraloría ratifico lo que dice el Doctor Martínez, he comprobado no he cometido nada. Abogado Martínez artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, administrativo o judicial debido proceso, cuando escuché la presentación del abogado instructor, señalando a mi representado, se hace notorio una violación del derecho Constitucional cuando el dice y señala taxativamente, ya está diciendo el es culpable, esta violando, por encima, y que todo funcionario según el Artículo 25 de la Constitución, no excluya a nadie, si el procedimiento está viciado debe ser anulado, donde esta el principio de la presunción de inocencia, a mí me tienen que demostrar con pruebas, tiene pruebas que yo hice el cambio, o metí o saqué, tienes pruebas que evidencia el hecho, o derecho, no es lo que parece, la responsabilidad debe ser bien establecida, la parte probatoria en todo acto, pero aclarando yo debo tener las pruebas en la mano, cuando digo que la burra es negra es porque tengo los pelos en la mano, bueno es lamentable porque cuando estamos en defensa, el decir que tienes dos minutos eso es hasta violatorio porque el derecho a la defensa, el hecho de una defensa de mi honor no es por diez minutos, la obediencia es una cosa, es un pilar fundamental, en consideración a que voy a defender mi honor como profesional militar, el hecho de que la defensa no debe ser coartada, los militares han atropellado su defensa por el poco tiempo, presumo que el derecho de la defensa es netamente constitucional, y todos nosotros tenemos derecho al tiempo, es importante demostrar que ha sido violado sus derechos desde el principio, señor General disculpe el exceso de tiempo, pero era importante hacer aclaratorias."

Se le cedió de inmediato el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación del ciudadano **CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA**, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"En relación al punto 1.1 yo hice mi acta de entrega lamentablemente le entregué a la Licenciada Yamilet, fue testigo mi Coronel, me cambiaron a la Escuela de la Aviación y cuando regrese, ya no estaba allí. En relación al punto 2.1 yo en ningún momento di ordenes, y asumo y del punto 3.2 me di

cuenta que a los ocho nos imputa los mismos artículos, debería ser artículos diferente, soy cómplice mas no autor intelectual. Exposición en láminas reflejo los montos de la nómina. a bajo mi nómina fueron depositados, hay un cuadro explicativo.. de la nómina de la tropa en el expediente de la Contraloría dice que fue depositado un millón y pico y no están los responsables, organigrama se ve el primer semestre donde tuve hasta abril, hay 59 mil donde soy responsable, el segundo semestre está 225 mil que no se llevaron, la responsabilidad está para los cargos que recibieron, ellos deberían estar dando la cara, del Comandante General para abajo, Comandante de Personal y otras unidades recibieron dinero y no están aquí dando la cara, aquí está una lista donde aparecen los responsables. Aquí hay oficios donde reflejan los pagos. El Teniente Delgado no está aquí, el Comanda de Personal no esta aquí, mi General Mijares dice que no es responsable si el enviaba los pagos. Quien recibió al Coronel Machado, manda el pago de los 30, hay relación dividida en tres partes donde son responsables y no están aquí."

Se le cedió de inmediato el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación a la ciudadana **CAPITÁN MARIA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ**, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub Área de Pago en el exterior, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Lo único que puedo decir es que cumplí instrucciones de mis superiores, cumplí la directiva de la elaboración en este caso nómina de gastos de personal quien en ese momento se da el pago doble, donde se genera la comunicación, tanto se pagó en dólares y en bolívares, y le cedió la palabra al Abogado José Martínez Gamarra, (dice: bueno me toca argumentar, y bueno legalmente la caducidad del procedimiento como lo explique taxativamente no está escrito para la Contraloría y para la administración y por razones de ética, debería valorarse los artículos 26 y 141 de la Constitución, en cuanto a la imputación del hecho debo hacer una observación respecto a los supuestos generadores de responsabilidad en el auto de inicio, tal como lo refiere el instructor, pero ese hecho no se subsumió, tanto en el Artículo 91 de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por lo tanto entiendo que se toma de la parte orientadora del proceso administrativo, sirí embargo vale la pena explicar que durante el proceso donde se estableció el informe 003 establece la circunstancia del pago doble por el error, el mismo informe preliminar establece en su parte final, esta situación se debe a deficiencia entre el proceso de revisión y verificación de la ubicación del personal Militar y lo que dice el informe termina en personal en ese sentido vale la pena destacar que la sub área donde la Capitán era la Jefe estaba el Director de Programación Económica y el Jefe del Cuartel General eran quien autorizaban el pago en dólares, y ellos eran los coordinadores de como querían el pago si era en dólares o bolívares; y la Capitán mediante formulario preparaba el procedimiento, la Capitán cumplió con las instrucciones emanadas, en ese tenor es importantísimo la comunicación N° 10282 del 2010 emanada del Comandante General Pernalet, donde dice resaltando lo siguiente Personal Militar profesional del exterior beneficio del bono vacacional 2010 en bolívares y dólares, esta discordancia se presentó por los manuales, eso lo dice el Comandante General. Sigue el texto oficio..... el General Pernalet asume el doble pago que se originó por la falta de descoordinación de las dos dependencias, yo solicito se considere la inocencia de la Capitán por cuanto ella cumplió rigurosamente con las instrucciones impartidas por sus superiores todas estas pruebas están presentadas en los descargos de la Capitán."

Se le cedió de inmediato el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación al ciudadano **TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR**, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Si vamos a la parte técnica Elvis Castillo se basó solamente en un comentario cuando le hacen la declaración a Doris García, que si yo había hecho algún movimiento, y si tenía responsabilidad, y partiendo de la respuesta de la Capitán, el Coronel investigador manda a pedir el respaldo, así es que el determina que tengo responsabilidad, cuando llegué en Enero 2005 ya el sistema estaba creado, cuando uno llega a informática, todos los desarrolladores manejan los usuarios, la Capitán se molestó, esto se venía a venir, ella era la Jefe de Desarrollo, no está por escrito porque no esta en el manual, ella dice crea el usuario, ya toda está vulnerabilidad estaba presentándose se crea el usuario "PRUEBA" mi persona el usuario es prueba, ya lo que pase de allí en adelante no es mi responsabilidad, y para eso se crea un usuario por persona este en su responsabilidad, porque se toma porque ellos relacionan, que el Coronel actuó de manera temeraria por

él yo creo, donde está específicamente donde está ese informe como lo dice el párrafo 33, el usuario "YCEDEÑO", el 24FEB10 dice modificó datos del SIREH, las auditorías no existían gracias a los auditores se implemento mejor control, habían otras personas, el coronel dice que yo era el encargado de la base de datos, o sea que yo me mandaba, por eso mi General solicito y promuevo lo que quedó plasmado en el Consejo de investigación porque el Coronel Elvis Castillo actúa de una manera temeraria se basa en una respuesta de la Capitán, es también importante resaltar que dentro de la investigación las preguntas eran de manera influyente a nivel negativo, por el grado, personalmente el Coronel llamó a la Capitán por teléfono, la entrevista la hizo el Sargento Mayor Armado, diciendo que ella tiene culpabilidad en el hecho, influyendo para ver que decía contra mi persona, mi familia me preguntaba porque no ascendí, y le dije que me culpaban de sustraer fondos, cuando yo soy profesional en la parte de informática, el abogado instructor dice que se eliminó el usuario "PRUEBA", se eliminó por instrucciones del General, y no sabíamos quien había hecho las operaciones, no estaba dentro de mis funciones presentar los manuales respectivos, por esas deficiencias de esos manuales y para terminar mi ponencia me declaro inocente, y si tengo culpabilidad mi General"

Se le cedió de inmediato el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación al ciudadano **ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO**, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Nosotros aunque hubiésemos tenido acceso al sistema, era susceptible por desarrollo de programas, no podíamos modificar sin la aprobación de base de datos, u operadores de ese momento, el sistema tenía vulnerabilidad, quien tenía la capacidad integra de poder modificar y alterar e ir más allá, no eramos nosotros, era otro departamento que tenía acceso y podía modificar cualquier tipo de datos, lo que corrobora el Teniente Yan, no obstante decía el Capitán Bracho Peña el medio unos datos para decir la verdad yo también soy parte de eso, asumo la responsabilidad, del dinero efectivamente que percibí y no viene al caso, estoy dispuesto a reparar el dinero, y ante usted, quiero asumir la responsabilidad del reparo, sin embargo el Artículo 91 de la Ley, reitero que no soy cuentadante, no manejo fondos, ni rindo cuenta, ya que soy del nivel más bajo, adicionalmente quiero señalar que enero a marzo, ya estábamos fuera de allí, y ya para ese momento los usuarios estaban bloqueados, lamento mi General tener que pasar por esta situación, sin embargo reitero que estoy dispuesto a reparar"

Se le cedió de inmediato el derecho de palabra al ciudadano Abogado Instructor **LESTER ALBERTO ROSALES PERÉZ**, quien procedió a realizar la imputación al ciudadano **JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES**, quien se desempeñaba como Empleado de dicho componente, quien impuesto del precepto constitucional ejerció su derecho a la defensa exponiendo lo siguiente:

"Mi usuario "JPEINATE" hizo una serie de modificaciones desde enero hasta abril10, estuve en la División de Nómina, estuve hasta marzo 2009, y nos pusieron a la orden de personal, desde marzo en adelante no son de mi responsabilidad, y mi usuario fue bloqueado, y si fue alterado fue en la nómina, y yo me encontraba en la Inspectoría de la Aviación, desde marzo en adelante, así que no fue hecho por mi desde ese tiempo. Eso es lo único que tengo que informar"

RELACIÓN DE CAUSALIDAD

Analizada la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuestos por los ciudadanos plenamente identificados en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, el **CIUDADANO CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Gasto de Personal, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina

en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

DEL CONTROL INTERNO

1. De los Manuales de Normas, Procedimientos y Organización.
2. De los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Jefes y Encargados de las Divisiones y Áreas de Trabajo.
3. Permitir o no identificar diferencias de montos de los listados del año 2010, generados por el Comando Aéreo de Personal (TXT), con el listado emanado de la entidad bancaria.
4. No percatarse de que existiesen Listados y Relaciones del Personal Militar Profesional del Componente, con Cédulas de Identidad de las cuales no son titulares.
5. No aplicar los medios de control que evitase que existiesen diferencias entre los números de las cuentas beneficiarias plasmadas en listados bancarios de sueldo y listado bancario de bono de graduación.

DE LOS SUELDOS Y OTROS CONCEPTOS

1. Permitir que existiese personas no reflejadas en nóminas y listados del período auditado que fueron beneficiarias de sueldos y bonificaciones varias.
2. No aplicar medidas de control que evitase el Personal reflejado en nómina y en listados que no fueron beneficiarios de sueldos y otros conceptos.
3. Quedó demostrado que el referido oficial recibió un depósito en su cuenta personal por la cantidad de Doce mil bolívares (12.464,43).

Analizada la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto por el ciudadano **CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO** plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto por el ciudadano MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA, plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. DE CONTROL INTERNO

1. Diferencias entre los números de las cuentas beneficiarias plasmadas en listados bancarios de sueldo y listado bancario de bono de graduación.
2. Diferencias con la cantidad resultante del movimiento de Personal Militar Profesional del mes, es decir, los ingresos y egresos, con el total del Personal Militar existente en la nómina al final del mes, éstos durante todo el período auditado.

Para el MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y

organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto por el ciudadano CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN, plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. Incumplir con el Procedimientos de Entrega y Recepción de los Jefes y Encargados de las Divisiones y Áreas de trabajo.
2. No percatarse de que existiesen listados y relaciones del Personal Militar del Componente, con cédulas de identidad de las cuales no son titulares.
3. No aplicar los medios de control que evitase que existiese diferencia entre los totales reflejados tanto en listados bancarios (relación de depósitos) como en archivos TXT de los meses de enero a diciembre 2009, correspondientes a sueldos, bonos de alimentación, bonos de graduación, bonos de útiles, bono de juguetes y bono único, emanados del Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana.
4. No implementar medios de control que evitase que existiesen diferencias con la cantidad resultante del movimiento del personal militar profesional del mes, es decir, los ingresos y egresos con el total de personal militar existente en la nómina al final del mes, esto durante todo el período auditado.

DE LOS SUELDOS Y OTROS CONCEPTOS

1. Permitir que existiese personas no reflejadas en nóminas y listados del período auditado que fueron beneficiarias de sueldos y bonificaciones varias.
2. No implementó medidas de control interno que evitase los pagos a beneficiarios de sueldos y bono de graduación 2009, reflejados en nóminas, listados y archivos TXT con números de cédulas de identidad que no les corresponde.
3. Presuntamente le propuso al Teniente Jesús Eduardo de la Caridad Delgado Martínez, efectuar movimientos irregulares en la nómina del Personal Militar, donde aparecen los ciudadanos Páez León Rafael Alberto y Páez León Zary Marvey, hermanos del precitado Oficial.
4. Efectuó alteración de datos, códigos de empleados, números de cédulas en el SIREH durante el año 2008 y 2009.
5. Realizó modificaciones a los registros existentes en la Base de Datos del SIREH de la Aviación Militar Bolivariana, efectuadas a través del usuario "GPAEZ".

Es importante señalar que en el examen pericial de Reconocimiento Técnico a la Base de Datos del Componente Aviación Militar Bolivariana, se determinó que el usuario "GPAEZ" modificó datos en el SIREH.

Para el CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN titular de la Cédula de Identidad N° 11.504.252, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto por el ciudadano **CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA**, plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

DEL CONTROL INTERNO

1. Incumplió con el Procedimientos de Entrega y Recepción de los Jefes y Encargados de las Divisiones y Áreas de Trabajo;
2. Personas no reflejadas en nóminas y listados del período auditado que fueron beneficiarias de sueldos y bonificaciones varias: Autorizó al AT Cristian Saavedra para que realizara el trámite de ser incluido en la Nómina a su señora esposa y su persona.

Para el **CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA** titular de la Cédula de Identidad N° 12.640.404, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones asumiendo en su interyención en forma activa en todos y cada unos de los aspectos que le fueron señalados indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto por la ciudadana **CAPITÁN MARÍA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ** plenamente identificada en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub - Área de Pago en el Exterior, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. Se efectuó el pago al Personal militar profesional en el exterior beneficiario del bono vacacional del año 2010 tanto en dólares (US \$) como en bolívares (Bs).

Para la **CAPITÁN MARÍA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.695.479, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub - Área de Pago en el Exterior, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto el ciudadano TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° AP-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. Se demuestra que las actividades realizadas a través del usuario YCEDEÑO fueron para cumplir actuaciones de auditoría y a través del dictamen pericial de reconocimiento técnico producto de la revisión, el análisis y cotejo de los respaldos de la Base de Datos del Componente Aviación Militar Bolivariana establece la intervención del Usuario en fecha 02JUN10.

El referido Oficial realizó modificación a través de su usuario YCEDEÑO, y fue la persona encargada de crear el usuario llamado "PRUEBA" sin estar debidamente autorizado por escrito, a través del usuario "PRUEBA" se realizaron un mil quinientos ochenta (1580), modificaciones las cuales alteraron la Nómina de la Aviación durante el período auditado y generaron grave daño al Patrimonio del ente.

Para el TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR, titular de la Cédula de Identidad N° 15.392.054, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa

de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto el ciudadano ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil; se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. Modificaciones efectuadas a través de su usuario ASAAVEDRA, en el Sistema integrado de Recursos Humanos (SIREH).

2. Quedó demostrado que el referido oficial recibió un depósito en su cuenta personal por la cantidad de Quince mil seiscientos dos bolívares con setenta y un céntimos (Bs 15.602,71) así como su esposa ciudadana Gladys Angélica Castillo de Saavedra, quien cobro la cantidad en bolívares de Dieciséis mil seiscientos cuarenta y dos bolívares (Bs 16.642,00).

Para el Ciudadano ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO, titular de la Cédula de Identidad N° 12.772.820, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105.- "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94.- "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

En relación a la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo, oídos los argumentos de defensa expuesto el ciudadano **JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES**, plenamente identificado en el Acto Oral y Público realizado con objeto del procedimiento administrativo, quien cumplía funciones como Empleado de la AMB; se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, tiene a bien referirse al Informe de Resultados de la Potestad Investigativa N° API-040-2010, el cual contiene los resultados de la actuación de Control Fiscal expuesta en el Informe de Definitivo de Auditoría N° DCF-AF-003/2010 de fecha 15 de Abril de 2010, llevados a cabo a la Nómina en el Comando Aéreo de Personal de la Aviación Militar Bolivariana en el período comprendido entre el mes de Enero a Diciembre 2009 y Enero a Abril de 2010, relacionadas con los hechos siguientes:

1. Modificaciones efectuadas a través de su usuario "JPEINATE", en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIREH).

Para el Ciudadano **JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.131.452, quien cumplía funciones como Empleado, se pudo determinar que los elementos esgrimidos en la Audiencia Oral y Pública, una vez como fueron valorados, a pesar de ser pertinentes, no fueron suficientes para desvirtuar los actos hechos y omisiones indicados por este Órgano de Control Fiscal en el Auto de Inicio N° DDRA-AI-10-003-2013 de fecha 11 de Junio de 2013, perteneciente al expediente N° DDRA-10-019-2011, y los que le fueron señalados en el Acto Oral y Público; este Órgano de Control Fiscal evidencia que nos encontramos en presencia de un hecho generador de responsabilidad administrativa ya que el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional y Control Fiscal prevé:

Artículo 91: "Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se menciona a continuación:

2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de lo señalado en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley".

13. Abrir con fondos de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, en entidades financieras, cuenta bancaria a nombre propio o de un tercero, o depositar dichos fondos en cuenta personal ya abierta, o sobregirarse en las cuentas que en una o varias de dichas entidades tenga el organismo público confiado a su manejo, administración o giro.

21. Las actuaciones simuladas o fraudulentas en la administración o gestión de alguno de los entes y organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.

En virtud a lo expuesto, en los Artículos 105 y 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece:

Artículo 105: "La declaratoria de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en los Artículos 91 y 92 de la Ley, será sancionada con la multa prevista en el Artículo 94, de acuerdo con la gravedad de la falta y el monto de los perjuicios que se hubieren causado..."

Artículo 94: "Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien (100) a un mil (1.000) unidades tributarias, que impondrán los órganos de control previstos en esta ley, de conformidad con sus competencias."

PUNTO PREVIO

Antes de decidir este órgano de control fiscal, hace la siguiente consideración como punto previo. Fue invocado por la defensa la caducidad o perención de la presente causa; Sobre

este particular los Artículos del 267 al 270 del Código de Procedimiento Civil prevén en forma clara y precisa cuando opera esa figura jurídica, no obstante a ello, este Órgano de Control Fiscal desestima tal aseveración conforme al criterio pacífico y reiterado del Tribunal Supremo de Justicia que hace la distinción de los dos (02) términos: caducidad y perención; Siendo el primero, el plazo que concede la ley para hacer valer un derecho o ejercer una acción; Y el segundo; la perención, procede cuando ha transcurrido más de un (01) año sin que las partes hubiesen realizado actos del procedimiento que tiendan a impulsar el proceso."

III DISPOSITIVA

En razón de las consideraciones anteriormente expuestas, quien suscribe, **GENERAL DE DIVISIÓN ARGÉNIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 7.000.682, Contralor General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, designado mediante Decreto Presidencial N° 9.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.127 de fecha 12 de Marzo de 2013, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 103 y 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pasa a emitir el siguiente pronunciamiento: Se declaran responsables administrativamente los ciudadanos: **CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.662.163, quien se desempeñaba como Jefe de la División de Gasto de Personal; **MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.671.721, quien se encontraba asignado a la Dirección de Informática; **CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.504.252, quien se desempeñaba como Jefe de Nómina de Personal Militar; **CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.640.404, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Gasto de Personal Civil; **CAPITÁN MARIA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.695.479, quien se desempeñaba como Jefe del Área de Programación Económica, Sub Área de Pago en el exterior; **TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° 15.392.054, quien se desempeñaba como Encargado de la Base de Datos de Telemática; Ciudadano **ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.772.820, quien se desempeñaba como Auxiliar del Área de Gasto de Personal Civil; y el Ciudadano **JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.131.452, quien se desempeñaba como Empleado de dicho Componente; de conformidad a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto se consideran firmes los hechos imputados siendo los mismos, Actos, Hechos y Omisiones que vulneraron la normativa legal vigente de conformidad a lo previsto en el Artículo 91, en sus diversos numerales según lo establecido a cada imputado: numeral 2, 13 y 21, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y sobre la base del Artículo 105 de la referida Ley, en concordada relación con el Artículo 94 de la misma y habiéndose considerado y compensado de conformidad a lo previsto en el Artículo 103, de la referida disposición legal además de las circunstancias agravantes contenidas en los numerales 2 y 4 del Artículo 107 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, referidas a la condición de funcionarios públicos y la gravedad de la omisión que comprometió las responsabilidades de los mismos y tomando en consideración la circunstancia atenuante prevista en el numeral 1, del Artículo 108 del referido Reglamento al no haber sido ninguno de los imputados objeto de sanciones previas establecidas en la Ley; y en consecuencia se resuelve imponer multas a los ciudadanos: **CORONEL JOSÉ ROLANDO MACHADO LAGUADO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 5.662.163, POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (950 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EQUIVALEN A SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 61.750,00), Y EFECTUAR LA FORMULACIÓN DE REPARO POR LA CANTIDAD DE BOLÍVARES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (BS. 12.464,43); MAYOR ALBERTO ANTONIO PARRA RIERA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.671.721, POR LA CANTIDAD DE SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (700 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EQUIVALEN A CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 45.500,00); CAPITÁN GUSTAVO EDUARDO PÁEZ LEÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 11.504.252, POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (950 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EQUIVALEN A SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 61.750,00); CAPITÁN DANIEL JOSÉ BRACHO PEÑA, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.640.404, POR LA**

CANTIDAD DE QUINIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EQUIVALEN A TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 35.750,00), Y LA FORMULACIÓN DE REPARO POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (BS. 4.132,37); CAPITÁN MARIA CAROLINA CARO HENRÍQUEZ, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 13.695.479, POR LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (150 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO EQUIVALEN A NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 9.750,00); PRIMER TENIENTE TÉCNICO YAN CARLOS CEDEÑO BOLÍVAR, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 15.392.054, POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (950 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EQUIVALEN A SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES FUERTE CON CERO CÉNTIMOS (BS. 61.750,00), CIUDADANO ARMANDO CRISTIAN SAAVEDRA CASTILLO, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 12.772.820, POR LA CANTIDAD DE NOVECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (900 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EQUIVALEN A CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 58.500,00), Y FORMULACIÓN DE REPARO POR LA CANTIDAD DE QUINCE MIL SEISCIENTOS DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS, (BS. 15.602,71); Y EL CIUDADANO JOSÉ ARNALDO PEINATE OSES, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 6.131.452, POR LA CANTIDAD DE QUINIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (550 U.T.) QUE CALCULADAS EN SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 65,00) VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2010, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 39.361 DEL 04 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EQUIVALEN A TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (BS. 35.750,00).

Esta Decisión, es tomada sin menoscabo de las acciones civiles, penales y disciplinarias que se pudiesen intentar ante las instancias correspondientes, en atención a lo establecido en el Artículo 82 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; de igual forma se notifica a los interesados, que contra esta decisión de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107 Ejusdem, podrán interponer el Recurso de Reconsideración ante esta Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a que haya sido pronunciada. El mismo será decidido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Igualmente podrá interponer Recurso de Nulidad por ante las Cortes Primera o Segunda de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo señalado en el Artículo 108 Ibidem, dentro de un lapso de Seis (06) meses contados a partir del día siguiente a su notificación.


En atención a los principios de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos se ordena:

- a) Aplíquese y formalizese las multas a la que se retrotrae el presente acto decisorio.
- b) Participese de la presente decisión al ciudadano Ministro del Poder Popular Para las Finanzas, para que una vez firme en vía administrativa, se expidan las correspondientes planillas de liquidación de multa para proceder a realizar las gestiones de cobros a lo que se retrotrae el presente acto decisorio.
- c) Remítase copias certificadas del presente Auto Decisorio a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- d) Remítase copia certificada de la decisión de la presente causa al Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana.

e) Iníciase el respectivo procedimiento de reparo a aquellas personas que recibieron depósitos en sus cuentas personal por ciertas cantidades de dinero la cual no le correspondían por ningún concepto.

f) Remítase copia certificada de la decisión de la presente causa y documentos interpuestos por el ciudadano Capitán Daniel José Bracho Peña, a la Dirección de Control Fiscal a objeto de iniciar la Potestad Investigativa a aquellas allí mencionadas y de quienes se presupone la comisión de actos, hechos u omisiones generadores de responsabilidad administrativa.

Cúmplase.-


 ARGÉNIS RAMÓN MARTÍNEZ HIDALGO
 GENERAL DE DIVISIÓN
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA MARÍTIMA Y ESPACIOS INSULARES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA MARITIMA Y ESPACIOS INSULARES

RESOLUCIÓN REDIMI N° 000017 Caracas, 20 de SEPTIEMBRE de 2013

AÑOS 203°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 2°, numeral 11; 3° y 4° del Decreto No. 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.202 de la misma fecha; 3° del Decreto No. 300 del 10 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.227 de fecha 13 de agosto de 2013, reimpresso según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.240 del 30/08/2013 y, 5 y 6, numeral 1 del Decreto No. 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.157 de la misma fecha y según lo establecido en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designo a partir del 01 de octubre de 2013, al ciudadano **GABRIEL PEREZ LEON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.291.262, como Coordinador (E) de la Oficina de Seguimiento a la Gestión Gubernamental de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares.

Artículo 2. Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de ~~la Oficina~~

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional


 MARLENE YADIRA RODRÍGUEZ
 MINISTRA DE ESTADO
 REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA MARITIMA Y ESPACIOS INSULARES

Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares
 Decreto No. 300 del 10/08/2013, Gaceta Oficial No. 40.227 del 13/08/2013,
 reimpresso en la Gaceta Oficial No. 40.240 de fecha 30/08/2013

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

CARACAS, 20 DE DICIEMBRE DE 2013

203° Y 154°

RESOLUCIÓN N° DdP-2013-093

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la administración podrá en cualquier tiempo corregir los errores materiales en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos administrativos.

CONSIDERANDO

Que en la configuración del acto administrativo contenido en la Resolución DdP-2013-092, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.319, de fecha 19 de diciembre de 2013, se incurrió en un error material, con respecto al año del Ejercicio Fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el error material contenido en el Resuelve de la Resolución DdP-2013-092, de fecha 16 de diciembre de 2013, **donde dice:** "para el Ejercicio Fiscal 2013..." **debe decir:** "para el Ejercicio Fiscal 2014..."

SEGUNDO: Reimprímase el texto íntegro de la Resolución N° DdP-2013-092, manteniendo su numeración y fecha e incorporando las correcciones indicadas.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**CARACAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2013
203° Y 154°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2013-092**

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, venezolana, cédula de identidad Nº V-6.325.607, mayor de edad, de este domicilio en mi carácter de Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, según consta de la designación publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 47 y 51 del reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la Estructura Financiera para la Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Defensoría del Pueblo para el Ejercicio Fiscal 2014, como se indica a continuación:

Unidad Administrativa Central

Código 00001 Dirección General de Administración

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

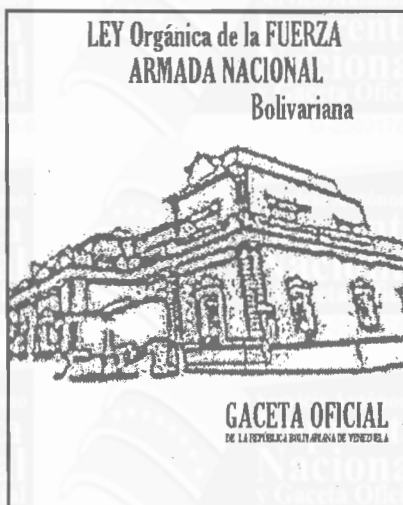
A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Ley Orgánica de Hidrocarburos.



Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

A LA VENTA

EN LAS TAQUILLAS DE LA GACETA OFICIAL



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI MES III Número 40.322
Caracas, jueves 26 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 80 Págs. costo equivalente
a 32,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Requisitos

- Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
- Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 - Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 - Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 - Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 - Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad de pago, o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia; ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día